



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



FACULTAD DE DERECHO

**“ANÁLISIS SOBRE LA PRÁCTICA DE LAS ASOCIACIONES
CIVILES EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN
SOCIAL SANTIAGUITO EN FAVOR DE LA REINSERCIÓN
SOCIAL”**

TESIS

Que para obtener el grado de
LICENCIADA EN DERECHO

Presenta:

LAURA DALILA SALINAS ZUÑIGA

Director de tesis:

M.H.F.C. GERARDO ANTONIO PANCHI VANEGAS

Revisores de tesis:

DR. EN D. GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ

DR. EN D. JESÚS ESPINOZA LIMÓN

Toluca, enero, 2024

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Sistema y Centros Penitenciarios, ¿Cuál es la situación?	4
1.1 Sobre el sistema penitenciario.....	4
1.2 Situación a nivel internacional	8
1.3 Situación en México y el Estado de México.....	21
1.3.1 Contexto nacional	21
1.3.2 Contexto en el Estado de México.....	29
Capítulo 2. Derechos humanos y Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios	33
2.1 Derechos humanos en Centros Penitenciarios	33
2.1.1 Contexto internacional:	35
2.1.2 Contexto nacional	39
2.1.3 Contexto estatal	45
2.2 Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios	48
2.2.1 Asociaciones Civiles que trabajan en Centros Penitenciarios	56
Capítulo 3. Práctica de Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios	66
3.1 Desarrollo.....	67
3.2 Resultados	70
Capítulo 4. Análisis y discusión.....	86
4.1 Sobre los Centros Penitenciarios	87
4.2 Sobre los derechos humanos e infancias	92
4.3 Sobre las Asociaciones Civiles.....	96
4.4 Sobre las propuestas.....	105
Conclusión.....	109
Anexos	111
1. Sistema penitenciario	111
2. Niñas Niños y Adolescentes.....	116
Referencias	128
Referencias Legales.....	128
Referencias Bibliográficas	129
Referencias Electrónicas.....	130

Introducción

A lo largo del presente trabajo de investigación, tesis, presentaré las labores que realizan las Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios para llegar a contribuir a la reinserción social. Al ser un ente separado del sistema penitenciario, pero que en los últimos años ha tomado un papel protagonista, es importante reconocer de qué forma lo está llevando a cabo, los aciertos y áreas de oportunidad que llega a tener y sobre todo el contrapeso que llega a ser para el Estado. Además de ser un tema de importancia para la sociedad porque tiene que ver con un tema de seguridad pública en el que todos como grupo estamos inmiscuidos.

Este tema además de tener interés social, resulta relevante principalmente a las autoridades penitenciarias y Asociaciones Civiles, ya que son dos entes que buscan la reinserción social y que en el día a día trabajan de primera mano con personas privadas de la libertad, que observan sus necesidades reales, pero que quizá la cotidianidad hace que de repente su juicio y objetivos lleguen a desviarse un poco, por lo que este tipo de investigaciones puede colaborar en reorientar acciones que les permita tener un accionar más efectivo.

Ahora bien, lo que se pretende conocer es ¿De qué forma las Asociaciones Civiles contribuyen al fin de la reinserción social? Lo que se pensó al principio de la investigación es que las Asociaciones Civiles pueden contribuir al fin de la reinserción social a través de sus programas particulares, como lo son a través del deporte, la educación, la capacitación al trabajo, terapia psicológica, incluso con el apoyo en el vínculo familiar, siempre y cuando se consideren la situación particular de cada Centro Penitenciario. Ello se irá respondiendo a través de la exploración bibliográfica-documental y en un sondeo a través de trabajo de campo en Centros Penitenciarios del Estado de México.

Por lo que hace al primer capítulo daré a conocer cuál es la situación del sistema y Centros Penitenciarios. Abordará un panorama internacional, nacional y estatal y en él se explicará la variedad de problemáticas que aquejan estos tres niveles, para poder observar si de forma jerárquica se van observando las mismas problemáticas o varían. De modo que puede entenderse en gran medida nuestro contexto penitenciario y además logramos tener un conocimiento claro de la realidad en la que nos encontramos, específicamente en México y el Estado de México.

El segundo capitulado se centrará en los derechos humanos y Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios. Ello para asimilar de qué forma los derechos humanos deben regir el sistema penitenciario y cómo operan las Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios. Se ofrece un listado de asociaciones de las que tuve oportunidad de observar de primera mano y algunas otras que a lo largo de la investigación fui descubriendo. Esto ayuda a valorar cómo se vinculan derechos humanos, Asociaciones Civiles y sistema penitenciario desde sus centros.

El tercer capítulo es el metodológico. Muestra los resultados de investigación de campo que se realizó a través de entrevistas al departamento de trabajo social y personas privadas de la libertad de Centros Penitenciarios del Estado de México. También incluye de forma precisa la metodología empleada para la investigación. Busco hacer una comparación de la evidencia empírica obtenida, con la información bibliográfica-documental, que permita tener un conocimiento desde fuentes primarias y con apego a la realidad. Ello resulta muy valioso para la investigación, ya que se busca llegar a plantear estrategias de mejora respecto al fin de la reinserción social desde las voces de los profesionales en Centros Penitenciarios y, desde la experiencia misma en el campo.

Finalmente, nos encontramos en el cuarto capítulo, la discusión y propuestas que surgieron a lo largo de toda la investigación. Se muestra en general el trabajo de

Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles vinculados a los derechos humanos, para llegar al fin de la reinserción social, según lo estudiado en la exploración tanto bibliográfica-documental como de campo. Generando una opinión objetiva gracias al conocimiento adquirido.

A través de lo antes mencionado que se busca dar a conocer este tema a la sociedad para concientizar en tanto Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles, y la forma de vincular sus labores como un proyecto para lograr la reinserción social. Además de observar cuáles son las áreas de oportunidad, cuáles los aciertos, cómo pueden hacerlo de forma más efectiva, y, además, cómo difundir los temas penitenciarios considerando que son un tema trascendente de seguridad pública que interesa en general a la población para llegar al bien común.

Capítulo 1. Sistema y Centros Penitenciarios, ¿Cuál es la situación?

En el presente capitulado se abordará el tema de Centros Penitenciarios donde daré a conocer el panorama a nivel internacional, nacional y estatal. Ello será dividido en dos partes fundamentales, las cuales se agruparán en un primer escenario de nivel internacional y el segundo en el nivel nacional y estatal, específicamente del Estado de México.

En el primer apartado, primero abordaré definiciones como lo son sistema penitenciario, régimen y Centros Penitenciarios, ello para tener un correcto entendimiento de los temas que en general se abordarán durante el trabajo de investigación y no llegar a caer en confusiones. Después presentaré el panorama internacional sobre los problemas de sobrepoblación, hacinamiento, uso excesivo de la pena privativa de la libertad, etc. Estos llegan a ser los responsables de encontrar una crisis a nivel mundial en cuanto a sistema penitenciario se refiere. Todo esto explicado según investigaciones y estadísticas que se comparan entre sí para poder generar un contexto entre naciones.

Por lo que hace a la segunda y última parte de este capítulo, trataré el tema de sistema penitenciario en México y el Estado de México. Daré a conocer como los retos o dificultades que se acarrearán entre naciones sobre el tema de sistema penitenciario que afectan al país. Ello a través de investigaciones que nos exponen el contexto penitenciario.

1.1 Sobre el sistema penitenciario

El sistema penitenciario es una de las piezas rectoras de la presente investigación, por lo que es importante definirlo para tener un panorama claro y sin confusiones. Delimitarlo me resulta un poco complicado ya que algunos autores e incluso entre

naciones se encuentran algunas diferencias. Pese a lo ya mencionado, tenemos lo siguiente:

Fernando Vega Santa Gadea (Regímenes Penitenciarios, 1972, pág. 197) se refiere al sistema penitenciario como:

La organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Este principio rector y doctrinario está canalizado por medio de la Dirección General de Establecimientos Penales para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal.

Y lo distingue del régimen penitenciario, el cual define como:

El conjunto de normas que regulan jurídica y socialmente la forma de estar privado de libertad. Estas pautas se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución penal: una arquitectura adecuada a la readaptación social; personal penitenciario debidamente preparado; grupo de sentenciados criminológicamente integrados en base a una correcta clasificación; y, un nivel de vida comparable en lo posible, al de la comunidad en donde está ubicado el establecimiento.

Haciendo un análisis de lo que nos expone este autor puedo decir que hace una buena distinción entre la organización en sí y quién es el ente encargado de esa organización. Además de mencionar las normas que se encargan de ciertas especificidades. Me parece que, en la actualidad, las necesidades propias del derecho penitenciario hacen que se hable del sistema penitenciario en un sentido amplio.

Por otro lado, la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana del Gobierno de Chiapas (Centros Penitenciarios, 2023) señala lo siguiente:

Centros Penitenciarios o sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito en el derecho penal contemporáneo y el derecho

penitenciario, es la reinserción social del condenado (reo o preso). Otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penal. Menos relación tienen otras penas, como las denominadas penas pecuniarias (multas) o la pena de privación de ciertos derechos (especialmente el derecho de sufragio).

Definir el sistema penitenciario a la par de los Centros Penitenciarios me parece que carece de sustento. No podemos ver de la misma forma lugar físico en el que se compurga una pena con un conjunto de engranajes que hacen posible el cumplimiento de ésta. Es así que, tenemos la explicación de Contreras Nieto (10 Temas de Derechos Humanos, 2002), quien sostiene:

El *sistema penitenciario* es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual, en tanto que el *régimen penitenciario* es la suma de condiciones que requiere una institución para alcanzar el logro de los fines que tiene cada sanción penal respecto a su destinatario. Dentro de los aspectos relevantes del régimen penitenciario, se encuentra entonces, entre otros, la arquitectura penitenciaria de acuerdo al modelo de establecimiento, la selección del personal técnico y administrativo idóneo, la clasificación de internos en grupos específicos, etcétera.

De acuerdo a este autor, es posible encontrar una definición más completa donde nos separa la idea de sistema penitenciario y régimen penitenciario, sin perder de vista que son conceptos íntimamente ligados y que necesitan uno de otro para cumplir sus fines, pero con ciertas particularidades.

Entonces, tenemos de entrada el aspecto más general que sería el sistema penitenciario, después el Centro Penitenciario y finalmente el régimen penitenciario. Por lo que respecta al sistema penitenciario, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2016, pág. 3) lo establece como:

Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Por otro lado, también nos dice que se entiende por Centro Penitenciario al:

Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.

En esta ley no hay una definición particular sobre el régimen penitenciario, pero sí lo da a entender como la forma en particular desde la cual se determina la manera en que serán administrados los diferentes centros, de acuerdo con sus necesidades específicas. Por ejemplo, desde lo que establece:

El régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva, siempre de conformidad con la presente Ley.

Hay entonces varios regímenes en un Centro Penitenciario, por ejemplo, interno, de visitas, de custodia, etc. Sin embargo, haré hincapié en el régimen disciplinario, que la considera, como normas disciplinarias:

El Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas establecerán en el ámbito de su respectiva competencia, las normas disciplinarias que rijan en el Centro Penitenciario, de conformidad con el artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución, mismas que se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Ley. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a hacer saber a las personas privadas de la libertad, al momento de su ingreso y por escrito, las normas disciplinarias, asegurándose en todo momento que éstas se encuentren disponibles para su consulta. [...] Desde el momento de su ingreso, la persona privada de su libertad, estará

obligada a cumplir con las normas de conducta que rijan en el Centro, así como las disposiciones que regulen la convivencia interior.

De este modo, teniendo en cuenta las definiciones anteriores y atendiendo a la situación actual en la que nos encontramos, tomaremos al sistema penitenciario como un todo, como aquel conglomerado de ordenamientos jurídicos e instituciones creadas por el Estado, encargadas del cumplimiento de penas y medidas privativas de la libertad, distinguiendo del régimen penitenciario como las medidas y normas específicas que permiten la coexistencia sistémica y armónica para alcanzar los objetivos de la pena o medida ejecutada. Y finalmente a los Centros Penitenciarios o centros de reinserción como aquel espacio físico para el cumplimiento de medidas o sentencias privativas de la libertad. Ahora bien, una vez teniendo claro estos conceptos, empezaré dando a conocer el *contexto internacional del sistema penitenciario*.

1.2 Situación a nivel internacional

Según Thailand Institute of Justice en (Global Prison Trends 2023, 2023, pág. 6), se estima que hay más de 11,5 millones de personas en prisión alrededor del mundo, lo que nos da un panorama del desafío que tienen las diferentes naciones frente a sus variados sistemas penitenciarios. Estos desafíos son más alarmantes en países que no tienen un presupuesto económico tan elevado ya que en la mayoría de los gobiernos del mundo se deja al tema penitenciario como un tema que no figura en la agenda política, ¿Quién se preocuparía por “delincuentes”?

Un reto importante que aqueja al sistema penitenciario y más específicamente a los Centros Penitenciarios, es la sobrepoblación y el hacinamiento. Que deberíamos distinguir según el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos “*La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*” (CNDH, 2015, págs. 5-6) como:

Para Nasif Nalhe, la *sobrepoblación* es la 'Condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida, o su desplome motivado por la escasez de recursos disponibles renovables y no renovables que ponen en riesgo la supervivencia del grupo y en su caso del entorno'. [...] Elías Carranza, director de ILANUD, la señala como el 'Exceso de personas privadas de libertad sobre la capacidad de alojamiento oficialmente previsto'. [...] ...Diagnósticos Nacionales Penitenciarios realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, refiere al *hacinamiento* en las prisiones como el 'Exceso en la relación entre el número de personas en un alojamiento y el espacio o número de cuartos disponibles en éste'."

Se advierte que *la sobrepoblación y el hacinamiento* son un problema para los Centros Penitenciarios, ya que se rebasa el límite de personas que puede haber en cierto lugar. Esto hace que los recursos económicos, materiales y humanos que están destinados para los Centros Penitenciarios sean insuficientes y con ello se desprendan otros problemas. Una de las causas principales de la sobrepoblación y el hacinamiento es el uso excesivo de la prisión preventiva, en todo el mundo se observa que un número importante de personas son recluidas por meses, incluso años antes de que tenga un juicio o se le imponga una sentencia.

El uso excesivo de la prisión preventiva, retomando a Thailand Institute of Justice, previamente citado, se ha vislumbrado tan claramente como un problema que incluso en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se trabaja respecto al Estado de Derecho y la igualdad al acceso a la justicia. Es importante hacer mención de que éste es un problema que afecta desproporcionalmente a hombres y mujeres, ya que existen datos que afirman que un mayor número de mujeres que de hombres caen en el supuesto de prisión preventiva y los compromisos para reducirla no se están viendo reflejados. Sin embargo, en Hungría el 21 de marzo de 2021 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional una ley que permitía la prisión preventiva ilimitada en espera de juicio, lo que nos habla de los pequeños pasos que se están dando respecto al tema.

También, nos indica que, el porcentaje de mujeres y niñas de la población penitenciaria mundial es del 6,9% aunque se ve que ha acrecentado en un ritmo más rápido que el de los hombres, pero además se estima que siga de esa forma. Según investigaciones esto se debe en su mayoría a que son condenadas por delitos menores motivadas por la necesidad económica. Un ejemplo de esto es un estudio realizado en un penal de Ecatepec México, donde resultó que 10% fueron procesadas por delitos menores y su detención no se debió a que fueran un riesgo para la sociedad, sino que no tenían la solvencia económica para subsanar multas, fianzas o costos de reparación.

Al tener este problema de sobrepoblación y hacinamiento enfrente y alrededor del mundo debemos encontrar alternativas de solución. Una de las que se habla es el monitoreo electrónico esto para reducir la población carcelaria, de la que se ha trabajado para mejorar su funcionamiento, pero, además, se ha buscado nuevas tecnologías relacionadas que puedan contribuir.

Menciona que, principalmente en América Latina se ha observado que este tipo de monitoreo puede tensar las relaciones sociales. También se habla de que los dispositivos implementados para tal monitoreo pueden ser humillante para las mujeres de comunidades indígenas en relación con la vestimenta tradicional. Gracias a los avances tecnológicos se está contemplando y trabajando en la posibilidad de que estos brazaletes sean diseñados de otra forma como un reloj o incluso a través de un celular.

Dentro del sistema de monitoreo electrónico hablamos de una mejora de este ya que podemos encontrar algunas desventajas entre hombres y mujeres, principalmente porque fue creado para hombres y no toma en cuenta las diferentes necesidades de cada uno, por ejemplo: las dimensiones de hombres y mujeres que claramente no son las mismas. Otro de los factores es que, para acceder a este beneficio, como requisito debes tener una red de apoyo al exterior y según estudios las mujeres y niñas en situación penitenciaria son abandonadas por sus familias, por lo que legalmente es un impedimento para acceder a él.

Continuando con el informe mundial, señala que, a principios del año 2023 en Colombia, se firmó una ley que promueve alternativas al encarcelamiento para mujeres con responsabilidades de cuidado, que hayan sido sentenciadas hasta por 8 años de prisión para sustituirlo por servicio comunitario no remunerado. Esto se traduce en la liberación de hasta unas 5000 mujeres ya que se puede aplicar retroactivamente, lo que se prevé que aligere la situación de la sobrepoblación y hacinamiento.

Otro problema al que se enfrentan los Centros Penitenciarios es la poca o nula (en algunos casos) *asistencia legal*, esto garantiza que las personas en prisión puedan presentar solicitudes relacionadas con su tratamiento y condiciones de encarcelamiento. Los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia (UNODC, 2013) invita a los Estados para que sea de forma accesible, eficaz, sostenible y creíble. Sin embargo, muchos países se ven imposibilitados para llevarlo a cabo, el factor más importante, el presupuesto.

Por ejemplo, en África y otras regiones, según reportan organizaciones no gubernamentales (ONG) son las únicas que proporcionan asistencia legal. Por otro lado, en el año de 2022 y 2023 la asistencia legal que proporciono *Penal Reform International*, según refiere el informe global en mención, beneficio al menos a 100 detenidos en Bangui, esto por supuesto no satisface las necesidades de la capital y mucho menos del país, pero representa una ayuda para las personas privadas de libertad.

También una de las alternativas de las que hace mención, para subsanar la asistencia legal que no puede ofrecer el gobierno, son los consultorios jurídicos universitarios que han servido como medio que dota tal servicio, en india por ejemplo se ha optado como un facilitador entre los detenidos, las prisiones y las instituciones legales. De igual forma las personas privadas de libertad al no tener recursos económicos para pagar una asistencia legal privada y teniendo tiempo de sobra han optado por documentarse en el tema y solitos se han vuelto defensores de su causa.

La pena de muerte es un tema que hay que tocar cuando se habla de la situación carcelaria alrededor del mundo, pues si bien es cierto que en 170 naciones se ha abolido o no se práctica, por lo que indica la Organización de las Naciones Unidas en su artículo “*Pena de muerte*” (OACNU, 2023), y es mayoría a nivel mundial, aún quedan unas 23 naciones que la llevan a cabo, tema que es controversial por su naturaleza. En marzo de 2023 los países del Consejo de Europa prohibieron la pena de muerte en todas sus circunstancias lo que nos habla de los esfuerzos que se están llevando a cabo por sacarla de vigencia.

En los últimos años se ha hablado de problemas a la hora de las ejecuciones, volviendo al informe mundial, se ha registrado que alrededor del 35% de las ejecuciones fueron visiblemente problemáticas esto debido a el incumplimiento o defecto en los protocolos o simplemente incompetencia del verdugo. Por ejemplo, en el año de 2022 en Alabama se anunció una serie de revisiones de la inyección letal tras fallos recurrentes en las ejecuciones. Es así que los esfuerzos de abolir esta pena deben ser reforzados.

Aunado a lo anterior, y tomando en cuenta artículos como “*Cadena perpetua de Child Rights International Network*” (CRIN, 2019), la cadena perpetua es otra razón más a la que le atribuye la sobrepoblación y el hacinamiento, en los últimos años las campañas políticas han usado el discurso de que para acabar con la delincuencia se impondrán cadenas perpetuas, incluso algunos al no querer usar el termino solo mencionan alargar las condenas, mismas que evidentemente un ser humano no podría cumplir, ellas estilan a más de 90 años, a esto último se le llama cadena perpetua informal.

Regresando al informe mundial, en países como Inglaterra y Gales en 2022 se instauró una legislación que hace posible que los jueces impongan cadena perpetua sin posibilidad de liberación. Habrá que analizar en unos años si esta decisión fue positiva o negativa para sus sistemas penitenciarios. No hay que dejar de lado que el objetivo de las penas de prisión no debe fungir como una forma de castigo sino como una forma de readaptación a la sociedad.

Asimismo, indica que, las *políticas de drogas* también son un área de oportunidad para las naciones. En el año de 2021 según el índice Global de Políticas de Drogas alrededor de 30 países continúan imponiendo prisión preventiva y sentencias de prisión demasiado largas incluso si es un delito menor, solo por el hecho de relacionarse a las drogas. Particularmente en América y Sudeste Asiático esto impacta más en mujeres. A ello le sumamos que en 35 países se impone la pena de muerte en los delitos relacionados a las drogas, en 2022 al menos 285 personas fueron ejecutadas por esta causa.

Como es de conocimiento público el *sistema de salud* alrededor del mundo contrasta bastante, en algunos países se habla de atención médica de punta y en otros carecen de insumos, personal, mantenimiento, instalaciones y un largo etc. Hablando de la salud de las personas privadas de la libertad a nivel global es deficiente, a esto se le suma las pésimas condiciones por las que se ven rebasados los centros carcelarios como el de ventilación, la falta de espacio personal, agua, saneamiento higiene y nutrición, según el informe *Asistencia de Salud en Lugares de Detención Evaluación de los Sistemas de Salud Penitenciarios y de las Necesidades de Salud en las Cárceles Guía y Herramientas Prácticas* (CICR, 2018).

Informes han revelado que en muchas personas en reclusión están sin ninguna luz o ventilación, incluso las que se encuentran en ambientes tropicales. En Tailandia, una inspección dejó entrever como se realizan prácticas antihigiénicas, como utilizar ingredientes caducos o utilizar agua contaminada con bacterias.

Igualmente, el informe mundial menciona que, si bien, en los países en los que su sistema de salud se ve rebasado existe un largo tiempo de espera para ser atendido, no sería raro que en las cárceles esto se acreciente, incluso en países de altos ingresos económicos, en los que su sistema de salud es de alto nivel como Australia se ha reportado que los tiempos de espera son de hasta ocho semanas. Situaciones más alarmantes reporta Uganda que no tiene ni médicos ni enfermeras sino clínicos. Una de las razones por las que los sistemas penitenciarios no suministran más insumo médico es por el tema de la seguridad, teniendo en cuenta que una jeringa podría usarse como arma.

Señala también que, la salud física no es la única que debe tener importancia en los temas a tratar de los sistemas penitenciarios, teniendo en cuenta que recluyen personas que cometieron algún delito debe ponerse atención en la salud mental y más aún cuando las condiciones del lugar pueden hacer que se vea afectada. Por ejemplo, el 43% de las personas en prisiones de EUA reportan uno o más problemas de salud mental pero solo el 26% recibe apoyo profesional. Y en Europa la OMS reporta que el 32% de la población penitenciaria tiene un trastorno de salud mental.

Del mismo modo, revela que, en 26 de 36 países encuestados por la OMS se brinda acceso a consejeros de salud mental a las personas. Una vez más debemos hacer diferenciación entre hombre y mujeres, exponiendo que en España un estudio reveló que el 51% de la población penitenciaria femenina sufre ansiedad mientras que el 36% de los hombres la padecen, también las mujeres padecen más trastorno de la personalidad y depresión que los hombres sin embargo la tasa de esquizofrenia más alta la registraron los hombres.

Retomando al CICR, muy de la mano con la salud, vienen los cuidados paliativos, ya que las penas de prisión no conocen de género, edad, etnia, etc. El porcentaje de personas mayores que se acercan al final de la vida en prisión va en aumento, por lo que conviene desarrollar programas de cuidados paliativos, no se sabe cuántos lo han hecho, uno de los que lo ha hecho es Inglaterra. Algunos de los avances los tienen los países de mayores ingresos a nivel mundial. En Francia trabajadores de soporte vital ayudan a personas en prisión en sus necesidades diarias.

Retomando el informe mundial, en California también se han hecho esfuerzos por este tema, se ha implementado un modelo en el que compañeros presos toman clases y al graduarse los reconocen como trabajadores voluntarios de cuidados paliativos, programa que según el plan se expandirá a otras prisiones a final de 2023. Es importante mencionar que, en algunos lugares del mundo, existen beneficios de libertad anticipada por motivos humanitarios, sin embargo, en la práctica el uso de este es muy bajo debido a que es muy complicado imponer un criterio que se base en la edad por cercanía a la muerte, además se ha dado el caso

de que debido a los largos procesos burocráticos ni siquiera se completa antes de que la persona fallezca.

Asimismo, menciona que, esto muchas veces tiene un peso social, en México por ejemplo ha sido muy criticado un decreto presidencial por el cual liberarían a personas de edad avanzada o con enfermedades terminales ya que no se proporciona el presupuesto suficiente. En otras partes del mundo los Centros Penitenciarios que tienen problemas graves de sobrepoblación y hacinamiento utilizan la amnistía o clemencia ejecutiva. El claro ejemplo está en Tailandia, que en el año de 2021 libero a 84 personas con enfermedades o discapacidades graves o personas de más de 70 años.

La escasez de personal hace que todo tipo de actividad dentro de las prisiones o relacionada ello se alente y prolongue, como los tiempos de espera que pasan las personas privadas de su libertad esperando a salir al patio, a esperar que las lleven a algún área o que asistan a audiencias. Por lo que, aunque los Centros Penitenciarios cuenten con excelentes programas en cualquiera de las áreas si no hay personal suficiente jamás se van a poder llevar a cabo.

Ademas da a conocer que, uno de los temas más importantes para las prisiones como ya se ha ido desmenuzando, es *el económico*. Tan solo en el año de 2022 el Banco Mundial advirtió sobre una crisis financiera que se avecinaba y, por lo que es de esperarse los gobiernos ponen más atención en otras áreas antes que en el sistema penitenciario, esto se agrava más ya que en los últimos años los gobiernos del mundo han tomado medidas de austeridad.

Esto no solo afecta a las personas privadas de la libertad, sino también a sus familias ya que hay casos donde dentro de las prisiones tienen empleos y perciben un salario, salario que desde mi punto de vista a veces llega a ser muy injusto, sin embargo, tienen un medio de ingreso para solventar sus gastos. El problema radica en las personas privadas de la libertad que no tiene un empleo y que dependen de sus familias para solventar sus gastos de alimentación, medicamentos o artículos personales, muchas veces sus familias tienen que hacer grandes esfuerzos para además de mantener una casa con bajos ingresos mantener a la persona privad de

la libertad. Esto en suma pone en un estado total de indefensión a las personas privadas de la libertad que no tiene un trabajo y además no tiene familia que las provea, por lo que menciona el artículo *¿Quién se beneficia más con el trabajo de los prisioneros (en el país con más presos del mundo)?* (BBC, 2019).

Algunos de los esfuerzos sumados para combatir la crisis económica las han hecho las prisiones de iniciativa privada o autosuficientes donde en Sudan del Sur, por ejemplo, se lanzó una iniciativa de prisiones verdes, en las que hay granjas penitenciarias para sumar esfuerzos en la crisis alimentaria de los centros.

El tema de *violencia en las prisiones* es muy recurrente, no en un solo sistema penitenciario sino a nivel global. Volviendo al informe mundial, se ha revelado que en las cárceles de América Latina más recurrentemente existen enfrentamientos que resultan fatales entre pandillas. Mas específicamente en México se han registrado en los últimos diez años al menos unos 500 motines cada año en prisiones estatales y federales.

De igual forma dice que, las estrategias que han tomado países como El Salvador es construir una mega prisión llamada centro de confinamiento de terroristas en la cual trasladaron a 2000 pandilleros y se espera que recluya a 40000 detenidos. Por otro lado, medidas tomadas en el Ecuador fue trasladar a unas 2400 personas en otras cárceles, situación que agravo la violencia pues trajo consigo una serie de tiroteos y bombas a gasolinas y comisarias.

Dentro de la violencia en las prisiones se toma en cuenta la violación masculina, hecho que es poco denunciado a nivel global, en algunos países se abstienen ya que esto podría resultar en sodomía lo que podría traer consigo cargos extra. Este es un problema que se debe resolver desde las legislaciones, pues se deben dar las herramientas jurídicas que inviten a las víctimas a denunciar sin tener ningún tipo de represalia. Si nos enfrentamos a legisladores que tiene ideas falsas y prejuicios hacia la violación masculina, nunca podremos tener un avance en el tema, por lo que señala el artículo *“Esto es lo que pasa en las duchas de las cárceles, contado en primera persona”* (El confidencial, 2015).

Da a conocer el informe global que, en el año de 2022 en Estados Unidos, un informe mostró que en 19 de 29 Centros Penitenciarios en los últimos 10 años las mujeres habían sido violadas por algún empleado lo que nos muestra la deficiencia para detectar, prevenir e investigar este tipo de fenómenos. Hablando de personas transgénero, los Estados han tenido que tomar una postura al respecto y ser muy cuidadosos en las decisiones tomadas, esto debido a que, por ejemplo, recientemente en Escocia se ha tomado una postura política en el tema pues el ingreso de una mujer transgénero condenada por delitos sexuales contra mujeres provoco protestas públicas. Es así como, el gobierno tuvo que tomar medidas al respecto y aún se está viendo muy bien que hacer al respecto con esta situación a nivel global. En el caso de Inglaterra y Gales en el año de 2023 se prohibió la entrada a mujeres transgénero con genitales masculinos a las prisiones de mujeres o condenadas por delitos sexuales o violentos.

Dice también que, otra problemática bajo la línea de la violencia en las prisiones del mundo son *las pandillas* que se forman dentro, y aún más grave cuando tiene un poder de autogobierno o comparten este poder con la autoridad penitenciaria. Esto hace que formen su propio código de valores, reglas e incluso sanciones. Factores que favorecen a la formación de pandillas dentro de los Centros Penitenciarios es el hacinamiento, el poco personal penitenciario ya que dificulta la supervisión de la población penitenciaria, sistemas de seguridad débiles, infraestructura deficiente y por supuesto altos niveles de corrupción.

Por otro lado, refiere que, esta problemática escala en niveles, en algunas prisiones incluso el gobierno pide a los autogobiernos ayuda para mantener la seguridad del lugar, en estos casos muchas veces los gobiernos solo tienen control perimetral. Esto hace que prevalezca la violencia y se den los delitos dentro de las prisiones hacia el exterior como la extorsión o el contrabando. En el año de 2022 en Chile una banda de extranjeros grabó videos de detenidos siendo torturados y los envió a sus familias para pedir a cambio cantidades de dinero. Cabe mencionar que en las cárceles donde no se maneja dinero en efectivo, los detenidos utilizan como recompensa productos básicos o juegos de azar.

De la misma manera, menciona que, las causas de muerte en prisiones varían según la región del mundo de la que se hable, en países de altos ingresos económicos como Australia, Canadá, Italia y Sudáfrica se combinan factores como la vejez y la enfermedad. En 2020, 33 países europeos informaron a la OMS tres causas de muerte más comunes que fueron el suicidio, el COVID-19 y la sobredosis de drogas. Una causa de muerte común es el resultado de la violencia derivada de las riñas o actividades pandilleras, más frecuentemente en cárceles de Latinoamérica, tan solo en 2023 un ataque de un cartel a una prisión en México según las cifras oficiales dejó 19 personas muertas.

La tasa de muertes en prisión muchas veces resulta poco confiable ya que esto podría resultar en responsabilidad para las autoridades, lo que hace que no tengan transparencia a la hora de informar y hacer de conocimiento público este tipo de datos, pues pondría en tela de juicio su efectividad y control dentro de las prisiones.

Otro tema y además un elemento importante en el encarcelamiento de una persona es *la esfera familiar* y los retos a los que estas deben enfrentar, pues muchas veces son el único sustento de la persona privada de la libertad. Además de que con frecuencia las instalaciones carcelarias se encuentran alejadas de los poblados o simplemente como hay tan pocas siempre estarán geográficamente lejos de las viviendas de las personas por lo que se debe invertir mucho tiempo y dinero en ir a visitar a un familiar. Es por ello por lo que la sociedad civil ha tomado un papel importante de apoyo a estas familias que se les dificulta o representa un gran sacrificio las visitas. En algunos lugares se ha apoyado más a familias de mujeres privadas de la libertad debido a la alta tasa de abandono que se ha registrado.

Es importante decir que las visitas familiares son una clave importante para la reinserción social y como ya lo he venido mencionando, el factor económico no es lo único que lo dificulta. En Latinoamérica mujeres que van a visitar a sus familiares han denunciado violencia de género perpetrada por personal penitenciario. Una alternativa para estar en contacto con familiares son las llamadas telefónicas que también son inaccesibles para algunas personas por las altas tarifas de cobro que se registran.

Así hace saber el informe mundial que, tener un familiar en prisión afecta directa o indirectamente a las familias en mayor o menor medida. Uno de los factores vulnerables son los niños, pues se ha ido demostrando que afecta el desarrollo infantil, el bienestar emocional, la salud mental y física derivado del trauma. En argentina se informó que en 2021 que niños y niñas en situaciones económicas parecidas entre sí, pero que uno y otro tiene o no un familiar en prisión se ve distinto, pues debido a los gastos que puede tener una familia con un familiar en prisión hace que su situación económica baje, además de tener más posibilidades de riesgo escolar.

Al respecto también es importante destacar que las dificultades para visitar o tener en contacto a un familiar en los Centros Penitenciarios también lo enfrentan personas que son familia, pero están reclusas en otros Centros Penitenciarios. Este tema se debe trabajar más a nivel mundial para dar oportunidad a que mantengan una comunicación, ya sea en visitas o llamadas.

La tendencia de la reinserción social en el mundo ha tomado mucho poder, por lo que los gobiernos han tomado medidas encaminadas a ello, así se refuerzan más las actividades de trabajo para que una vez que cumplan su condena tengan una herramienta para subsistir en el exterior. En algunos Centros Penitenciarios se ha optado por la agricultura, mismo que fortalece el sistema alimentario de la región, incluso en algunos lugares han llegado al punto de ser autosuficientes en el tema alimentario. Esto también es un reto para las autoridades pues debe existir distintos programas que se enfoquen en las necesidades de las personas, mucho se ha hablado de que no pueden instruir el mismo programa de tratamiento para personas con delitos menores, graves y extremistas.

Es importante decir que el concepto de reinserción aún no está homologado a nivel mundial, en muchos países se limita al trabajo y en ocasiones esto lejos de ayudar a la reinserción se convierte en una herramienta de explotación al imponerles larguísimas jornadas de trabajo y nula retribución económica.

Un desafío más para esto es volver a poner en marcha programas que se detuvieron por *la pandemia del COVID-19*. Desechar nuevas medidas que se tomaron a causa

de la pandemia está siendo un poco problemático, ya que la excesiva carga de trabajo y las nuevas medidas adoptadas que hicieron caer en la comodidad son difíciles de soltar. Por ejemplo, la restricción de visitas disminuyó una parte del trabajo del personal penitenciario, a la fecha hay muchos Centros Penitenciarios que aún no lo retoman o no al 100% por esta razón.

Uno de los temas de los que menciona el informe mundial del que se debe de hablar respecto del tema penitenciario a nivel mundial, es sobre las situaciones frágiles y afectadas por conflictos, es decir Centros Penitenciarios que por el lugar geográfico en el que se encuentran son más propensas a atravesar algún ataque extremo en el que se busque recatar a personas privadas de la libertad. En Rusia y Ucrania incluso las cárceles han fungido como bases militares o como bodegas para guardar misiles, además se ha dicho que algunos prisioneros fueron obligados a aceptar la nacionalidad rusa o a trabajar para el ejército.

En la era digital sobra decir que hay avances tecnológicos a cada momento, que buscan facilitarnos la vida en diversos aspectos, no es la excepción del sistema penitenciario. Se espera que la implementación digital vaya al alza que centren la solución de necesidades de personas privadas de la libertad, pero también el personal. Ello debe tener ciertas restricciones pues el Consejo de Europa está haciendo esfuerzos por la regulación del uso de la inteligencia artificial, sin embargo, la sociedad civil ha hecho llamamientos a la prohibición de sistemas de inteligencia artificial predictivos y de creación de perfiles en la aplicación de la justicia penal.

A consecuencia de la pandemia del COVID-19 el uso de la tecnología jugó un papel importante en los sistemas penitenciarios, pues en muchos países se impulsó o en algunos que ya se contaba, el uso de las videoaudiencias, esto ha resultado una herramienta muy útil. Así también la tecnología ha sido de ayuda para mejorar la seguridad.

1.3 Situación en México y el Estado de México

Una vez teniendo un panorama internacional del sistema y Centros Penitenciarios es indispensable aterrizarlo en el panorama del país y así también, más específicamente, en el Estado de México, ya que la investigación está delimitada en este contexto. Para ello habría que analizar si las problemáticas que se han vislumbrado a nivel global coinciden en el escenario mexicano o de qué forma varían, de esta forma cabría la posibilidad de analizarlo y discutirlo en un capítulo más adelante.

Aunado a ello, resulta crucial para la investigación ya que de esta forma podremos conocer y comprender de forma clara los desafíos que se enfrentan para poder abordarlos desde nuevas propuestas de mejora que puedan promover la reinserción social y al mismo tiempo velar y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

1.3.1 Contexto nacional

En México el sistema penitenciario está regulado por la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2016). Esto se traduce en que en teoría los Centros Penitenciarios del país deberían estar unificados en circunstancias y aún más cuando el Estado ha firmado y ratificado Tratados Internacionales a los que debería ceñirse en materia Penal. Derivado de esta ley los jueces de ejecución penal tienen atribuciones para recibir quejas y emitir resoluciones de las personas privadas de la libertad, por lo que la ejecución penal pasó de ser responsabilidad del Poder Ejecutivo al Judicial.

Se distinguen dos tipos de prisiones: las federales, en donde hay un control excesivo de vigilancia, y las estatales, donde el control es bastante menor e incluso hasta nulo. De acuerdo con lo que nos dice el jurista Sergio García Ramírez (Aportes de Sergio García Ramírez al Derecho Penal, 2022, pág. 40) la Comisión Nacional de Derechos Humanos nos dice que en los Centros Penitenciarios estatales el 60% los

controlan grupos criminales y; por otro lado, en los centros federales de máxima seguridad imponen un régimen de aislamiento, mismo que es muy criticado pues no toda la población dentro de estos centros tiene el perfil para ser sujetos a este régimen. La razón principal de hacer uso de estas medidas es que es más fácil mantener aislados a las personas privadas de la libertad para facilitar el control.

Según el informe del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional [CMIEPN] (Gobierno de México, 2023, pág. 13) del mes de agosto de 2023, en México hay 273 centros estatales y 15 federales de los cuales alberga a 222,000 personas privadas de la libertad, del total el 95% son hombres y 5% mujeres, del total de población penitenciaria el 87% son del fuero estatal y 13% del fuero federal. Cabe destacar que del total de mujeres en prisión el 60% se encuentra en Centros Penitenciarios mixtos y el 40% en penales femeniles. Esto pone en una situación de desventaja a las personas que están incluidas en penales mixtos ya que se debe decir que son penales que inicialmente fueron creados y construidos para hombres, por lo cual no está adaptado a las necesidades que las mujeres requieren.

Ademas resalta que al hablar de mujeres en prisión es importante señalar que, el 50% de las *mujeres en Centros Penitenciarios* están en prisión preventiva frente a un 42% de los hombres, esto quiere decir que por alguna razón los procesos para las mujeres son más tardados, sin ninguna razón aparente. Ligado a esto es relevante mencionar que aproximadamente 500 niños viven con sus madres en Centros Penitenciarios, los cuales se ven inmersos a atravesar los innumerables obstáculos que estar en prisión trae.

En el análisis del contexto internacional, mencioné que uno de los problemas más graves del que sufren los sistemas penitenciarios, es el *uso excesivo de la prisión preventiva*. En México no es la excepción, siguiendo con el reporte del informe, alrededor de 90,000 personas se encuentran en Centros Penitenciarios bajo el régimen de prisión preventiva, esto quiere decir que están en prisión sin que se les haya comprobado que han cometido el delito del que se les acusa.

García Ramírez en su obra ya citada con anterioridad menciona que, un porcentaje del 43% de los Centros Penitenciarios del país excede su capacidad hasta en 300%. Sobra decir que estas cifras son alarmantes y que consecuentemente acarrea muchas problemáticas. Durante la pandemia del COVID-19 la población penitenciaria en México aumento de enero de 2019 a octubre de 2021 un 10%. El registro de fallecidos por la pandemia entre personas privadas de la libertad y personal penitenciario sumo 357 casos en el país y de 4451 personas contagiadas, sin embargo, estas cifras no son absolutas ya que solo se registraron personas a las que se les aplico la prueba. Cabe destacar que tan solo el 9% de la población penitenciaria se le suministro la vacuna.

El *consumo de drogas* en población penitenciaria es muy recurrente, situación que no debería ocurrir, sin embargo, se estima que el 50% de la población penitenciaria lleva a cabo esta práctica. La pregunta es ¿Por qué existen drogas dentro de un Centro Penitenciario? Esto se debe a diversos factores, uno de ellos *la corrupción* que, según encuestas realizadas por INEGI en 2016 (Encuesta Nacional de Poblacion Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, 2016), las cárceles que se registraron más corruptas del país son las de Ciudad de México, Estado de México y Puebla. Estas prácticas también tienen lugar a realizarse en centros hacinados ya que existe un menor control y vigilancia derivado de las altas cargas de trabajo.

De igual forma reporta que, la *inseguridad* es un tema fértil derivado de la sobrepoblación, hacinamiento y altas y excesivas cargas de trabajo, tan solo el 50.7% de la población penitenciaria se siente insegura dentro de su Centro Penitenciario. El 57% fue víctima de tortura o malos tratos y el 24.3% aceptó declararse culpable bajo amenazas.

Las tasas de *incidentes violentos* dentro de los Centros Penitenciarios están a la orden del día. Diariamente se registra al menos una muerte violenta dentro de un Centro Penitenciario. Algunos de los incidentes violentos más graves en los últimos años han sido el de 2016 en Topo Chico, Nuevo León con 49 muertos; en 2017 en Acapulco en el penal de Las Cruces con 28 personas muertas y en 2018 en el penal

de La Toma con 70 heridos; según menciona García Ramírez en su obra citada con anterioridad.

Dentro del panorama abordado de la realidad que vive el sistema penitenciario mexicano es importante hacer visible las grandes problemáticas para poder tomar cartas en el asunto y enfrentarlas. Mencionando nuevamente al hacinamiento ya que excede tres veces la capacidad de los Centros Penitenciarios provocando falta de servicios básicos, como lo es la provisión de alimentos, agua potable, servicios de salud y medicinas lo que es muy alarmante para la sobrevivencia porque se vuelven escasos o en muchos casos nulos. La falta de estos servicios básicos es responsabilidad del Estado, sin embargo, muchas veces lo tienen que cubrir los familiares de la persona privada de la libertad, ya que el Gobierno no cumple cabalmente con las necesidades mínimas de los internos.

Teóricamente la reinserción social debe ser el objetivo primordial de los centros de reinserción social, y para ello la Constitución mexicana (CPEUM, 2023) establece una serie de mecanismos a utilizar para que esto suceda, como lo es la educación, el trabajo, la cultura y el deporte. Es una realidad que los centros de reinserción social no proporcionan a los internos las facilidades para cumplir con estos rubros, por lo cual, dentro del rubro de trabajo tienen que optar en su mayoría por dedicarse a ser artesanos, esto trae consigo la dependencia familiar pues son ellos quienes les proporcionan el material y quienes apoyan en su venta, lo cual es una problemática pues no toda la población penitenciaria cuenta con el apoyo de su familia. Los prejuicios de la sociedad al saber que una persona estuvo en prisión también dificultan mucho que al estar en libertad puedan conseguir un empleo.

Por lo que hace a *la salud*, y haciendo alusión a lo que menciona en la obra citada de García Ramírez, se ha observado que las personas en prisión tienen más altos porcentajes de contagio de alguna enfermedad y detrimento de la salud que el resto de la población. Algunas de las enfermedades o padecimientos de los que más se tiene registro es el vértigo, la pérdida de energía, la pérdida en grados de algunos sentidos como el olfato, la vista o el oído, problemas dentales, dermatológicos, enfermedades infecciosas, riesgo de suicidio, entre los más frecuentes.

La *governabilidad* es un tema bastante preocupante debido al abandono y falta de recursos a los que se ven inmersos los Centros Penitenciarios, y pone en riesgo la seguridad tanto de los centros, como del personal, internos y sociedad en general. Esta última debe comprender que dentro de nuestras responsabilidades como ciudadanos debemos colaborar en diversos temas, aunque no nos afecten directamente, pues tarde o temprano será un tema que nos afectara de manera indirecta o que ya lo hace sin darnos cuenta, uno de ellos el tema del sistema penitenciario.

De la misma manera expone que, un tema relevante para el sistema penitenciario mexicano es la *administración y control de los Centros Penitenciarios*. En la administración de gobierno del presidente Calderón de dio la llamada “Guerra contra las Drogas”, en vista de que el objetivo iba a ser investigar y sancionar los delitos de drogas, supuso el ingreso de un número importante de personas a Centros Penitenciarios, así que se construyeron nuevos, ya que los existentes, según el panorama, no serían suficientes. Por lo cual pasaron de ser 3 centros federales a 13, y hoy en día se han construido dos más. Para el gobierno mexicano resultó ser muy difícil la construcción de diez Centros Penitenciarios por propia cuenta, así que se le confirió a la iniciativa privada esta tarea.

Inmiscuir a la iniciativa privada en este tema ha resultado en un gasto de recursos económicos desproporcionados. Trajo consigo la adopción de un modelo estadounidense de prisiones de máxima seguridad, que resulta en una represión excesiva y régimen de aislamiento que, a la luz de nuestra Constitución Mexicana, y Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado, resulta violatorio de derechos.

Cabe mencionar que, hace hincapié de que a la fecha, más de la mitad de esos 15 Centros Penitenciarios se encuentra bajo un régimen de contrato de prestación de servicios, bajo la iniciativa privada, que al Estado mexicano costaron 200,000 millones de pesos y que a la fecha seguimos pagando en “abonos chiquitos”, esto en un lapso de 22 años. El costo diario por interno en centros que no son administrados por la iniciativa privada oscila entre los 300 y 400 pesos, mientras

que en los centros en los que administra la iniciativa privada es de entre 3000 y 6000 pesos.

Reflexiona al mismo tiempo que, el Estado paga por el 100% de la capacidad de los centros, lo que parecería una decisión inteligente teniendo en cuenta el alto porcentaje de hacinamiento de los centros. Pues independientemente de la población que se tuviera este costo no aumentaría o disminuiría según las cláusulas de los contratos, sin embargo, recordemos que estos centros son de fuero federal y en estos centros el hacinamiento no es un problema, de hecho, la ocupación que estos centros tiene es del 60%, por lo que el gobierno termina pagando un 40% de capacidad que no es aprovechada, entonces ¿En realidad fue una decisión inteligente?.

Otro rubro importante de mencionar, que rescata, es el *diseño* en cuanto a estructura de estos centros, debido a que la distancia que hay entre edificios es muy larga entre uno y otro, lo que dificulta el trabajo del personal y la vida de las personas privadas de la libertad, y que estas condiciones no son muy funcionales, es decir el costo resultado de estas construcciones tal vez no son proporcionales.

Agrega que, otra cosa más a examinar, de los centros federales, es la forma de tratamiento para las personas privadas de libertad, que como lo mencione anteriormente se basa en el aislamiento, haciendo que pasen hasta 23 horas en sus estancias, lo que es contraproducente, pues los humanos somos sociales por naturaleza y si el objetivo de un centro de reinserción social es ayudar a reinsertar en la sociedad a las personas, el método que se está utilizando no ayuda en nada, porque realmente no se le está dando un tratamiento, solo lo estas apartando de la sociedad, lo que por el contrario trae como consecuencia un ambiente hostil y en el futuro violento.

A nivel Internacional existen ordenamientos que marcan lineamientos que los Estados deberían seguir como las Reglas de Mandela (RNM, 2015, pág. 18), que tiene una regla específica que prohíbe el aislamiento en dos modalidades:

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:

a) el aislamiento indefinido;

b) el aislamiento prolongado;

c) el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;

d) las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;

e) los castigos colectivos.

2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.

3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.

Se habla de que este tipo de tratos provoca la deshumanización de las personas, incluso padecimientos médicos, tanto físicos como mentales, incluso en algunas investigaciones y revistas científicas se ha hablado de la muerte social que hace referencia a:

El caso de la 'Muerte Social' trata de un proceso de desconfianza y aislamiento mutuo, proveniente tanto de la sociedad como de las ex internas. Como la vida social se basa en el reconocimiento de todos los actores como personas competentes y responsables, la 'Muerte Social' se da cuando un individuo ya no es reconocido como socialmente competente ni responsable. En este sentido, y en este caso, se hace referencia a 'cadáveres sociales' biológicamente vivos (Guttandin, y otros, 2016, pág. 31).

Nada apegado con los fines últimos que se supone debería tener los Centros Penitenciarios y de reinserción social, por lo que valdría la pena repensar y reestructurar los regímenes que se están utilizando hoy en día.

Al hablar del sistema penitenciario se piensa que solo va enfocado a las personas privadas de la libertad y los derechos que estos tienen, sin embargo, un factor que es de suma importancia para que no se caiga por completo son las personas que laboran en él, ya sea de forma administrativa desde las direcciones o dentro de él. Esta labor muchas veces es invisibilizada sin tener en cuenta que puede resultar muy difícil trabajar en un lugar que de por sí es rechazado por la sociedad en general, a eso sumado que no solo la sociedad no los voltea a ver, sino que el Estado no se preocupa por un personal que es de suma importancia para la seguridad del país, y que a veces hasta pareciera que ser feliz dentro de una prisión es condenado.

Me es importante mencionar que, este fenómeno afecta desproporcionalmente a las mujeres que a los hombres, por ejemplo, en los centros federales y modelo (De los cuales abundaré más adelante) una cosa tan natural como lo es la menstruación es preocupante para las mujeres que ahí laboran, pues no te permiten ingresar toallas sanitarias a menos que tengas que hacer un trámite burocrático en donde mediante oficio solicites permiso de ingresarlas, este debe decir en qué fecha y cuantas necesitas, todo esto con tiempo de anticipación. Lo cual en mi opinión es una total aberración, por sí, sé que las toallas sanitarias no son el único método que se puede utilizar, sin embargo, lo mismo hay que hacer si se trata de tampones y hablar de copa menstrual muchas veces podría resultar en un riesgo para la salud, pues una de las carencias de los Centros Penitenciarios es la de agua, cosa que necesitas para poder vaciarla y volver a ponértela.

Además de ello, las jornadas de trabajo son muy largas, hacen guardias de más de 24 horas por lo que si una mujer del personal está en etapa de lactancia no tiene las facilidades para extraerse leche por lo que las mujeres optan por vendarse y “cortarse” la leche. Habría que analizar las áreas de oportunidad que se tienen para

mejorar en este aspecto, es triste que las mujeres que realizan una labor tan complicada llegue a ser muy mala debido a las condiciones a las que se enfrentan.

El panorama del sistema penitenciario se ve nublado, e incluso podría decir que en algunos aspectos llega a llover o hasta granizar. Esto muy ligado a no ser un tema importante tanto para las políticas públicas como para el presupuesto del Estado mexicano, me parece que teniendo este tipo de análisis nos ayuda a poder armar un plan de acción que pueda ayudar a enfrentar las problemáticas. También, haciendo un atento llamamiento a nuestro gobierno para tomar en cuenta al sistema penitenciario como un área que requiere mucho apoyo para poder salvaguardar la seguridad del país.

1.3.2 Contexto en el Estado de México

Como se ha expuesto a lo largo de esta investigación los Centros Penitenciarios a nivel global y nacional están a travesando por una crisis alarmante de un sin número de problemas que deben atenderse de inmediato, sin embargo, diversos factores como los geográficos, económicos e incluso políticos han impedido que se lleve a cabo un plan de acción. Dicho esto, es de esperarse que en el Estado de México los problemas sean los mismos que los que aquejan al resto del país, incluso los mismos que a nivel mundial.

El Estado de México cuenta con 23 Centros Penitenciarios, y es importante decir que es el Estado de la República Mexicana con más Centros Penitenciarios y mayor población penitenciaria. Por lo que se le debe dar un foco especial de atención, ya que, por ende, cuenta con sobrepoblación penitenciaria y hacinamiento en niveles más altos al resto del país. La sobrepoblación, hacinamiento, la falta de recursos, la escasez de atención médica, la falta de personal penitenciario, la carencia de programas de reinserción social efectivos, las instalaciones en mal estado o no aptas para las necesidades de la población, son algunos de los problemas que inundan los Centros Penitenciarios del Estado. (CNDH, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, 2022, págs. 151-190).

Retomando el CMIEPN previamente citado, nos dice que la población total de personas privadas de la libertad son 234,561 en el país, de las cuales 35,484 alberga el Estado de México, con una sobrepoblación de 21,157. Situación que resulta delicada porque un problema tan grande de población acarrea un problema fuerte de seguridad. Es impresionante cómo a pesar de los números altísimos a los que nos enfrentamos los Centros Penitenciarios sigan operando como si no hubiera tal crisis. Situación que nos debe poner a reflexionar ya que si, probablemente los centros aun con estos números rojos estén de pie, pero hay que analizar en qué condiciones.

No debemos perder de vista que esto no solo son números, estamos hablando de personas cuyas vidas pasan a ser tuteladas por el Estado, y el hecho de que hayan cometido un delito no quiere decir que se les va a tratar de forma inhumana. Sobra decir que este razonamiento muchas veces es señalado y criticado por la sociedad, ya que la pena de prisión se ha tergiversado, de ser un lugar de reinserción para que las personas puedan integrarse de forma correcta a la sociedad se ha vuelto un espacio de venganza y castigo.

El tema de seguridad se ve amenazado en un centro de reinserción cuando hay sobrepoblación no solo en el mismo centro si no para la población en general, esto mucho se debe además de la cantidad de personas recluidas a la falta de personal de seguridad, lo que puede dar espacio a la fuga de personas privadas de la libertad, revueltas, motines, etc. Que impactan directamente en la sociedad pues podría poner en riesgo la seguridad de las personas al exterior

El hacinamiento es un tema que acarrea la sobrepoblación, como ya lo he venido mencionando, y que lastima mucho a la población privada de la libertad, ya que hay más cantidad de personas junta en un mismo lugar lo que impide que tengan una vida digna o espacio para la reinserción.

La falta de recursos económicos en el Estado de México cuando es el Estado que más centros de reinserción y más población penitenciaria alberga se vuelve un tema de relevancia ya que no solo no permite darle una vida digna a estas personas, sino que no existen recursos suficientes y de calidad que den las herramientas

necesarias para el tratamiento de reinserción. Una de estas consecuencias es la falta de personal, ya que el Estado no cuenta con el ingreso suficiente para contratar a más personal, consecuentemente no se atiende de forma adecuada los ejes de la reinserción social que son la médica, educativa, criminología, trabajo, trabajo social, psicología y jurídica.

En el área médica al no haber insumos para el tratamiento de padecimientos se ve amenazada su salud y muchas veces sufren los estragos del padecimiento o enfermedad mucho tiempo, hasta que por sí solos se curan o hasta que escalo a un nivel en que debe ser atendido en algún hospital, esto a su vez genera un gasto mayor al que generaría si se tuvieran los recursos suficientes para tratarse desde el centro de reinserción.

Hablando del área educativa, los programas de atención a las personas privadas de libertad podrían ser más eficientes. Esto es muy importante como eje de reinserción ya que en el momento en que ellos recuperen su libertad podrían tener más y mejores herramientas de trabajo. Es muy común que después de estar en un Centro Penitenciario a la hora de buscar oportunidades laborales estas se les nieguen sin ninguna razón justificada, muchas veces son los prejuicios los que tienen el papel principal en este tema, sin embargo, hay que decir que un gran número de personas en estos centros son personas que no tienen herramientas educativas, por lo que es relevante que este eje sea cubierto.

El área criminológica debe tener suficiente apoyo económico ya que básicamente son las personas que hacen el estudio para comprender porque cometieron el delito, esto es sumamente importante pues entender esto nos lleva a opciones de tratamiento adecuadas, pues cada caso es distinto y debe adaptarse.

Durante su permanencia en el Centro Penitenciario, es importante que tengan una fuente de empleo, ya que muchas veces deben subsistir por si solos, no solo a ellos, sino a la familia que tienen en el exterior. Este rubro está muy limitado ya que dentro de los Centros Penitenciaros las actividades laborales se basan en la carpintería, herrería, costura, limpieza, manufactura (lo de fomi), e incluso algunos desempeñan sus actividades como boleros o estilistas. Todo ello depende de que tengan un

apoyo del exterior, pues solo de ahí pueden conseguir insumos, esto es una gran desventaja para las mujeres pues tienen un porcentaje de abandono de sus familiares muy alto en comparación por los hombres.

Además, es importante decir que este tipo de empleos en el exterior muchas veces resultan insuficientes, por lo que convendría capacitarlos en actividades que les dé una mejor herramienta en su futura libertad.

Hablando del área de trabajo social necesita más insumos pues es un pilar importante a la hora de pedir algún tipo de beneficio de preliberación, ello porque son las personas encargadas de visitar a las familias o tutores que serán responsables de vigilar a la persona privada de la libertad.

Con lo abordado en este capítulo se puede entrever que el sistema y Centros Penitenciarios tienen una larga lista de problemáticas que, si bien es cierto, de acuerdo con las características propias de los lugares pueden ir variando en mayor o menor medida, en general a nivel global se vislumbran las mismas. Por lo que no es una situación particular del país, sin embargo, el tema económico de cada país aporta a tener mejores mecanismos que enfrentan las problemáticas.

Ahora bien, analizar el papel que tienen los derechos humanos en Centros Penitenciarios resulta importante al tener en cuenta las problemáticas que se viven dentro de los Centros Penitenciarios, ello para saber si por medio de estos, las problemáticas que se abordaron en el presente capítulo podrían combatirse y viceversa.

De otro modo, también es indispensable analizar la labor que realizan Asociaciones Civiles dentro de Centros Penitenciarios, para dar cuenta de que forma aportan al fin de la reinserción social y al mismo tiempo dentro de sus quehaceres, observar las posibles áreas de oportunidad que pueden llegar a surgir.

Capítulo 2. Derechos humanos y Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios

En el presente capítulo se abordará el tema de los derechos humanos y las Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios y se dividirá en dos apartados.

El primer bloque será sobre derechos humanos, explicando brevemente el surgimiento de estos, dando una definición para comprender de qué se habla, mencionando las generaciones y principios básicos, así como su presencia en normatividades internacionales, nacionales y estatales, específicamente el Estado de México. Ello para tener un panorama acerca de los derechos humanos en Centros Penitenciarios y comprender la importancia de ser el eje rector en torno a las acciones de Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles.

El segundo apartado referirá el trabajo de Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios dando a conocer aportes y funciones que realizan al respecto. Así también mostrando un listado de Asociaciones Civiles que actualmente se encuentran trabajando en espacios penitenciarios. Todo ello a través de páginas web de Asociaciones Civiles para tener una idea del funcionamiento y acciones que realizan, de esta forma comprender en que áreas llegan a tener alcance en torno a las personas privadas de la libertad.

2.1 Derechos humanos en Centros Penitenciarios

Una de las definiciones de derechos humanos nos la da la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que a la letra expone:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución

Política, tratados internacionales y las leyes (CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, 2023, pág. S/N).

Es decir, todas aquellas normas que distingue y ampara la dignidad humana, para que un ser humano pueda desarrollarse íntegramente. Todo esto reconocido bajo un orden jurídico en el ámbito internacional, nacional y local. A lo que agregaría, la forma en que se relaciona el individuo con el Estado y viceversa.

El origen de los derechos humanos comienza desde la edad antigua, sin embargo, a partir del año 1948 con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948), surge un precedente mundial muy importante. A partir de ese momento, los Estados han hecho grandes esfuerzos por ir sumando y actualizando la lista de derechos humanos, debido a las nuevas necesidades de la sociedad.

Así surgen las generaciones de derechos humanos, hasta el momento se han agrupado en tres principales y algunos autores cuatro: 1. Derechos Civiles y Políticos; 2. Derechos económicos, sociales y culturales; 3. Derechos de las colectividades; 4. Derechos con la humanidad futura y disfrute de los recursos naturales. Es importante resaltar la clasificación de generaciones obedece a la aceptación de derechos a través del tiempo, no quiere decir que unos sean más importantes que otros o que puedan ser ponderados de acuerdo con su generación.

La aplicabilidad de los derechos humanos se rige por cuatro principios básicos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como lo menciona el último artículo citado de la CNDH. La universalidad hace referencia a “todos los derechos para todas las personas” todos somos titulares de nuestros derechos sin importar nuestras características. La interdependencia quiere decir que todos los derechos humanos necesitan uno de otro para ser cumplidos, como si estuvieran eslabonados. La indivisibilidad consiste en que no pueden ser cumplidos a medias sin importar la naturaleza, ya que indispensablemente debe ser cubierto en su totalidad. La progresividad es la obligación del Estado de no disminuir los derechos que una persona tiene, en ese sentido, los derechos humanos solo

pueden aumentar. Así también el Estado debe proveer condiciones para el goce de los derechos.

Dicho esto, las personas privadas de la libertad jamás pierden sus derechos humanos por estar en un Centro Penitenciario. Esto no siempre ha sido así, a lo lado de la historia se ha ido modificando ciertas medidas. De acuerdo con Luis Efrén Ríos Vega (Rehabilitación de sufragio. El debate de la Contienda Condicional, 2014, pág. 9), En Grecia quienes cometían alguna falta a las normas se les daba una “muerte civil” es decir, eran desterrados y perdía sus derechos como ciudadano, no participaban en elecciones y dejaba de ser protegido por el Estado.

De igual forma apunta que, en la Edad media, también aplicaban la “muerte civil” pero en esta época significaba la pérdida de la totalidad de sus derechos, la protección del Estado y confiscación de bienes; al referirnos a la protección del Estado resulta importante ya que esto significaba que cualquier persona podría matar o cometer cualquier delito en contra de la persona a la que se le hubiera aplicado dicha pena sin sanción alguna. En la actualidad casi ningún país aplica la “muerte civil”, ahora lo que sucede es que, al tener una pena privativa de libertad, pierden sus derechos civiles o políticos, pero jamás serán sancionados a la pérdida de sus derechos humanos, exceptuando el de la libertad.

2.1.1 Contexto internacional:

Las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con la dignidad y el respeto que cualquier otra persona goza por el simple hecho de ser humano, son titulares de derechos en igualdad de condiciones, excepto por la restricción de la libertad y la naturaleza misma de estar en un Centro Penitenciario. Esto está respaldado por los múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos.

La importancia del respeto de los derechos humanos de una persona privada de la libertad juega un papel fundamental para alcanzar la reinserción social. Es así que, el deber del personal penitenciario de salvaguardar estos derechos es clave.

Muchas veces las violaciones de derechos humanos se dan a raíz del desconocimiento de los mismos, y no hay un freno porque los propios titulares tampoco tienen conocimiento de ellos o no saben de qué forma exigir su cumplimiento.

En el ámbito internacional existen innumerables mecanismos que avalan estos derechos humanos, en esencia son los mismos, excepto por algunas variaciones, algunos instrumentos suman unos cuantos más o incluso la forma de aplicabilidad llega a variar. El Estado mexicano está sujeto al cumplimiento de estos instrumentos al firmar y ratificar diversos tratados internacionales.

Algunos de los instrumentos de derechos humanos son los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
- Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)

- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [“Protocolo De San Salvador”]
- Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública.

Poner en práctica la aplicación de los derechos humanos es una tarea bastante retadora para los estados parte, sin embargo, para que esto pueda ser posible hay que conocerlos y tenerlos presentes. Dentro del listado de mecanismos mencionados anteriormente destacaré tres medulares y a su vez mencionaré una serie de articulados que son la base de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (Ver esquema gráfico 1. Marco Legal Internacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias).

Esquema gráfico 1. Marco legal Internacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias.		
Normatividad	Precepto	Contenido
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948)	Artículo 1	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (p.2)
	Artículo 5	Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o Degradantes. (p. 3)

	Artículo 11	<p>1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.</p> <p>2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. (p. 4)</p>
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT, 1984)	Artículo 2	<p>Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.</p> <p>En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.</p> <p>No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura. (pp. 1-2)</p>
	Artículo 10	<p>Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.</p> <p>Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas. (p. 4)</p>
	Artículo 15	<p>Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración. (p. 5)</p>
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (RNM, 2015)	Regla 4	<p>1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.</p> <p>2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. (p. 9).</p>

	Regla 29	<p>1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:</p> <p>a) facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;</p> <p>b) proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.</p> <p>2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos. (p. 14)</p>
	Regla 74	<p>1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.</p> <p>2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público..." (p. 25)</p>
<p>Elaborado con información de: (DUDH, 1948); (OPCAT, 1984); (RNM, 2015).</p>		

El panorama internacional de derechos humanos es muy vasto, establece la obligación de los Estados parte de abstenerse de realizar determinadas acciones o por el contrario de actuar de cierta forma, así como de promover y protegerlos. Si bien es cierto, el Estado mexicano está a cargo de llevarlo a cabo, hace falta cultura de derechos humanos, desde su conocimiento hasta su ejecución, por lo que es de suma relevancia tenerlos presentes.

2.1.2 Contexto nacional

A lo largo de la historia de la humanidad nos hemos enfrentado a distintos retos en sociedad cada vez un poco más complejos, por lo que ha existido la necesidad de crear mecanismos que nos ayuden a enfrentarlos. Frente a estos retos han surgido los derechos humanos, estos han sido resultado de incansables de luchas sociales.

Una de las características naturales de la sociedad es que es dinámica y, al ser así sus necesidades se van modificando. La línea de tiempo de los derechos humanos en México es amplia, data alrededor de la promulgación de la Ley de Procuraduría de los Pobres en el año de 1847 y su actualización más reciente e importante la tenemos con la reforma constitucional del 2011 (CNDH, Creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 6 de junio, 2023, pág. S/N).

Es importante resaltar que antes de llegar a la actualización más reciente de derechos humanos en 2011, al menos en nuestro país, los años de mayor relevancia han sido los años de 1990 con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en 1992 donde el Estado reconoce un rango constitucional por velar por la promoción, protección y defensa de los derechos humanos (Medina Parra, 2020, págs. 169-170).

Como ya he venido mencionando, el año de 2011 fue un parteaguas para la historia del derecho en México, más específicamente hablando de derechos humanos. Esto supuso un compromiso en materia de derecho internacional, donde reconoce que además de los derechos mencionados en la Constitución, contaremos con los plasmados en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Hablando de personas privadas de la libertad debo hacer referencia también al año 2008, donde el sistema penal sufrió una modificación sustancial en cuanto a seguridad y justicia, rubros que están íntimamente ligados a derechos humanos.

En el derecho mexicano existen las jerarquías de normas, por lo que a nivel nacional la base, y principal reglamentación, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023), de la cual se desprende algunos compilados más que abordan normatividad en materia de derechos humanos de personas privadas de la libertad (Ver esquema gráfico 2, 3, y 4. Marco legal nacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias).

Esquema gráfico 2. Marco legal nacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias.		
Normatividad	Precepto	Contenido
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023)	Artículo 18	<p>Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.</p> <p>La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.</p> <p>La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución... Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.</p> <p>La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes...</p> <p>Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.</p> <p>Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República...</p> <p>Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los Centros Penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.</p>

		Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales... (p. 20)
	Artículo 19	<p>Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso...</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente...</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades. (p. 21).</p>
	Artículo 22	<p>Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado...</p> <p>A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento. (p. 22)</p>
Elaborado con información de: (CPEUM, 2023).		

Esquema gráfico 3. Marco legal nacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias.		
Normatividad	Precepto	Contenido
Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2016)	Artículo 9	<p>Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p> <p>Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y</p>

	<p>cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios...; II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud...; III. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud; IV. Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley; V. Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro...; VI. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal; VII. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios; VIII. Acceder al régimen de visitas en términos del artículo 59 de esta Ley; IX. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes; X. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; XI. A participar en la integración de su plan de actividades...; XII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables. <p>Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras, en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad. (p. 6).</p>
<p>Artículo 10</p>	<p>Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p> <p>Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La maternidad y la lactancia; II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente...; III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género; IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud; V. Recibir la atención médica...; VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables; VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos...;

		<p>VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y</p> <p>XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables... (p. 7).</p>
--	--	--

Elaborado con información de: (LNEP, 2016).

Esquema gráfico 4. Marco legal nacional sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias.		
Normatividad	Precepto	Contenido
Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014)	Artículo 113	<p>Derechos del Imputado.</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;</p> <p>II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;</p> <p>III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;</p> <p>IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;</p> <p>V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten...;</p> <p>VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;</p> <p>VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto...;</p> <p>VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley...</p> <p>IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal ...;</p> <p>X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos</p>

	<p>años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;</p> <p>XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado...;</p> <p>XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena...;</p> <p>XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;</p> <p>XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;</p> <p>XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;</p> <p>XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y</p> <p>XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables... (p. 32)</p>
<p>Elaborado con información de: (CNPP, 2014).</p>	

La esfera nacional de derechos humanos ampara los derechos mínimos que una persona debe tener, en la actualidad el verdadero reto al que nos enfrentamos es el de su cumplimiento. Hablando de personas privadas de la libertad no debemos dejarlos de lado, deben ser el instrumento base que parta del trato a su dignidad humana, y esto es responsabilidad de la autoridad penitenciaria.

2.1.3 Contexto estatal

En la legislación mexicana existe una variación de normas en cuanto a espacio geográfico se refiere, cada estado tiene reglamentación específica de acuerdo con cada rama del derecho, esto atiende a las necesidades particulares de cada entidad, sin embargo, en los últimos años se ha hecho un esfuerzo muy grande por los legisladores de homologar en medida de lo posible las reglamentaciones existentes (Villanueva, 2018).

Por lo que refiere a este apartado me centrare en el Estado de México. Esta entidad tiene un organismo público autónomo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que se encarga de salvaguardar la dignidad de las personas a través de la promoción, prevención y atención a violaciones de derechos humanos, incluidas las personas privadas de la libertad.

En cuanto a normatividad se refiere acerca de derechos humanos de personas privadas de la libertad en el Estado, podemos encontrar (Ver esquema gráfico 5. Marco legal del Estado de México sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias).

Esquema gráfico 5. Marco legal del Estado de México sobre derechos humanos relacionados con prácticas penitenciarias.		
Normatividad	Precepto	Contenido
Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (RCPRSEM, 2023)	Artículo 14	Corresponde a la persona titular de la Dirección de cada Centro Penitenciario las siguientes atribuciones: X. Coordinar las acciones necesarias con las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de las medidas de prisión preventiva y la ejecución de penas de las personas privadas de la libertad, que garanticen condiciones dignas y seguras de internamiento con apego y respeto a sus derechos humanos; XVI. Supervisar, atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas, conciliaciones, observaciones y evaluaciones de la autoridad administrativa, judicial y organismos de derechos humanos, de conformidad con los lineamientos normativos en la materia; XXI. Verificar la aplicación de las sanciones disciplinarias que determine el Comité Técnico a las personas privadas de la libertad, sin que se menoscabe la dignidad, ni se vulneren sus derechos humanos. (p.7)
	Artículo 15	Las personas titulares del área de Secretaría del Centro Penitenciario, de la Jefatura de Custodia Penitenciaria y Administración, así como, las personas encargadas de los Servicios Penitenciarios de Trabajo, Educativos, Médico-Psiquiátricos, de Psicología, de Criminología, y Trabajo Social, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:... VI. Establecer las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las quejas, conciliaciones, recomendaciones, requerimientos de información y evaluaciones que realicen los Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos. (p. 9)

	<p>Artículo 42</p>	<p>De acuerdo con la infraestructura de cada Centro Penitenciario, para garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras para las personas privadas de la libertad, deben contar para su buen funcionamiento por lo menos con los siguientes espacios:</p> <p>I. De Gobierno; II. De Internamiento; III. De Servicios Penitenciarios para la reinserción social, y IV. De servicios generales.</p> <p>Las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general serán obligatorias de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. (p. 24)</p>
	<p>Artículo 64</p>	<p>Para la determinación de las faltas disciplinarias el Comité Técnico deberá tomar en cuenta el reporte presentado por el personal de custodia penitenciaria, donde se consignarán los hechos con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las personas involucradas, así como la infracción al Reglamento, con el objeto de que se puedan acreditar de manera adecuada los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como a la culpabilidad y respeto a los derechos humanos, en atención a lo señalado por la Ley... (p. 29)</p>
	<p>Artículo 67</p>	<p>Queda prohibida toda reprimenda, acción de castigo o sanción que busque inhibir o limitar el derecho de la persona privada de la libertad para acudir ante las instituciones públicas y privadas de protección de los derechos humanos. (p. 30)</p>
<p>Elaborado con información de: (RCPRSEM, 2023).</p>		

En general los Estados basan su normatividad en los instrumentos nacionales existentes, sin embargo, la normativa local hace hincapié en las necesidades específicas de cada Estado. Es importante resaltar que el Estado de México es quien tiene mayor número de Centros Penitenciarios a nivel Nacional, por lo reportado en el informe del CMIEPN, citado con anterioridad, por lo que tiene una gran responsabilidad en el sistema penitenciario y por lo que refiere a salvaguardar derechos humanos de personas privadas de la libertad.

Teniendo un panorama de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, podemos entender que su reconocimiento en leyes tanto nacionales como internacionales, es consecuencia de luchas sociales que se han dado a través de la historia, esto ha acarreado un cambio paradigmático entre las relaciones sociales y

el Estado, lo que garantiza legalmente en el ámbito social, político y cultural, una evolución y un camino más certero hacia la paz social.

Estas herramientas jurídicas de las que hoy echamos mano juegan un papel fundamental que consolida la protección y reconocimiento de los derechos humanos en el sistema penitenciario, además evidencia las posibles lagunas que se puedan tener para trabajar sobre ello y poder resarcirlas. Importante mencionar que la existencia de estas herramientas no hace el trabajo por si solas, sino que es responsabilidad del Estado ponerlas en marcha. Uno de los problemas que identifiqué de México es que la cantidad de normatividad que hay y la poca aplicación que hay de la misma, es deber del Estado, pero también de los ciudadanos poner en marcha nuestra normatividad.

2.2 Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios

Para abordar el tema de Asociaciones Civiles se debe explicar qué son y cuál ha sido su participación en Centros Penitenciarios, dando a conocer de qué forma aportan a la sociedad y en qué momento empezaron a tener una mayor intervención en la sociedad. De esta forma tener claro, en general, de qué forma llevan a cabo acciones en centros de reinserción, para después señalar un listado de asociaciones a nivel internacional y nacional no siendo las únicas que trabajan en Centros Penitenciarios, pero sí las que en esta investigación resultaron más relevantes.

A nivel global tenemos distintas formas de gobierno, por lo que los mecanismos que las hacen funcionar trabajan de forma distinta. Sin embargo, en mi opinión, para que su funcionamiento sea mejor y más equitativo debe haber un sistema de pesos y contra pesos, que hace que el poder y las decisiones no recaigan en una sola persona, lo cual al mismo tiempo tiene sus riesgos pues esto no garantiza que se tome la decisión más acertada a la situación. Dicho esto, hablaré de las Asociaciones Civiles.

Las Asociaciones Civiles tienen la legitimación y compromiso de una transformación social y, así al ser una entidad apartada del Estado, pero con el mismo fin deben trabajar en la elaboración de políticas o planes de acción que encaminen a su cumplimiento. El papel de las Asociaciones Civiles debe fungir como un contrapeso al Estado, que no solo ayude, sino que potencialice a cumplir las demandas de la sociedad.

Hablando de Asociaciones Civiles dentro de los sistemas penitenciarios, se debe ver como un tema estratégico tanto político, económico y social. En los últimos años con la reforma de los derechos humanos y la importancia que han tomado, las Asociaciones Civiles han tenido una mayor participación en el tema social. Esto se ha venido reforzando con lineamientos internacionales, reorientación de políticas sociales y la misma participación de la sociedad. Sin embargo, el tema carcelario es un tema tan duro y “complicado” para la sociedad que no se ven involucrados en estos temas y, por consiguiente, el Estado tampoco le toma mucha importancia. Es así como la importancia de las Asociaciones Civiles en la actualidad toma mayor fuerza, pues la promoción y difusión de estos temas hace que más personas se vean involucradas y participen activamente.

En México, la participación de las Asociaciones Civiles comienza alrededor del año de 1980 donde se comenzó a resignificar las funciones del Estado, la crisis económica de esos años también jugó un papel importante, el terremoto en la Ciudad de México y elecciones del año de 1988. Lo que ocasionó la transición de un modelo de Estado a otro, ajustes en las esferas social, económica y política (Lizárraga, 2003, pág. 56).

Este proceso trajo consigo la privatización paulatina de algunos sectores, con dos variantes; la lucrativa y altruista. Dentro del tema de las Asociaciones Civiles en los Centros Penitenciarios podríamos encontrar la altruista. El reconocimiento social y la participación pública se ha visto enriquecido a raíz del recorte presupuestal de áreas de desarrollo social que históricamente se ha venido viendo y la transformación de la política social.

Por lo que hace a la situación jurídica que rige a las Asociaciones Civiles en México podemos encontrar (Esquema gráfico 6. Normatividad de Asociaciones Civiles a nivel nacional).

Esquema gráfico 6. Normatividad de Asociaciones Civiles a nivel nacional		
Normatividad	Precepto	Contenido
Código Civil Federal (CCF, 1928).	Artículo 2670	Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación. (P.255)
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC, 2004)	Artículo 5	<p>Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley General de Salud; II. Apoyo a la alimentación popular; III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; IV. Asistencia jurídica; V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; VI. Promoción de la equidad de género; VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural; IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; X. Promoción del deporte; XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular; XV. Participación en acciones de protección civil; XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley; XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores; XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y XIX. Las que determinen otras leyes. (p. 2-3)

	Artículo 30	<p>Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:</p> <p>I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;</p> <p>II. Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes;</p> <p>III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos federales que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados... (p. 11).</p>
<p>Elaborado con información de: (CCF, 1928); (LFFAROSC, 2004).</p>		

Las Asociaciones Civiles tienen el potencial de implementar efectividad en la entrega de bienes y servicios a la población por la disminuida capacidad del Estado de proporcionar servicios básicos, en resumen, actúan como un ente de respaldo. De acuerdo con lo que nos menciona la jurista Virginia Pareja (La presencia de la sociedad civil en prisión. Generando espacios sanos en un contexto insano, 2021, pág. 81), las Asociaciones Civiles en el tema penitenciario sirven de función humanizadora, establecen relaciones humanas generando espacios donde las personas privadas de la libertad no solo pueden expresarse, sino que también son escuchadas, dándoles atención y libertad desde la línea de la horizontalidad, lo cual se logra a través de la individualidad y particularidad de cada individuo, devolviendo su condición de personas y haciéndoles saber que no solo son una estadística, un delito, una condena o un expediente.

Por otro lado, también menciona que, cumplen una función educativa donde generan oportunidades de aprendizaje no solo como podría pensarse; en el profesional, sino en el personal que sirve de gran herramienta para el desarrollo de la persona en muchos ámbitos como la socializadora, además, cumple una doble función que no solo permea a la persona privada de la libertad sino a la sociedad a través de los voluntariados, que contribuyen a crear conciencia y a visibilizar las problemáticas de primera mano.

Al mismo tiempo resalta que, el autoconocimiento, autoconfianza, expresión y gestión de emociones como frustraciones, miedos, tristeza y hasta la felicidad, es una herramienta que tiene un gran impacto en la vida de las personas, hablando de

las personas privadas de la libertad se debe trabajar, ya que vivir en un espacio que de por si es hostil da lugar a generar espacios de violencia. Las Asociaciones Civiles cumplen también una función terapéutica generando oportunidades que permitan el tratamiento de salud mental.

Otra herramienta que enuncia y con la que colaboran estas Asociaciones Civiles es la de ser observadores, lo cual resulta muy útil, son organizaciones que ven la realidad, ejecución y cumplimiento de las funciones penitenciarias con lentes críticos. Esto puede servir a que la institución penitenciaria note los excesos institucionales y de los trabajadores que ya no pueden verlo, enfrascados en la rutina y hasta hartazgo que la carga de trabajo puede suponer. Ello contribuye a crear nuevos mecanismos que funciones de forma más eficaz.

Debe quedar claro que una de las bases de los Centros Penitenciarios es la reinserción social que, como su nombre lo indica, significa que tarde o temprano las personas privadas de la libertad volverán a reintegrarse a la sociedad, y muy a pesar de que la población está empeñada en mirar a otro lado y no asumir la parte de responsabilidad que le corresponde de los problemas del sistema penitenciario, debe asumirse y enfrentarse.

La sociedad participa consciente o inconscientemente en la no reinserción de las personas al excluir, estigmatizar, señalar o marginar a las personas privadas de la libertad. Las Asociaciones Civiles cumplen una función de conectividad entre la sociedad y la persona privada de la libertad, lo ideal es que haya mecanismos que no solo sean a la hora de la reinserción sino desde el momento en que se está en un centro de reinserción, así también prepara a las personas que recuperan la libertad a no sentirse desubicados, desorientados o desconectados de la vida actual.

Según expone el jurista, el apoyo a la familia, es un rubro que también abarcan las Asociaciones Civiles, el hecho de que una persona ingrese a un Centro Penitenciario no solo repercute en su vida, sino también en la de su entorno, por lo que las Asociaciones Civiles también sirven de acompañamiento a las familias en distintas situaciones, algunas que se encuentran en situación de abandono, maltrato

institucional, familias estigmatizadas o que la situación mental o económica no son muy favorables.

Otro aporte de las Asociaciones Civiles es la de la visibilización de la problemática, misma que resulta muy importante en el proceso de reinserción, porque como ya se mencionó anteriormente, todos tenemos responsabilidad como sociedad, aunque no nos resulte familiar o no nos esté sucediendo de primera mano. Voltear a ver a las personas privadas de la libertad, conocer su historia y las causas de su delito nos hará comprender que de este proceso toda la sociedad se beneficia.

Si bien es cierto que las funciones de las Asociaciones Civiles aportan un nuevo enfoque a las instituciones penitenciarias, se debe entrever que para que todos estos aportes funcionen se necesita la participación activa de estas autoridades. La clave está en la política social que son todas las acciones, lineamientos y proyecciones estratégicas que realiza el Estado para la mejora social.

Históricamente la política social se aplicaba de forma masiva, por lo que refiere Lizárraga, en su obra citada con anterioridad, esto ha ido cambiando con el tiempo aplicándose a sectores de la población más restringidos debido a los altos índices de pobreza, donde enfocan estas políticas a situaciones más específicas. Este tipo de políticas requiere financiamiento del estado, sin embargo, este no viene totalmente de él también requiere cierta iniciativa privada que en algunos casos es cubierta por Asociaciones Civiles, esto a través de la actividad política.

Es necesario que el Estado y las Asociaciones Civiles converjan ya que necesitan una de otra, muchas veces el Estado no tiene la capacidad ni de recursos económicos ni humanos que las Asociaciones Civiles si, y viceversa. Además, las Asociaciones Civiles tienen la posibilidad de maximizar los recursos ya que son aplicados directamente al grupo de población específico que lo requiere, tarea que el Estado muchas veces no se detiene a hacer o no de forma asertiva.

Las Asociaciones Civiles buscan capacitarse constantemente en la operación de recursos que los hacen más efectivos sin descuidar la política de negociación que moviliza los recursos y su administración. Entre la política y la economía converge

la acción social, que más allá de la logística actual busca resultados específicos. La relación entre el Estado y las Asociaciones Civiles varían entre países, sin embargo, en cualquiera es necesario establecer acuerdos explícitos a través de discusiones formando competencias y obligaciones con base normativa.

En la actualidad se plantea impulsar las actividades de las Asociaciones Civiles para atender las necesidades más demandadas de la sociedad y en las que el Estado por sí solo no puede atender por falta de recursos tanto humanos como económicos y hasta tecnológicos.

Para que la relación entre las Asociaciones Civiles y el Estado se vea más sólida debemos poner en marcha mecanismos que hagan lo hagan posible. En ese sentido, es necesario que las dos partes aporten y estén en disposición de colaborar, ninguno debe perder de vista la posición del otro poniendo en práctica un juego de roles en el que inevitablemente habrá un gran reto que superar. El personal penitenciario debe estar consciente de la obligación que tiene de garantizar la dignidad humana bajo los mecanismos legales establecidos y ver a las Asociaciones Civiles como una herramienta de la que puede echar mano para tal cumplimiento. Así las Asociaciones Civiles deben ver a la institución penitenciaria como un área de oportunidades para potencializar sus actividades a un mejor desarrollo.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de reclusos (RNM, 2015), menciona en el articulado 46 el deber penitenciario de establecer contacto con la sociedad civil, lo cual puede resultar conveniente también para el personal penitenciario, pues algunas veces estos son acusados de llevar a cabo prácticas inadecuadas o abusos de derechos humanos y al tener un ente como la sociedad civil que sirva de observatorio podría desmentir estas aseveraciones. En ese sentido, se puede decir que, la intervención comunitaria resulta en un ganar-ganar.

Una de las mayores preocupaciones y por las que algunas veces las autoridades penitenciarias se resisten o se tensan ante la participación de las Asociaciones Civiles, es que creen que en adelante saldrán y pondrán en evidencia y en tela de juicio, absolutamente todas las funciones que llevan a cabo. Lo cual puede resultar lógico, pues a cualquier persona que haga su trabajo no le va a gustar que lleguen

a criticarlo. Sin embargo, pueden existir alternativas que hagan que estas críticas no sean hostiles. Por ejemplo, lo que se puede hacer es que las Asociaciones Civiles hagan un informe de las actividades que realizan las autoridades penitenciarias basadas en un enfoque específico, como puede ser derechos humanos, para ello se aplicará la Declaración Universal de Derechos Humanos que utilizarán como instrumento de guía para el informe. Una vez realizado el informe, las Asociaciones Civiles tendrán la responsabilidad de hacerlo llegar a las autoridades penitenciarias y a su vez dar una contestación de las observaciones que se hayan puesto, comprometiéndose a resarcirlo en un tiempo determinado de acuerdo con la capacidad del centro y hasta que ello se le haya dado cumplimiento las Asociaciones Civiles no pueden dar a conocer esos informes.

Ahora bien, un área de oportunidad que se vislumbra puede ser muy efectiva de prevenir y resolver con ayuda de las Asociaciones Civiles, es la corrupción. Las prisiones están muy propensas a la corrupción debido a su estructura misma, además de trabajar diariamente con personas privadas de la libertad que tiene experiencia en ello al haber formado parte de algún grupo del crimen organizado. Aunado a ello los bajos salarios de los trabajadores y a falta de aplicación de sanciones existentes contribuyen altamente. Es por ello que las Asociaciones Civiles pueden hacer de observatorio de riesgo y hacerlo saber a la institución penitenciaria.

Otra de las funciones de las Asociaciones Civiles es el enlace de la familia y las personas privadas de la libertad, ya que se considera un pilar muy importante para la reinserción social. A través de ello muchas veces también se da la reconciliación de algunos lazos que se hayan visto amenazados ante la situación de la reclusión, esto puede hacer que la persona privada de la libertad tenga un grupo de apoyo emocional que contribuya a la reinserción.

Por otro lado, es un derecho de las personas privadas de la libertad obtengan un beneficio de preliberación cumpliendo ciertos requisitos. Dentro de estos, se puede encontrar que cumpla con las áreas de plan de actividades que respectivamente ofrece la institución penitenciaria. Sin embargo, algunas veces por factores como

falta de insumos estas actividades no se pueden realizar al 100%, es por ello que las Asociaciones Civiles pueden contribuir a la continuidad de estas actividades e incluso pueden llegar a implementar actividades que el Centro Penitenciario como tal no pueda mantener a flote. Por ejemplo, dando algún taller de costura, manufactura, imprenta, etc. Y que estas actividades sean consideradas por la autoridad juzgadora como parte o en sustitución de alguna actividad del plan de actividades.

La intervención de las Asociaciones Civiles en un Centro Penitenciario debe verse de “Carácter combinado”, esto porque por un lado la asociación cumple con sus objetivos y al mismo tiempo la institución penitenciaria obtiene un beneficio de ello. Además de participar activamente a la mejora de las actividades penitenciarias se debe hacer un refuerzo de actividades de carácter preventivo, esto traería menos problemas que resolver a la institución penitenciaria, un ejemplo muy claro es el de detectar signos de abuso de cualquier tipo que la institución penitenciaria que, además, muchas veces al estar envuelta en la rutina del trabajo no se da cuenta que está ejerciendo y que es importante señalar para mejorar.

2.2.1 Asociaciones Civiles que trabajan en Centros Penitenciarios

A lo largo de la investigación documental y de campo pude advertir y ver de primera mano el trabajo de Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios, es por ello que me es importante mostrar una compilación de ellas, sin embargo, debo mencionar que no son las únicas que trabajan en Centros Penitenciarios, solo me voy a referir a las que a lo largo de mi investigación estudié.

Red internacional de Asociaciones Civiles colaboradoras con Centros Penitenciarios. Empezaré haciendo una compilación de una red de Asociaciones Civiles de diferentes países que colaboran entre sí, para hacer su trabajo más completo y aportar en mayor medida al trabajo que realizan con personas privadas de la libertad y en algunos casos sus familias (Ver esquema gráfico 7. Red Internacional de Asociaciones Civiles colaboradoras en Centros Penitenciarios).

Esquema gráfico 7. Red Internacional de Asociaciones Civiles colaboradoras en Centros Penitenciarios.			
Nombre	País	Trabajo penitenciario	Contacto
Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF) (RIMUF, 2023)	Argentina Brasil Colombia Costa Rica Ecuador El Salvador España México	<p>Establecer lazos entre los países miembros de la Red para la generación de estrategias de visibilización y garantía de los derechos de todas las personas atravesadas por el encarcelamiento, representando a las personas privadas de libertad y sus familiares.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer la colaboración entre los países miembros y las organizaciones de mujeres familiares de PPL. • Fortalecer a las organizaciones de forma local con su vínculo con el Estado y otros actores respecto de las formas de incidencia, reclamo o denuncia. • Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y el fortalecimiento de los DDHH de las personas privadas de libertad (PPL) y sus familias. <p>Red conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACiFaD – Argentina • Amparar – Brasil • Mujeres Libres – Colombia • Familia Penitenciaria Unida – Costa Rica • Azul Originario – El Salvador • Familias de Presos de Cataluña – España • Caifam / Documenta – México • CFJC – Ecuador 	<p>Página web:</p> <p>https://rimuf.org/</p>
ACiFaD (ACiFaD, 2023)	Argentina	<p>ACiFaD brinda respuestas al impacto que genera la cárcel en la vida cotidiana de un familiar que ninguna otra oficina ni programa público brindan.</p> <p>Consideramos el impacto diferenciado en cada uno de los miembros de la familia: las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas privadas de libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de familiares: Cada semana nos reunimos con familiares de personas detenidas y toda persona interesada o afectada por el sistema penal, en la sede de la asociación. • Comunidad virtual de familiares: De personas privadas de libertad. • Grupo de participación adolescente: El grupo “Minichapa” es una experiencia pedagógica de participación infanto-juvenil que tiene como objetivo la defensa y el ejercicio de sus derechos; desde la construcción colectiva de un espacio de contención, confianza y respeto mutuo. • Grupo de mujeres: Espacio quincenal de participación con perspectiva de género para trabajar qué nos pasa, cuál es nuestro rol y cómo nos vinculamos con el cuidado. 	<p>Página web:</p> <p>http://acifad.org/</p>

<p>Amparar (Amparar Fundo Brasil, 2017)</p>	<p>Brasil</p>	<p>La iniciativa busca orientar a los familiares y amigos de los internos del sistema penitenciario en relación con sus derechos sociales; ofrecer un espacio de apoyo psicológico para estos amigos y familiares; llamar la atención sobre los problemas que enfrenta el sistema penal; desarrollar aún más la dimensión política de la asociación; y, finalmente, contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y emancipación política de los involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia y orientación jurídica. • Campañas para poner fin a los humillantes registros corporales, a la farmacéutica de los adolescentes encarcelados, contra las políticas de encarcelamiento masivo; • Folletos y carpetas informativas sobre campañas pasadas, con contenido político basado en criminología crítica, redactados en lenguaje popular y accesible; • Tres talleres públicos con los siguientes temas: “Búsqueda humillante”, “Criminalización de los barrios funk y pobres” y “¿Qué es la seguridad pública?”; • Creación de un observatorio popular sobre violencia, tortura y asesinato, con el fin de acompañar las denuncias de violencia carcelaria, tortura y asesinato en las unidades carcelarias. 	<p>Página web: https://www.fundobrasil.org.br/en/projeto/association-of-friends-and-family-of-prisoners-amparar-sao-paulo/</p>
<p>Mujeres libres (Mujeres Libres, 2022)</p>	<p>Colombia</p>	<p>Las mujeres cuentan con herramientas y desarrollan capacidades para exigir derechos a la salud, alimentación, vivienda, tratos dignos, oportunidades laborales, educación.</p> <p>Visibilizar ante la institucionalidad pública, la academia, los medios de comunicación y la sociedad en general, la vida que enfrentan las mujeres dentro y fuera de prisión, además de los efectos de la prisionalización para ellas y sus familias.</p> <p>Contar con un proyecto productivo que permita el auto sostenimiento de las mujeres que han salido de prisión integrantes de Mujeres Libres.</p>	<p>Página web: https://www.mujereslibres.co/nosotras-2/</p>
<p>Familia Penitenciaría Unida (Familia Penitenciaría Unida, 2023)</p>	<p>Costa Rica</p>	<p>Busca proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y sus familiares. Realiza labores de incidencia política y acompañamiento psicosocial, grupos de apoyo y acceso a la justicia para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y sus familiares.</p>	<p>Página de Facebook: https://www.facebook.com/groups/342528166994356/about</p>

Comité de Familiares por Justicia en Cárcels (CFJC) (Comité de Familiares por Justicia en Cárcels, 2023)	Ecuador	<p>Es una organización de familiares de PPL creada en abril del 2022, que exige mejores condiciones carcelarias para los familiares en prisión y la búsqueda por reparación por las masacres ocurridas en el 2021 y 2022.</p> <p>La organización se ha consolidado como una vocería potente por la reivindicación de los derechos de las personas presas: su derecho a la vida, a la dignidad, al acceso a la salud, a la educación, a un proceso de rehabilitación eficaz.</p>	Página de Twitter: https://twitter.com/JusticiCarcelEc
Azul Originario (Azul Originario, 2020)	El Salvador	<p>Contribuimos activamente en la cultura de paz y prevención de violencia, en análisis, propuestas y soluciones ante problemáticas sociales que afectan a la sociedad Salvadoreña, mediante ejes transversales, los cuales conllevan metodologías de educación popular, para el fortalecimiento de la organización social y comunitaria, desde los enfoques de derechos humanos, identidad y equidad de género, a través del abordaje multidisciplinario inclusivo, equitativo y de diversidad para la justicia social.</p> <p>Ejes de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Jurídico •Psicológico •Comunicaciones •Asistencia Humanitaria 	Página web: https://azuloriginario.com/
Familias de Presos de Cataluña (Familias de presos Cataluña. Haces falta, 2023)	España	<p>Es un colectivo formado por Familiares, amigos y personas interesadas en las prisiones. Nuestras Familias tienen a personas encarceladas o personas que han muerto en privación de libertad y siempre en condiciones “extrañas” y poco investigadas.</p> <p>Trabajo en tres ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Acompañamiento y apoyo emocional mutuo entre nosotros, y no sólo entre nosotros... también con cualquier familia que se ponga en contacto con nosotros y necesite acompañamiento, apoyo, orientación o sencillamente compañía. •Contamos con la solidaridad y la orientación de abogados y abogadas excepcionales que nos hacen muy buenos precios y nos dan facilidades para realizar los pagos. También colabora con nosotros un médico forense que elabora informes de las autopsias que nos entrega Servicios Penitenciarios. 	Página web: https://www.hacesfalta.org/transparencia-ong/associacion-de-familias-de-presos-a-catalunya/delegacion/detalle/26307#:~:text=Familias%20de%20Presos%20en%20

		<p>•A nivel asistencial: ropa, zapatos, ingresos de peculio, visitas, correspondencia, libros... entre otros se ha conseguido entrar sillas de ruedas en prisiones o que médicos no penitenciarios visiten a Presos y hagan un segundo diagnóstico independiente.</p>	<p>20Catalu%C3%B1a,%E2%80%9CExtra%C3%B1as%E2%80%9D%20y%20poco%20investigadas.</p>
<p>Caifam/ Documenta (Documento, 2020)</p>	<p>México</p>	<p>Es un espacio de encuentro entre familiares de personas privadas de libertad, personas afectadas por el sistema de justicia penal y personas liberadas, en el que pueden acompañarse, compartir sus experiencias, construir alianzas y fortalecer sus capacidades para ser autogestoras de sus procesos.</p> <p>Promovemos actividades y talleres con el objetivo de ofrecer orientación legal, fortalecer lo psicoemocional, mejorar habilidades de incidencia y lograr participación en foros públicos de familiares y acompañantes.</p> <p>Trabajo en tres ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Actividades culturales y recreativas •Talleres jurídicos •Acompañamiento psicoemocional 	<p>Página web: https://www.documenta.org.mx/caifam/</p>
<p>Elaborado con información de: (RIMUF, 2023); (ACiFaD, 2023); (Amparar Fundo Brasil, 2017); (Mujeres Libres, 2022); (Familia Penitenciaria Unida, 2023); (Comité de Familiares por Justicia en Cárceles, 2023); (Azul Originario, 2020); (Familias de presos Cataluña. Haces falta, 2023); (Documenta, 2020).</p>			

Asociaciones Hispanohablantes que colaboran en Centros Penitenciarios. Por otro lado, se muestra la compilación de Asociaciones Civiles que trabajan con personas privadas de la libertad y en su caso con sus familias, de países hispanohablantes, mostrando variedad en las acciones que llevan a cabo para aportar al fin de la reinserción social. (Ver esquema gráfico 8. Asociaciones Civiles hispanohablantes colaboradoras en Centros Penitenciarios).

Esquema gráfico 8. Asociaciones Civiles hispanohablantes colaboradoras en Centros Penitenciarios.			
Nombre	País	Trabajo penitenciario	Contacto
<p>Acción Interna (Acción)</p>	<p>Colombia</p>	<p>Generar oportunidades para personas privadas de la libertad, pospenados y sus familias por medio de nuestro modelo de intervención.</p>	<p>Página web: https://fundacionaccioninter</p>

<p>Interna, 2022)</p>		<p>Para acceder a los servicios, debe ser parte de la población beneficiaria de la fundación: personas privadas de la libertad, pospenados o familiares.</p> <p>Identificación de necesidades para establecer la ruta de acción dentro de los programas de la Fundación Acción Interna.</p> <p>Fortalecimiento de habilidades psicosociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Regulación Emocional •Comunicación asertiva •Tolerancia a la frustración y al malestar •Motivación y proyecto de vida 	<p>na.org/quienes-somos/</p>
<p>Caminos de Libertad (Caminos de Libertad. Arquidiócesis de Bogotá, 2020)</p>	<p>Colombia</p>	<p>Apoyar a la Iglesia Católica de Colombia en su labor evangelizadora y de asistencia espiritual y material a los internos y sus familias, personal administrativo y de guardia en los diferentes centros de reclusión del país, en otros lugares autorizados por la ley, atención al postpenado y a los connacionales detenidos en el exterior, a través de la Pastoral Penitenciaria Católica.</p> <p>Dar continuidad a los programas que se realizan con la comunidad que integra el mundo penitenciario y ofrecer respuestas concretas a la problemática penitenciaria en Colombia, mediante la investigación, logrando un excelente desempeño e impacto en la sociedad. Así como avanzar en la construcción de la segunda y tercera etapa del Centro Nacional de Servicios de Pastoral Penitenciaria.</p>	<p>Página web: https://www.arquibogota.org.co/node/1033</p>
<p>Fundación Espartanos (Fundación Espartanos, 2023)</p>	<p>Chile</p>	<p>Promover la integración social de personas privadas de su libertad a través del deporte en equipo, la espiritualidad y el apoyo continuo y personalizado.</p> <p>Promover la inclusión laboral de los Espartanos a través de la educación formal, la formación técnica y la generación de oportunidades de trabajo.</p> <p>Fomentar la expansión y la replicabilidad del modelo Espartano en las provincias argentinas y en el exterior del país mediante el desarrollo de estándares de calidad, la documentación metodológica, el involucramiento del Estado y del tercer sector.</p> <p>Optimizar y profesionalizar el funcionamiento de la Fundación a través del perfeccionamiento de procesos, el fortalecimiento y promoción de alianzas estratégicas y el posicionamiento institucional tanto a nivel local como internacional.</p>	<p>Página web: https://www.fundacionespartanos.org/donde-estamos/</p>

<p>Solidarios (Solidarios, 2022)</p>	<p>España</p>	<p>Somos personas voluntarias comprometidas con quienes sufren la exclusión social, la discriminación y la soledad (personas sin hogar, personas mayores, internos de Centros Penitenciarios, personas con discapacidad y problemas de salud mental). Por medio de la acción social, la comunicación y la incidencia, buscamos romper prejuicios para transformar nuestro entorno. Además de acompañar a las personas que sufren exclusión, tenemos como objetivo buscar las causas y ofrecer propuestas alternativas.</p> <p>Nuestro voluntariado va más allá de dos horas de compromiso semanal. Implica también una actitud, una forma de mirar nuestra sociedad y sus desigualdades injustas para poder cambiarlas. Desde la acción voluntaria, a través de la formación y el trabajo organizado queremos contribuir a generar una ciudadanía activa y solidaria.</p>	<p>Página web: https://www.solidarios.org.es/que-hacemos/prisiones/</p>
<p>FUNDACIÓN +34 (Fundación más 34, 2022)</p>	<p>España</p>	<p>Trabajamos para que las condiciones sociales, físicas y mentales de un encarcelado se mantengan en niveles admisibles.</p> <p>Esto nos permite tanto asegurar una interacción social adecuada, como administrar vitaminas y otros nutrientes necesarios, que contribuyen a que la persona que ha sido encarcelada pueda disfrutar de una salud aceptable.</p> <p>Nuestro trabajo no termina en los muros de la institución penitenciaria, cumplida la condena, las personas que retornan a una sociedad de la que llevan años alejadas pueden encontrarse perdidas.</p>	<p>Página web: https://www.fundacionmas34.org/somos/</p>
<p>Ampara (Asociación Ampara, 2020)</p>	<p>España</p>	<p>Asociación Ampara es una organización no gubernamental que nace a raíz de la experiencia e ilusión de un grupo de personas que, durante más de 20 años, han dedicado su esfuerzo y conocimiento, de manera desinteresada a ayudar a hombres, mujeres y niños, en riesgo de exclusión social, principalmente dentro del ámbito penitenciario.</p> <p>Contamos con más de 200 voluntarios, que dedican su tiempo libre a colaborar para mejorar la calidad de vida.</p> <p>Nuestra actividad se basa en tres programas fundamentales: Proyecto Malala, con menores de tres años que viven en la cárcel con sus madres, en el que los voluntarios son, en su mayoría, jóvenes que participan en las jornadas de recreo y excursiones con los más pequeños.</p>	<p>Página web: https://asociacionampara.org/la-asociacion/</p>

		<p>Proyecto Padua, dirigido a hombres y mujeres que cumplen condena, en el que contamos con voluntarios adultos y de la tercera edad, impartiendo talleres de formación y entretenimiento para los internos.</p> <p>Proyecto Victoria, creado para dar cobertura a los proyectos de acción social directa a beneficiarios, que Ampara lleva a cabo desde sus inicios, así como recoger todas las actividades de formación e información dirigidas a este colectivo.</p>	
<p>Plan B (Fundación Plan B Educación Social, 2023)</p>	<p>España</p>	<p>Crea y gestiona proyectos de Educación Social para que la ciudadanía alcance un desarrollo y empoderamiento personal y colectivo.</p> <p>Somos y queremos ser una entidad referente de la Educación Social a nivel profesional, que trabaje para las personas alcancen un desarrollo y empoderamiento personal y colectivo: desde lo local, de desemboque en contextos globales con la idea de cambiar el mundo a través de nuestras acciones socioeducativas.</p> <p>Impacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Social •Educativa •Política <p>Creó la Video Academia Penitenciaria de México, una escuela en línea para mujeres que cumplen un proceso penal. La Video Academia Penitenciaria imparte clases en línea y ofrece contenido, información, conocimiento y capacitación para lograr una reinserción social efectiva.</p>	<p>Página web: https://planbeeducacionsocial.com/</p>
<p>Elaborado con información de: (Acción Interna, 2022); (Caminos de Libertad. Arquidiócesis de Bogotá, 2020); (Fundación Espartanos, 2023); (Solidarios, 2022); (Fundación más 34, 2022); (Amparar Fundo Brasil, 2017); (Fundación Plan B Educación Social, 2023).</p>			

Asociaciones que colaboran con Centros Penitenciarios en México. Finalmente dando a conocer la compilación de Asociaciones Civiles en México, haciendo mención de que tuve la oportunidad de observar el trabajo de tres de ellas de primera mano y de las que en el capitulo de discusión daré tres ejemplos puntuales de sus acciones. (Ver esquema gráfico 9. Asociaciones Civiles en México colaboradoras en Centros Penitenciarios).

Esquema gráfico 9. Asociaciones Civiles en México colaboradoras en Centros Penitenciarios.

Nombre	País	Trabajo penitenciario	Contacto
<p>Reinserta (Reinserta, 2023)</p>	<p>México</p>	<p>Busca la atención y protección para niñas, niños y adolescentes en contacto con la violencia en México, a través de modelos integrales enfocados en la atención psicosocial.</p> <p>Atendemos a niñas, niños y adolescentes impactados por la violencia a través de un modelo integral que brinda atención psicosocial para su bienestar, salud mental y protección. Respaldado por monitoreo, investigación y políticas públicas.</p> <p>Brinda atención y acompañamiento a adolescentes y jóvenes desde que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad hasta egresar del centro de internamiento para lograr su reinserción social.</p>	<p>Página web: https://reinserta.org/reinsercion/</p>
<p>La Cana (La Cana, 2023)</p>	<p>México</p>	<p>Brindamos fuentes de ingreso sustentables a mujeres privadas de la libertad, que difícilmente logran conseguir un empleo en el que se sientan productivas, dignas, y además les sea económicamente remunerado. Buscamos que, al obtener su libertad, las mujeres adquieran un oficio y herramientas de conocimiento laboral que les permita obtener un ingreso con el que puedan convertirse en un sustento para sus familias.</p> <p>A través de las actividades de La Cana fomentamos valores como la disciplina, el esfuerzo, el compromiso y el trabajo en equipo; lo que complementamos con programas y talleres dirigidos a su desarrollo personal, y a colaborar con la tarea de atender motivos psicológicos y emocionales que contribuyan con su proceso de reinserción en la sociedad.</p> <p>Asimismo, buscamos el acercamiento de las personas privadas de la libertad a la cultura y las artes como medio de expresión, con la finalidad de contribuir a su desarrollo y transformación individual, además de disminuir la agresión e incrementar la productividad de los internos e internas.</p>	<p>Página web: https://www.lacana.mx/</p>
<p>Reintegración Social del Estado de México, A.C. (Fundación de Reintegración Social Ac, 2018)</p>	<p>México</p>	<p>Lograr la rápida liberación de personas de muy bajo nivel económico, detenidas en el Reclusorio de Barrientos o cercanos al mismo en el Estado de México acusadas de delitos menores u ostensiblemente inocentes evitando así su contaminación y desintegración familiar al convivir mucho tiempo con verdaderos delincuentes.</p> <p>Contribuir a mejorar la impartición de justicia en el Estado de México y mejorar la seguridad pública disminuyendo la reincidencia al evitar la contaminación carcelaria de</p>	<p>Página web: https://movimientodeaccionesocial.org.mx/organizaciones-mas/fundacion-de-reintegracion-social-del-estado-de-mexico-ac</p>

		personas detenidas por delitos menores u ostensiblemente inocentes que no han sido sentenciados con anterioridad.	
Compañía de Teatro Penitenciario (Foro Shakespeare y Compañía de Teatro Penitenciario, 2023)	México	<p>La Compañía de Teatro Penitenciario es uno de los proyectos de Impacto Social de ForoSHKSPR que inició en el 2009 en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla y que tiene por finalidad la prevención del delito y la reconciliación social de los internos a través de la empleabilidad y profesionalización en teatro.</p> <p>Somos un espacio independiente que por más de 38 años ha estado al servicio de las artes escénicas y diversas expresiones artísticas. Hoy contamos con tres espacios disponibles para tu temporada, presentación, grabación, evento, conferencia, ¡taller! (lo que necesites para ejecutar tu proyecto).</p> <p>[Foro principal, con capacidad para 190 personas; el Espacio urgente 2 para 58, y el Teatrino (dentro del restaurante), para 35].</p> <p>Y estamos listos para recibirte.</p>	<p>Página web: https://foroshakespeare.com/compania-de-teatro-penitenciario/</p>
Elaborado con información de: (Reinserta, 2023); (La Cana, 2023); (Fundación de Reintegración Social Ac, 2018); (Foro Shakespeare Compañía de Teatro Penitenciario, 2023).			

Al analizar los derechos humanos dentro de los Centros Penitenciarios, conociendo un breve contexto histórico a través de su denominación, generaciones y principios básicos, se vislumbra la importancia que llegan a tener en la actualidad, y porque llegan a ser los ejes rectores de las labores de Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles. Lo que marca un parámetro de trabajo a cualquier ente que aporte a la reinserción social.

Por lo que respecta a las Asociaciones Civiles, se tiene un claro panorama de las labores que realizan, analizando un listado con las que he tenido algún tipo de acercamiento ya sea en investigación de campo o bibliográfica-documental. Lo que, sin duda, marca tanto los aciertos como las áreas de oportunidad que pueden llegar a tener.

Dado lo anteriormente dicho, da la pauta para analizar la exploración de campo que se tuvo respecto a la participación de Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios del Estado de México, de esta forma poder hacer una comparación de la teoría a la práctica y poder llegar a tener un criterio más acercado a la realidad.

Capítulo 3. Práctica de Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios

Este trabajo es de tipo cualitativo, en un nivel descriptivo y pone en cuestión el papel que tienen las Asociaciones Civiles en la reinserción social y la labor penitenciaria. Está basado primero en una exploración bibliográfica-documental y luego en un sondeo como trabajo de campo en Centros Penitenciarios del Estado de México. Esto para conocer la perspectiva del personal Penitenciario del trabajo de Asociaciones Civiles desde su posición de trabajadores, pero también observando los resultados que puedan suponer. Y consideré importante conocer la opinión de las personas privadas de la libertad con relación a la interacción con Asociaciones Civiles y la forma en que esto les puede beneficiar para su reinserción social.

El proyecto de esta tesis tiene como objetivo valorar el papel que tienen las Asociaciones Civiles en la práctica penitenciaria en favor de la reinserción social. Para su desarrollo, ha sido posible realizar prácticas profesionales en el Centro Penitenciario de Reinserción Social Santiaguito en el departamento Jurídico entre los meses febrero y agosto del año 2023 y también fue posible la visita a los Centros Penitenciarios de todo el Estado de México.

Este trabajo también forma parte del proyecto de investigación titulado “Impacto del desarrollo intramuros de los infantes en el desarrollo de trayectorias delictivas a través de un estudio de narrativas de personas privadas de su libertad y personas que laboran en Centros Penitenciarios mediante el análisis de datos en Atlas ti” de la Cátedra de Investigación: Infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino y en coordinación con el Cuerpo académico de la Facultad de Derecho Justicia Cotidiana y Justicia Alternativa.

3.1 Desarrollo

La primera parte en esta tesis fue de exploración y trabajo de campo a través de diarios. En este caso, como parte de la cátedra, se solicitó que realizaré mis prácticas directamente en el CPRS Santiaguito. En este primer momento se trataba de familiarizarme con el espacio de trabajo penitenciario y que conociera de primera mano la labor que se realiza desde el departamento jurídico. También tuve la oportunidad de participar en actividades organizadas al interior por Asociaciones Civiles.

La segunda parte fue la parte de investigación bibliográfico-documental. Lo cual se refleja en la primera parte de esta tesis. En este sentido, exploré tres cuestiones fundamentales para nuestro trabajo: ¿Cómo funciona el sistema penitenciario?, ¿Cuál es la situación de los Centros Penitenciarios desde una perspectiva internacional, nacional y estatal? Y, finalmente, ¿qué sucede con las Asociaciones Civiles que intervienen en los diferentes espacios penitenciarios?

En este apartado presentamos la tercera parte del desarrollo del trabajo. Tenemos las visitas a los Centros Penitenciarios del Estado de México (Esquema gráfico 10). Donde fue posible dialogar con personas de trabajo social y con personas privadas de su libertad. Tal encuentro fue posible como parte de las visitas programadas por la Cátedra de Investigación, Infancia es destino.

Omitimos la visita en algunos espacios. La Quinta del Bosque por el momento no va a figurar en nuestros estudios comparativos por ser un centro de internamiento para adolescentes, del cual entenderíamos que la interacción por la cantidad de población, el tipo de sentencia, el tratamiento y la dinámica poblacional sería diferente al de los espacios penitenciarios para adultos. Tampoco consideramos Neza Norte por ser un centro psiquiátrico dónde la población también tiene otra dinámica de interacción y un perfil sociodemográfico de las personas también diferente al resto de los Centros Penitenciarios.

Esquema gráfico 10. Espacios de análisis		
1	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CUAUTILÁN	Cuauti
2	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CHALCO	Chalc
3	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ECATEPEC	Eca
4	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EL ORO	Oro
5	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL IXTLAHUACA	Ixtla
6	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL JILOTEPEC	Jilo
7	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL LERMA	Ler
8	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL BORDO XOCHIACA	NezBor
9	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE*	NezNor
10	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR	NezSur
11	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO	Otu
12	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO	Santi
13	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SULTEPEC	Sulte
14	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANCINGO	Ten
15	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANCINGO SUR	TenSur
16	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE	Tengo
17	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TEXCOCO	Texco
18	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TLALNEPANTLA	Tlane
19	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL VALLE DE BRAVO	Valle
20	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ZUMPANGO	Zump
21	DIRECCIÓN DE PENITENCIARIA MODELO*	PeniMod
22	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES QUINTA DEL BOSQUE*	Quinta
Los espacios de análisis consideran la totalidad de los Centros Penitenciarios del Estado de México para el año 2022.		

El objetivo de mis preguntas era conocer su percepción del papel que tienen las Asociaciones Civiles en la reinserción social y en el trabajo penitenciario. Dentro del proyecto de investigación de la Cátedra se determinaron dos perfiles para realizar entrevistas desde las cuales puede aplicar mi sondeo. El primer perfil era para personas privadas de su libertad que fueran sentenciados por delitos patrimoniales, reincidentes, con un nivel medio o bajo de riesgo y avanzado en su plan de actividades. Esto es importante para la investigación ya que de acuerdo con su delito se puede presumir que lo llevó a cabo como una forma de vida y en relación al plan de actividades se puede advertir que la persona está en aras de consolidar su reinserción social.

El segundo perfil era para trabajadoras sociales que coordinaran el departamento o que pudieran acreditar amplia experiencia con personas privadas de su libertad y visitas domiciliarias. En su mayoría buscamos jefas de departamento ya que tienen gran experiencia en conocer los contextos de las personas privadas de la libertad con relación a su familia, el cumplimiento del plan de actividades y el acercamiento con diversas Asociaciones Civiles.

El recorrido de las vistas quedó de la siguiente manera (Esquema gráfico 11. Cronograma de visitas a Centros Penitenciarios)

Esquema gráfico 11. Cronograma de visitas a Centros Penitenciarios		
Jornada	Fecha	Lugar
1	16 de octubre de 2023	Otumba y Texcoco
2	17 de octubre de 2023	Ecatepec y Tlanepantla de Baz
3	18 de octubre de 2023	El oro, Jilotepec e Ixtlahuaca
4	19 de octubre de 2023	Chalco, Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca, Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl y Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez
5	20 de octubre de 2023	Zumpango y Cuautitlán
6	24 de octubre de 2023	Tenancingo Sur, Tenancingo y Tenango del Valle
7	26 de octubre de 2023	Lerma y Santiaguito
8	27 de octubre de 2023	Sultepec y Valle de Bravo

Cabe mencionar que por diferentes motivos en ocasiones no fue posible entrevistar a las personas o sondear acerca de la labor de las Asociaciones Civiles, sin embargo, esto sucedió solo en el menor de los casos, de la mayoría obtuvimos las respuestas necesarias para realizar este trabajo.

3.2 Resultados

Esquema gráfico 12. C. P. R. S. Ecatepec	
Persona Privada de la Libertad (Mujer)	
Pregunta	Respuesta
¿Dentro del Centro Penitenciario hay condiciones para tener a tu hija?, ¿Hace falta algo?	Ok, yo llegué en 2020, desde ese año no había bebeteca, no había cuneros, no había nada de lo que ahorita hay. Mi hija se va a los 2 años 8 meses, ¿Por qué? Porque mi hija a los 2 años 7 meses se me puso muy grave, porque tuvo una bacteria que es de pies, manos y boca. Se llama Kawasaki mi hija se me convulsionó porque no me la pudieron atender aquí adentro, porque no le bajaba la temperatura, me la automedicaron y cosas así, me acerco a una persona que me estuvo apoyando, era subdirectora de aquí, no todo es malo. Me acerque a ella y le digo que me ayude porque está de por medio la vida de mi hija, y me dice ¿Qué pasa? Y le digo sáquemela al hospital por favor, yo ya no sé qué hacer, es una importancia tan dura, me da la atención, la trasladan al hospital de Las Américas, y ahí me dicen que hay 4 dosis que esas dosis no están en México, que esas dosis se tienen que traer del extranjero, y le dije ¿Cómo? Si no tengo el apoyo, no tengo nada, ¿Cómo le voy a hacer? Y me dice pues vamos a ver qué es lo que podemos hacer, entonces tanto el hospital como el Centro Penitenciario a mí me apoyó, lo que yo sentía y estaba pasando con mi hija, yo te digo que la interno un viernes y un lunes ya me está llegando el medicamento, su primera dosis, gracias a Dios. Entonces yo me veo obligada a externarla a Dani por esa situación y no había nada, no había cuneros que ahorita ya está por inaugurarse, apenas, mi hija se fue en enero, estamos en octubre y yo siempre lo he pedido, ¿Por qué? Porque yo estoy con La Cana y a La Cana yo le he pedido eso y ellos están con Reinserta y Reinserta es la que hace todos esos programas.
En ese sentido ¿Crees que las Asociaciones Civiles apoyan verdaderamente lo que pasa acá?	Pues si
O sea, ¿Tu si estás de acuerdo en que vengan y ayuden?	Si, yo si estoy totalmente de acuerdo, porque en su momento requerí de esa ayuda, lamentablemente, porque así lo voy a decir, lamentablemente no lo tuve, yo hubiese querido estar con mi hija en cuneros y que mi hija no hubiera estado respirando drogas, cigarro, contaminándose y sin embargo ahí es algo privado para ellos. Y no, no es un buen lugar.
Trabajadoras Sociales (Grupo de 12)	
Hablando de los niños, que dicen que tienen malas instalaciones aquí, que no son adecuadas para ellos, sobre las Asociaciones Civiles ¿Ustedes qué opinan? ¿Creen que está bien que ellos digan, por ejemplo, yo puedo venir y adecuar	De hecho, esa parte se ha buscado ahorita las mejores condiciones para las mamás que tenemos, que tenemos 4 menores. Se está creando un área que se le va a llamar de maternidad ahí mismo en el módulo de sección femenil, se está construyendo ya el espacio para que estén solamente las mamás que tengan a sus bebés con ellas. En cuanto a las asociaciones o fundaciones que nos apoyan si han hecho un trabajo loable en ese sentido del apoyo con ellas, se creó un espacio, no sé si tengan conocimiento, tenemos un espacio

<p>este espacio o darle alimentos o algún tipo de apoyo?</p>	<p>se le llamo bebeteca, que es el espacio donde se trabaja con los menores e incluso por parte del municipio tuvimos el apoyo de algunos talleres para las mamás y de estimulación temprana con los menores, entonces, si se han logrado cosas, obviamente hay muchas cosas por hacer todavía, pero si se está buscando que aquí estén en las mejores condiciones posibles, sabemos que no es viable que este una mamá con su menor en una estancia donde a lo mejor otras señoras fuman, la música alta, muchas situaciones, por esos se está creando un espacio especial para ellas, para que estén en mejores condiciones.</p>
<p>¿Y ellas como lo reciben, si están abiertas a la ayuda?</p>	<p>Claro, ellas lo reciben con mucho gusto</p>
<p>Pero en general su percepción sobre Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios ¿Creen que es adecuada, funciona?</p>	<p>Si ha habido participación de Asociaciones Civiles que están trabajando ahora en los Centros Penitenciarios, y como yo le comentaba al inicio, si es muy ideal fabuloso, sería maravilloso que lo que se espera fuera la realidad, le comento porque yo creo que se tienen que limitar a las situaciones que marcan los reglamentos y lineamientos para estar en estos lugares, porque a lo mejor la persona de la asociación le quiere traer algo a la señora que no está permitido pero como la señora le llora le dice cosas, como humanos, nos mueven las emociones, y dice si se lo voy a traer porque a lo mejor nunca se ha comido un chocolate ferrero pero ¿Si no está permitido? No. Yo considero que las cosas que están marcadas como no permitidas tienen un porque, y a lo mejor decimos que inhumano, pero no nos ponemos a ver las cosas que ellos fabrican con lo que no está permitido y es grave. Y no es lo mismo venir con la buena voluntad a saber quién realmente son ellas. Lo comento porque por ejemplo, hay personas aquí que uno creyera que ya van a dejar de secuestrar pero las personas que vienen de estas fundaciones son de otra situación económica están en riesgo, porque dicen yo me llevo a esta persona que la acusaron y ella no participo en el secuestro y yo me la llevo a mi casa, pone en riesgo a toda su familia porque no ha cambiado esa persona en sí, se le hace muy complicado que con esos \$2000-\$3000, no sé cuánto pudieran ganar en un taller de estas fundaciones ella pudiera sobrevivir, pero si se encuentran una persona que le dice sabes que vamos a aventarnos otro no es lo mismo ganar \$3000 que \$300000 y dice la chica al fin y al cabo yo ni conozco a la persona que me trajo el suéter, están en riesgo. Yo creo que, si pudiera ser el apoyo aquí, pero limitando las situaciones allá fuera no llevándose a las personas.</p> <p>Tuvimos un caso de una persona que no tenía su pierna, que el señor no lo venía a visitar nadie y la mujer pidió y se la llevo a su casa y cuando la señora salió a alguna situación a la calle y regreso el señor estaba abusando de la niña. Lo tuvo que traer de nuevo, lo tuvieron que detener.</p> <p>Tenemos el caso de estos hermanos de la violación tumultuaria, una hermana de la religión de otro país inclusive se involucró con la persona y tienen dos hijos. El señor esta otra vez aquí de nuevo y el a lo mejor le dijo que no participo en la violación o yo nada más estaba viendo o yo no sé qué le contaría, pero se involucró con el</p>

	señor y el señor esta otra vez aquí, creo que es su segunda vez después de que se fue a vivir con ella. Entonces yo creo que se hacen esas limitantes, definitivamente somos humanos, yo qué más quisiera llevarme al bebé que ahorita está en situación delicada y decir dénmelo yo me lo llevo, pero yo no sé si su familia, ella dice que no, pero ¿Si después lo buscan?
Diría entonces que las Asociaciones Civiles, ¿Si no se apegan a las necesidades y condiciones propias del Centro Penitenciario no son adecuadas?	Que cuiden su privacidad familiar, su espacio, eso de venir a donar pues sí, pero lo que está permitido y de llevarse a personas de aquí definitivamente no.
¿Creen que de repente el trabajo de Asociaciones Civiles llega a romantizar sin considerar situaciones de riesgo?	Yo creo que son empáticos con las situaciones y en eso a veces perdemos los límites, eso nosotros como personal penitenciario lo tenemos muy claro, hasta donde tenemos un límite y hasta donde puedo cubrir mi trabajo o resolver alguna situación, pero si, las asociaciones son empáticos con ellos y se rompen esos límites, yo creo que es donde hay que tener cuidado, no podemos rebasar la situación de institución a una situación familiar personal que llegue a ser de riesgo.

Esquema gráfico 13. C. P. R. S. Tlanepantla de Baz

Trabajadora Social	
Pregunta	Respuesta
Menciono espacios de esparcimiento como el concierto de rock y en ese sentido, sabemos que hay una carga de trabajo excesiva entonces supongo que no muy seguido se pueden realizar este tipo de actividades, ¿Usted cree que las Asociaciones Civiles podrían ayudar en ese sentido y usted como ve que una asociación pueda acercarse a un Centro Penitenciario?	Si las hacemos muy frecuentemente, de hecho nosotros tenemos un área educativa que por una parte tiene formación formal que tiene que ver con estudios de primaria, secundaria, prepa y hasta universidad e independientemente de esa parte ellos tienen actividades recreativas, por ejemplo: el vienes va a haber una exhibición de box, hace como un mes hubo una exhibición de lucha libre, en realidad si lo hay, yo creo que de repente que haya una actividad de este tipo una vez al mes es bastante funcional. Además claro que el hecho de que una Asociación Civil venga y sume siempre va a ser favorable y agradecido, porque finalmente a veces nosotros como Servidores Públicos como parte de este sistema como técnicos tenemos una perspectiva pero cuando vienen Asociaciones Civiles tienen otra que también es necesaria, de repente que haya más calidez, porque nosotros somos un poco más duros, por ejemplo yo como trabajo social me tengo que apegar a la norma, entonces puede pasar tu familia pero si quieres que pase alguien más la norma no me deja, ya cuando me dices no ¿por qué? Ya me tengo que poner firme. Y la Asociación Civil a veces es un poco más ligera o permisiva, que también se tiene que cuidar, pero sí creo que siempre va a sumar el hecho de que una Asociación Civil venga y colabore siempre se agradece.
Pero por ejemplo ¿Ahí ha encontrado inconvenientes con la labor de Asociaciones Civiles por ejemplo con lo que decía que son	Si, yo creo que a veces si hay que cuidarlo, porque, por ejemplo: tenemos los grupos religiosos, Cuando no perdemos el objetivo creo que estará bien pero cuando ese se pierde, por ejemplo, en Ecatepec cuando menos nos dimos cuenta la pastora de un grupo religioso

<p>más permisivos, es decir luego también tienen como un exceso de voluntariado?</p>	<p>católico ya se quería casar con una PPL, entonces de repente perder ese objetivo si es peligroso. O que de repente, me cuerdo mucho una ocasión llego una Asociación Civil, nos hicieron favor de donar artículos para el aseo entonces, empiezan a repartir y una PPL empieza a decir no yo quiero eso y la Asociación Civil se lo dio y nosotros decimos no a ver espérate ya se lo dieron agradézcalo. Entonces ellos son así como más permisivos y puede llegar a generar una complicación o que se vaya más allá de lo que es.</p>
<p>¿Entonces en general la autoridad está de acuerdo en que las asociaciones vengan o de repente creen que llegan a ser muy invasivos?</p>	<p>Mira, de hecho nosotros pedimos participación de Asociaciones Civiles, por ejemplo: ahorita con la pandemia hubo mucha posibilidad de unas incluso trabajando en línea entonces de alguna forma si hay participación, hay grupos religiosos que apoyan espiritualmente, ademas hay Asociaciones Civiles que vienen directa y específicamente a algunos por ejemplo en sección femenil, vienen y trabajan específicamente con ellas, entonces si hay no es que sean invasivos solo que desafortunadamente los espacios son el problema, porque por ejemplo aquí hace poco vino un grupo religioso que quería ingresar pero ya tenemos grupos religiosos toda la semana, entonces él quería ingresar pero en la mañana ya no tengo espacio porque tengo visita familiar, en la tarde tengo ocupado por todos los grupos religiosos que ya vienen entonces aunque yo quiera no se puede.</p>
<p>Pero ademas también está el tema de seguir manteniendo el orden al interior del centro, ¿No?</p>	<p>Exactamente, entonces no es que sean invasivos, la institución lo agradece, entonces hay Asociaciones Civiles que dicen ¿Puedo donar esto? Esta perfecto, bienvenido, se reparte.</p>
<p>¿Usted cree que hay algo que les haga falta a las asociaciones para que el trabajo sea más coordinado el trabajo y que puedan ayudar de forma más asertiva? Porque, por ejemplo, viene esa asociación religiosa pero aquí ya tienen muchas asociaciones religiosas entonces, ¿Usted qué diría que podría ayudar?</p>	<p>Mira, lo que pasa es que en este caso específico más que ser asertivo ya no tenemos espacio entonces, por ejemplo, ellos son un grupo cristiano entonces de los 5 grupos que tenemos a lo largo de la semana 1 es católico y el resto son cristianos entonces, de alguna forma no es que no queremos que vengan, sino que ya no tenemos el espacio y de alguna forma los otros grupos que también son cristianos que tienen el mismo corte ya brindan la función que ellos tenían.</p>
<p>Y por ejemplo cuando son asociaciones que vengan a darles platicas de empoderamiento, derechos, igualdad, libertad, etc. ¿Ahí ustedes considerarían oportuno esta coordinación también con ustedes?</p>	<p>Claro, totalmente porque es muy bueno. Por ejemplo: ahorita hay una Asociación Civil con la cual nos vamos a coordinar, se llama funfay que va a ser con nosotros como área de trabajo social, hay otras que están trabajando con el área educativa, área de psicología etc. Pero funfay tiene un albergue para niños y su función específica es el poder albergar a hijos de mujeres Privadas de la Libertad con una calidad de vida bastante buena, no es como los clásicos albergues que de repente se escuchan muchas cosas, aquí arece que está muy padre, entonces ellos van a traernos talleres para mujeres que van a estar enfocados al ejercicio de la maternidad y es algo bien importante que vamos a coordinar, porque también aquí nos enfrentamos a una situación de espacios, entonces tenemos una sala donde podemos conectarnos a internet pero es el único espacio, entonces lo ocupan todas las áreas por lo que nos tenemos que coordinar para poder llevarlo a cabo para que las diferentes</p>

	<p>asociaciones puedan realizar estas actividades y que nos sea fructífero a todos, entonces necesariamente le tiene que ser de la mano con las áreas y la institución para que podamos adecuarnos y así con todos los espacios. Vamos a pensar que viene una asociación que quiera darles acondicionamiento físico, ok, pero ¿Cuál va a ser el espacio y si ese espacio de repente lo tenemos que compartir con otra área?, entonces, si tiene que ser necesariamente de la mano para que podamos trabajar de una mejor forma y obtener los mejores resultados posibles.</p>
--	---

Esquema gráfico 14. C. P. R. S. El Oro	
Trabajadora Social	
Pregunta	Respuesta
<p>¿Usted cómo considera que ha sido la labor entre Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles que llegan y que de alguna manera quieren aportar tienen algunas intenciones de hacerlo, pero también tienen unas ideas de lo que pasa aquí en el Centro Penitenciario y de lo que quisieran hacer, pero a lo mejor esas ideas no sé si siempre congenian? Usted en su experiencia ¿Qué piensa?</p>	<p>El apoyo es bueno de ellos sin embargo a veces ellos no ven la realidad de las personas con las que están trabajando, piensan que son personas como allá afuera, personas común y corriente que no tienen problemas conflictos ni nada, ellos vienen aquí a trabajar, sí con la mejor intención su trabajo es muy bueno, sin embargo, sí deberían de estar conscientes del tipo de personas con las que están trabajando, sí deberían de prepararse ok están trabajando con este perfil entonces por lo tanto ellos necesitan otro tipo de trabajo o trato.</p>
<p>¿Y cuál sería su recomendación entre ellos y la institución?</p>	<p>Por ejemplo: antes de que un grupo ingrese hablar con ellos, porque a veces quieren venir a consentir y apapachar y eso aquí pues no. Sí vengo aquí a apoyar y todo, pero no vengo a consentirlos porque ellos aprovechan mucho de ello son bien hábiles ven a alguien que los puede apoyar y se aprovechan y no podemos caer en eso y que si entren, pero con su distancia. Sí es bueno el apoyo, pero ellos piensan que están trabajando con gente de allá fuera de la población.</p>

Esquema gráfico 15. C. P. R. S. Jilotepec	
Persona Privada de la Libertad (Hombre)	
Pregunta	Respuesta
<p>Dijiste que aquí adentro puedes encontrar momentos de libertad ¿Qué momentos son esos, que te gusta hacer aquí adentro?</p>	<p>Trabajar, cantar, son momentos así como de espiritualidad en donde cuando llegas aquí tu mundo sigue siendo la calle, porque dices no yo me quiero ir y voy a luchar por irme, pero te sentencian y viene un duelo, pasa ese duelo y después sigue siendo tu mundo la cárcel, pero cuando te dan una sentencia y te dice 9 años bueno mi mundo ya no es la calle, ahora mi mundo es la cárcel, y tienes que aprender a vivir aquí porque vas a afrontar aquello que no puedes cambiar y dices, ya esto no lo puedo cambiar voy a estar aquí ahora ¿Cómo lo vas a llevar a cabo? y ahí encuentras esos momentos, y ahí buscas lo que tú quieras.</p>

¿Y aquí vienen Asociaciones Civiles que les puedan traer actividades donde se puedan distraer?	Sí, las mismas áreas de aquí se encargan de eso, aunque a veces no te das cuenta, pero por ejemplo psicología si te ayuda mucho, tienen actividades deportivas tienen pláticas, meditación, yoga, mediación penitenciaria conciliación, todo eso te ayuda mucho te dan cursos y cosas, que en realidad sí sirven de mucho.
Pero ¿Alguna organización que venga de fuera y que les done cosas o que les ayude a alguna otra cosa diferente de las áreas?	Sí en Navidad digamos vienen los de la religión católica y te dan un barco que es papel de baño jabón y cosas así.
¿Recurrentemente no vienen?	No
¿Y crees que hace falta?	Yo creo que no tanto hace falta lo material sino más plática que se acerquen, lo que están haciendo ustedes, eso es lo que hace falta, porque como tal a veces les traen un papel de baño, un jabón, allá dentro lo están vendiendo no le dan el valor.
¿A ti sí te gustaría que vinieran más e hicieran otro tipo de actividades?	Si
Trabajadora Social	
Sólo para corroborar, ¿Es cierto que casi no vienen Asociaciones Civiles?	Aquí vienen por el momento después de la pandemia de manera gradual, en este caso como nosotros como trabajo social vemos que ingresen los grupos religiosos, ahorita están ingresando los días miércoles de 10 a 12 grupo cristiano, los viernes de 9 a 11 grupo cristiano y los jueves de 7:30 a 8:30 ingresa al grupo católico, de hecho apenas esta semana que pasó tuvieron misa por primera vez después de la pandemia, porque sí habían venido pero nada más a rosarios, la palabra de Dios, la biblia y en esta semana que pasó apenas ya tuvieron misa.
¿Y solamente vienen grupos religiosos no vienen de otro tipo que les vienen a donar cosas o les traigan actividades?	No, de hecho, yo soy la única trabajadora social aquí y a veces sí me rebasa el trabajo, entonces ahorita por ejemplo: para adultos mayores estoy implementando unos cuadernillos para que hagan ejercicios cognitivos, también hemos tenido juegos de ludoteca con extranjeros y con indígenas, son las actividades que yo he tenido con ellos, y obviamente como dicen también los de psicología, ejercicio, yoga, etc. Por ejemplo: este chico el segundo que pasó, hay un programa de justicia restaurativa que viene en la Ley de Ejecución Nacional, y él es mediador par, lo cual en la mediación ayuda a resolver los problemas que hay entre dos o más PPL, entonces a ellos los llevan a una sala, los que tuvieron el problema y él es quien hace la mediación, ahorita nos quedan como 7 mediadores entonces también se han preocupado por capacitarlos.
¿Cree que pasa ellos estaría bien que viniera más hacerles actividades o platicar de otro tipo? ¿Y para usted como trabajadora qué les ayuda y que no interfiere con su trabajo?	Para nada, al contrario, es un apoyo que las asociaciones nos pueden brindar.
Y en su experiencia, por ejemplo, en Almoloya, ¿Tuvo más participación con las asociaciones? Y ahí por	Sí funciona es muy funcional porque también a ellos les hace falta con más recreación, aprender otras cosas y esto es más cuestión como de educar, porque a lo mejor ellos no tuvieron la oportunidad

ejemplo ¿Cuál es en general la opinión de la participación de las asociaciones en Centros Penitenciarios funciona?	con las familias de que se les educara como debe de ser, obviamente la igualdad es muy importante y ellos tienen muy marcado como les digo en esta zona el machismo.
--	--

Esquema gráfico 16. C. P. R. S. Ixtlahuaca	
Persona Privada de la Libertad (Hombre)	
Pregunta	Respuesta
¿Aquí haces alguna actividad?	Sí, me pongo a coser zapato
¿Y hay algunas organizaciones que vienen de fuera aquí para hacer actividades o darles pláticas?	Sí, hay a veces que han venido a dar pláticas
¿Religiosos o de otros?	De los dos
¿Y vienen constantemente?	Aquí hay de dos tipos de los religiosos y otros, aquí todos respetamos.
¿Y hay organizaciones que les vienen a donar cosas como ropa o zapatos?	Sí a veces te digo que yo ya llevo tres años y que vengan y que te regalen algo hasta te da gusto.
O sea ¿Tú crees que está bien que vengan y les ayuden dando pláticas o dándoles alguna donación?	Si.
¿Cómo te ayuda a ti?	En muchas cosas porque aprende uno de la calle de la gente que viene más estudiada uno aprende un poquito más.
¿Crees que eso es importante para ti?	Sí porque necesito de un favor.
Trabajadora Social	
¿Hay Asociaciones Civiles que vengan a apoyarlos con actividades o algún donativo?	Sí, sobre todo en fechas especiales como es en diciembre, vienen los grupos religiosos y algunos les dan un obsequio, este obsequio consiste en algún jabón, papel, un cepillo de dientes, un shampoo, algo que puede ser para su persona que no pueda ocasionar alguna situación dentro de la estabilidad del centro.
¿Pero regularmente no vienen a darles pláticas o algún donativo?	Solamente en ocasiones especiales, cuando una fundación quiere venir a hacer alguna labor altruista lo solicitan con el permiso a las autoridades, pero así que sea cada mes o cada dos meses, no.
¿Y usted cree que haría falta que vengan y les den pláticas o alguna actividad diferente a lo que les dan aquí?	Sí, a lo mejor les hace falta un poquito de actividades extraordinarias
¿Y usted qué opina de eso cree que sí funcionaría para ellos y además usted como trabajadora cómo lo ve?	De hecho, si nos dan, si vienen personas del exterior vienen del DIF vienen de preceptoría, de algunas estancias que nos apoyan y dan algún taller, vienen a darles taller de peluquería, de corte y confección, de aretes y otras cosas para que ellos se preparen para algún oficio. Pero no está de más que alguien quiera venir a fomentarles la participación de un taller que les ayude a su situación emocional.

Y no llegan de repente por ejemplo con las buenas intenciones en algunas pláticas o talleres, ¿Y no llegan a chocar entre lo que es la labor Penitenciaria y las intenciones de las asociaciones?	No porque regularmente el material que les permitimos es material general, no me puedes venir a hablar aquí de derecho porque lo único que vamos a fomentar es que se alteren, que haya una inconformidad, que no les puedes contestar abiertamente a ellos de lo que quisieran escuchar, pero si tú vienes y les hablas de una plática del amor, de la autoestima, de la salud, de las adicciones pues es un tema general que no afecta en nada.
Entonces diría que siempre y cuando los objetivos de las asociaciones complementan el trabajo de las del Centro Penitenciario ¿Es muy buen recibido?	Así es, que entren dentro de las actividades que tenemos. Cuando la gente tiene alguna intención de participar con algún evento, sobre todo en diciembre en periodos donde la gente se vuelve más sensible, entonces tratamos de tenerlos con más actividades, pero si solicitan por escrito a la dirección general el permiso para un evento o venirles a dejar se me ocurre un refresquito, un juguito, un jaboncito, porque, aunque ustedes no lo crean aquí un jabón es oro.

Esquema gráfico 17. C. P. R. S. Chalco	
Trabajadora Social	
Pregunta	Respuesta
¿Tienen apoyo de asociaciones exteriores para trabajar con las mujeres directamente?	De hecho, aquí vienen como tres grupos Cana y otros. En estos últimos años sí se han integrado más asociaciones, antes no, era un sector que solo trabajaban las áreas, hoy día tienen muchísimas actividades, secretaría de la mujer, Cana, cursos de derechos humanos, vienen incluso les adecuaron una serie de pantallas para sus cursos virtuales, vienen y también están cursos de bailes, o sea hoy en día todos los días están ocupadas, y se les invita a participar claro a ella es decisión de cada una a que participan a nadie se le puede obligar, pero ya tienen hoy en día disponibles cursos de capacitación y talleres aunado a lo que corresponde al eje rector que es el área educativa con sus talleres también o psicología, entonces aunado a todo eso, tienen otra gama de elementos para poder ellas capacitarse, desde tejido y bordado, de repente también de Toluca nos hacen donaciones desmadres dicen con que mis hijos estén bien atendidos todo bien.
¿Y usted cómo ve que les cae a ellas que vengan y ahora tengan tantas actividades?	Están felices porque como tienen esta gama de posibilidades, ellas deciden dónde quieren participar.
¿De repente no se sienten invadidas por el número de opciones que tiene?	No, yo creo que para una mujer nada es suficiente y usted lo ha de saber, más queremos, y ellas se emocionan. Si suele suceder que en ocasiones dicen hoy no quiero participar porque esto ya lo sé, pero traen talleres y cursos diferentes. Hace tiempo estuvimos trabajando con un taller Gerardo Paz, no sé si lo conozcan, que es el taller de valores incluso escribió un libro y hasta tiene un canal en YouTube, nos lo mandaron y aquí estuvimos con la administración anterior, estuvimos trabajando cerca de un año con taller de valores.

<p>Y en ese sentido, ustedes como departamento y como trabajadores ¿Como les cae? Porque sabemos que la carga de trabajo es excesiva, y que además alguien más venga como nosotros que ahorita le estamos robando un poco de su tiempo, ¿Qué opina?</p>	<p>Pues es más trabajo, pero definitivamente hay una organización, porque está repartida esa actividad con las diferentes áreas, puede intervenir psicología, puede intervenir el área laboral, el área educativa y todos, para que no se sature con una sola área de las actividades. Porque, por ejemplo: ¿cómo le podríamos hacer si nosotros salimos a hacer visitas? Sería complicado. Por ejemplo, ahorita un compañero está en el programa de tribunales el TTA, antes yo lo llevaba ahora lo lleva mi compañero, entonces él tiene audiencias. Entonces es complicado que una sola área se haga cargo de esto, hay una organización con la directora, de a quien se le delega cada actividad y todos de alguna manera intervenimos.</p>
<p>Y en relación a los ideales, porque una cosa es lo que las asociaciones ven desde fuera, y dicen a lo mejor necesitan una cosa, y otra cosa es por ejemplo ya usted que está trabajando aquí 24/7 y se da cuenta de las necesidades que hay, y además la institución tiene sus ejes rectores. ¿No llegan a chocar esos ideales de las asociaciones y la propia Institución?</p>	<p>Hasta este momento no, porque todos los elementos que han traído para capacitación, para compartirles, para trabajar con ellas, han sido los adecuados hacen falta más pero hasta ahorita todo lo que han traído tan simple como un taller de belleza hasta un taller de sexualidad, para ellos es importantísimo, y te sorprendes cuando las ves y te dicen licenciada es que esto yo no lo sabía, entonces si hay ese interés, hasta este momento creo que hace falta más porque al tratar de lograr la reinserción se pretende que haya todos esos elementos del exterior que a veces aunque estaban en el exterior no tenían alcance, esa es una situación bien interesante también porque aunque estaban en el exterior no lo conocían, y aquí vienen y yo les digo yo siempre aprendo de ustedes, porque ellas también tienen que desarrollar, si bien es cierto afuera no desarrollan ciertos valores aquí vienen y lo hacen la tolerancia, la perseverancia o el respeto, no es tan gris o no es tan blanco como luego nos dicen que la cárcel es la escuela de la delincuencia tampoco es así, hay de todo, hay gente que ha salido para bien y que lo ha visto como una experiencia, y hay gente que de plano quiso imponerse que su misión era seguir delinquiendo, pero hay de todo y estas chicas cuando se les ha dado, le comentaba el taller de valores se sorprendían, porque este libro de valores manejan un valor a la semana y son 52 valores, entonces son prácticas y ella se sorprendían porque además les pasaban videos de experiencias de vida, entonces se sorprendían y con eso se empezó a tener una de las actividades más relevantes para ellas, posteriormente ya están llegando otras entonces ahí ya todo les sirve, son como esponjitas.</p>
<p>¿Y los hombres como lo toman?</p>	<p>Encontramos desde la diferencia en que hombres y mujeres somos totalmente diferentes, trabajar con mujeres es muy complicado, somos las mujeres complicadas, desde ahí partimos, con los hombres es otra situación, los hombres es otro pensamiento son receptivos, aceptan, participan y opinan sin ningún problema, también todo lo que se les dé pueden hacerlo.</p>
<p>Entonces ¿Es más fácil que las asociaciones trabajen con los hombres que con las mujeres?</p>	<p>No ahorita se han enfocado un poco más en las mujeres por toda esta situación de abandono, se han enfocado más, si hay actividades para hombres, por ejemplo ahorita estamos trabajando con grupos religiosos, el año pasado el grupo religioso solicito la autorización para traerles un donativo, un aguinaldo a toda la población, fue sorprendente y un aguinaldo conformado por papel higiénico, jabón y otras cosas, fue algo titánico, iba toda la población de los varones</p>

	a recibir su aguinaldo ordenaditos, receptivos agradecidos, son muy agradecidos, entonces se trabaja con ambos pero es más laborioso por nuestras propias características con las mujeres.
--	--

Esquema gráfico 18. C. P. R. S. Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca	
Trabajador Social	
Preguntas	Respuestas
Las actividades que hacen las Asociaciones Civiles ¿No llegan a chocar con los ideales de la Institución?	No porque vamos encaminados al mismo fin, siempre vamos a tener el objetivo que es tanto los menores como las Personas Privadas de la Libertad estén bien y no vulneremos derechos de los niños y los derechos de las personas, y siempre tratando el diálogo, la comunicación el explicarles una y otra vez qué es lo mejor, pero ya de las mujeres depende que acepten el apoyo o la ayuda.

Esquema gráfico 19. Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl	
Trabajadora Social	
Es difícil trabajar con las mujeres incluso con bebés porque cuando les pedimos que bajen a las pláticas no les interesa. Hemos trabajado con Reinserta, La cana, plan b y otra que yo conozco. Las asociaciones construyeron espacios específicos para bebés, pero ahora están muy amontonadas. Y aunque estén los espacios para los niños al final están las rejas el color beige, etc.	

Esquema gráfico 20. C. P. R. S. Zumpango	
Trabajadora Social	
Preguntas	Respuestas
¿Han llegado a tener alguna diferencia con asociaciones que les vengan a dar algún tipo de plática que no estén acorde a la realidad de las Personas Privadas de la Libertad?	Hasta ahorita de lo que yo tengo de experiencia no, siempre las asociaciones que ahorita están, con el tiempo han ido cambiando porque antes sí entraban asociaciones de diferentes ámbitos, pero ahorita solamente entran religiosas porque si creemos que el interno debe tener ese apoyo espiritual, entonces eso le ayuda también mucho, entonces hasta ahorita son esas asociaciones, que son las únicas que entran y son las que apoyan.
¿Acá no hay tanta participación de asociaciones?	No, solo grupos religiosos y AA.
¿En las otras instituciones en las que has tenido oportunidad de estar?	Pues hay asociaciones que están dirigidas a las mujeres, que les llevan talleres de autoestima, cuidado médico o hay asociaciones donde quieren ayudar a la mediación.
Y en ese sentido ustedes como personal técnico ¿Les fortalece el trabajo de asociaciones?	Sí nos ayuda bastante, porque te vuelvo a repetir en las entrevistas se encuentran las necesidades del Personas Privadas de la Libertad, entonces las asociaciones ayudan a los que tienen mucha necesidad, y en este caso la religiosa les da mucha ayuda a ellos y a nosotros nos ayuda más, porque por ese lado hay alianzas.

Esquema gráfico 21. C. P. R. S. Cuautitlán	
Trabajador Social	
Preguntas	Respuestas
¿Ustedes trabajan con Asociaciones Civiles?	Sí, realmente no es que nosotros participemos o que tengamos una asociación en concreta, por ejemplo: en el tiempo que yo he estado aquí, he solicitado apoyos asociaciones, al municipio, al DIF. La asociación que yo tenía era una asociación canina S.A de C.V "estef" algo así un hombre medio raro, esa asociación nos ayudó, como ellos querían entrar a la institución yo lo que pedía era que a la población que está en abandono le solicitaba una donación, tengo también una iglesia cristiana que yo sin buscarla solita llegó, y me dijo oiga tengo unos glucómetros, unas cobijas y frazadas, las cobijas no nos sirven porque son muy grandes, las frazadas sí, y los glucómetros para el área médica, entonces regularmente hay gente que viene se ofrece pero así que nosotros tengamos que trabajar directamente con una no, aquí hay gente que viene externa a predicar la palabra y para ello existen los grupos cristianos o católicos, también vienen grupos de AA, que les repito ahora los que lo tienen a cargo es otra área que es el área médica.
Lo que proponen las asociaciones, ¿No ha llegado a haber un choque o una discrepancia con lo que proponen y el fin del centro?	No, porque obviamente desde un inicio se estipula que es una donación, no se está logrando con algún otro tipo de situación.
¿Y así también pasa por ejemplo si hay pláticas de capacitación o talleres?	Sí de hecho sí, regularmente para todo eso el área pertinente pues obviamente es psicología, que es la que trabaja porque ellos son los encargados de trabajar al sujeto dentro de reclusión, no nosotros directamente nosotros trabajamos la familia y yo he visto que vienen no sé si sean asociaciones, alumnos, egresados, pero si vienen y comparten.

Esquema gráfico 22. C. P. R. S. Tenancingo Sur	
Persona Privada de la Libertad (Hombre)	
Preguntas	Respuestas
¿Dentro de las actividades que lo realizan vienen Asociaciones Civiles a darles pláticas o talleres?	Sí, de hecho, hay asociaciones que vienen dan pláticas y aparte de esos vienen los pastorales, retiros, que la verdad son muy buenos te ayudan mucho.
¿A ti te ayudan o te sirven?	Sí me ayudan espiritualmente, que estés bien contigo mismo, me da paz porque debes estar muy tranquilo en estos lugares, lamentablemente convives con mucha gente, puedes voltear con el de aquí al lado y el de al lado no está de buenas, el otro sí y tienes que aprender a estar bien contigo mismo para no caer en broncas. Ahorita llevamos como dos retiros, que son muy buenos y sí nos ayudan mucho, yo he visto que personalmente me han ayudado y han ayudado a personas que a final de cuentas venían de un lugar mal.

Trabajadora Social	
Hablaba de que hay participación de ciertas asociaciones o grupos, como los grupos religiosos ¿Usted cómo ve ese trabajo es funcional para las personas privadas de la Libertad y para ustedes como trabajadora por la carga de trabajo que tiene?	Mira, por ejemplo, ayer platicaba con ellos vía telefónica, porque me decían ya llegaron al aeropuerto porque vienen de Washington y me decían que estaban consiguiendo un traductor porque no hablan español, y les dije que estaba bien sin problema y me pasaron a su traductor y hablé con él. Las cosas se tienen que hacer muy rápidas porque nosotras somos como el pescador, si la oportunidad está tómala, porque para mí nuestros grupos religiosos o nuestras Asociaciones Civiles son algo muy fuerte, es nuestro fuerte de trabajo, es que lo que nos mantiene, nosotros no podemos generar por nosotros mismos, nosotros hacemos la gestión y si bien es cierto sí genera una carga de trabajo, también genera o alivia y subsana alguna responsabilidades que yo tengo con grupos de indígenas, con grupos de abandono o con grupos de la tercera edad, porque ellos me dan y yo doy.
¿Hay algunas veces en las que haya chocado en su labor de asociación con los ideales de la institución?	Yo creo que la comunicación es muy importante, antes de que ustedes lleguen yo se los dije y hay un oficio, yo tengo ya actividades planificadas, y yo sabía que en cualquier momento iban a llegar, yo creo que ustedes fueron muy específicos, yo veo que ya vienen bajo ciertas condiciones de trabajar en los centros pero si no fuera así tendría que haber una comunicación, yo no tengo forma de comunicarme con ustedes porque solamente me llego el oficio, pero en el exterior les pude haber dicho la ropa no pasa, las perforaciones, no pasan el dinero o no pasa el reloj no pasa, entonces apóyenme por favor con eso, y también en el pedir está el dar. Entonces si yo a mí asociación le digo que cree que no voy a poder hacer esto, esto y esto, pero puedo ofrecerle esto, podemos subsanar haciendo esto, ellos son mucho de pedir evidencia porque como saben las asociaciones tienen que deducir sus impuestos para que nos puedan seguir apoyando, entonces yo tengo que sacar la fotografía, pero viene una parte muy importante, ¿Qué pasa con la identidad de los Privados de la Libertad? Yo tengo que ser muy cuidadosa en darles fotografías donde yo no pueda revelar la identidad del Privado entonces cuando ellos reciben un donativo lo que yo puedo hacer es sacarle las fotografías sin revelar la identidad, y entonces él obtiene lo que quiere y obtengo lo que quiero, y no infringimos absolutamente nada, entonces yo creo que es eso, en el pedir está el dar y la comunicación es sumamente importante.
¿Solamente vienen asociaciones religiosas?	No también tenemos Asociaciones Civiles, el invernadero que está generado aquí está por la Universidad de Chapingo por la Facultad de Ingeniería, es un ingeniero que se llama Jacob, el ingeniero viene cada mes a supervisar la labor de los chicos, cada seis meses abrimos el taller para que se puedan inscribir y les dan el certificado por la SEP donde ellos acreditaron tantas horas, y acreditar o que ya saben realizar esas actividades al cuidado de plantas.
¿Cuánto tiempo es el que dura?	Nuestro taller dura 4 meses, y son todos los martes de 10 de la mañana a 2 de la tarde.

Esquema gráfico 23. C. P. R. S. Tenango del Valle	
Persona Privada de la Libertad (Hombre)	
Preguntas	Respuestas
¿Hay alguna Asociación Civil que venga a darles algún tipo de pláticas o algún donativo?	Vienen personas del exterior, que son por parte del tratamiento del trabajo social que son de confraternidad, que nos apoyan, vienen a visitarnos, nos invitan algo de comer nos invitan a participar a platicar algo de Dios, otras cosas que nos sacan de esto. Vienen a convivir, a platicar a veces hasta jugar con nosotros, así como si fueran nuestras visitas porque vienen a sacarnos una sonrisa, a distraernos un poco del encierro para sacarnos de la rutina, porque aquí es una rutina, diario para nosotros es lo mismo, para ti diario un día es diferente te vistes, te peinas diferente diario, aquí, aunque lo queremos hacer no se puede está todo limitado y no es lo mismo.
¿Estas actividades te ayudan?	Sí, las personas que vienen de la calle te motivan, te dan tranquilidad, una fuerza de voluntad y te dan ánimos. Imagínate por decir, en mi caso no tengo una visita, de repente vienen y me dicen ¿cómo has estado? Mucho gusto quiere platicar contigo y ten algo, cómete esto qué padre ya hasta uno viene y dice toma, es algo padre que no es ni de tu familia y se estén preocupando por ti, ni las personas de tu familia te procuran si no mejor de terceros, que es quien te viene y te apoya es algo muy padre, nosotros que no tenemos un apoyo nos echa la motivación a al 100 todas estas asociaciones que nos apoyan.
Trabajadora Social	
Su trabajo con las asociaciones ¿No han llegado a tener algunas diferencias entre luego que las asociaciones quisieran proponer y los objetivos que tiene el centro?	No definitivamente no, porque las asociaciones también son reconocedoras de derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad, también saben que tenemos que dar cumplimiento a los protocolos de seguridad que existen en todos los centros.
¿Aquí que asociaciones participan?	Por ejemplo: viene el grupo religioso pastoral penitenciario, el grupo cristiano interdenominacional, viene un grupo que se llama Alfa y Omega también religioso, también le mencionaban unas niñas vienen de un grupo que se llama confraternidad carcelaria es un grupo de chicos de la universidad Anáhuac, son sacerdotes quienes llevan el grupo y acuden chicos y chicas a realizar actividades aquí en los centros como tipo voluntarios.

Esquema gráfico 24. C. P. R. S. Lerma	
Trabajadora Social	
Preguntas	Respuestas
¿Aquí vienen Asociaciones Civiles que vienen a apoyar con algún tipo de taller o donación?	No ahorita no, pero sí en cuestión de grupos religiosos están viniendo, a la semana vienen tres grupos.
¿De otro tipo no como donaciones?	Buscamos de repente pero que vengan no, a veces también nos apoyamos de grupos religiosos en cuestión de los abandonados, se consiguen donaciones también en el DIF pero de que venga no nosotros vamos y contactamos.

¿Y lo de los grupos religiosos les ayuda a las personas privadas de la libertad?	Sí, sí les ayuda.
¿Y usted cómo ve ese trabajo en cuestión de que quizá aumenta su carga de trabajo?	No porque finalmente ellos trabajan con el grupo y nosotros nada más estamos al pendiente, y nuestras labores recibirlos pasarlos y una vez que ya terminan sacarlos, finalmente ellos vienen a dar su labor en cuestión de su religión.
Y en su experiencia de todos los centros que conoce ¿Diría que ha sido sencillo el trabajo entre Asociaciones Civiles y Centros Penitenciarios?	Sí porque siempre se ha facilitado eso por parte de las instituciones, y a veces existen esos convenios entre la dirección y las asociaciones.
¿Aquí no vienen de otro tipo por el hecho de la corta distancia de los privados de la libertad o por qué?	No eso no tiene nada que ver, en sí se da más cuando se tiene más población, ahí ya es otro tratamiento, pero eso no deja que sí vengan dependiendo de qué área lo requieran o lo solicite.

Esquema gráfico 25. C. P. R. S. Santiaguito	
Trabajadora Social	
Preguntas	Respuestas
¿Aquí vienen Asociaciones Civiles a dar algún tipo de apoyo y eso cómo viene a las personas privadas de la libertad?	Sí y les ayuda mucho, porque también tenemos a la otra población que no tiene familia de abandonados, entonces nosotros aquí la invitación es para todos de asistir por ejemplo a misa o asistir a algún culto, pero sí procuramos que vaya la gente que no tiene visita ¿Por qué? Porque tenga un alimento diferente o reciba un papel o algún objeto que quieran regalarles como es pasta o jabón o shampoo, y nosotros ahí buscamos que todos ellos estén, hacemos la invitación general pero sí les decimos a los que no tienen visita asiste porque va a venir un grupo y puedes recibir algo, entonces nosotros ya no los tenemos en abandono porque los vinculamos con estos grupos.
¿Y eso cómo le viene con la carga de trabajo que tienen?	No porque es parte de lo que me toca hacer, me toca vincularlos, no lo veo así, al contrario, es algo que me toca hacer y lo hago con gusto y lo organizo y siempre hay tiempo para hacer todo.
¿Y no cree que algunas de las así civiles idealizan mucho la labor que ellos vienen a realizar que tal vez no vayan de acuerdo a la Institución?	Sí pero no me toca con ellos, porque ese tema lo trabaja directamente la dirección general a mí me toca lo que son los grupos religiosos que ya vienen autorizados por la dirección, ya me toca a mí el control, entonces como que sí hablamos muy diferente, yo de la realidad de la práctica de lo que se hace, pero sí, no quiero mencionar nombres, pero sí hay asociaciones que vienen y creen que nosotros no hacemos lo que tenemos que hacer, pero no, yo por ejemplo tengo muy claro lo que me tengo que hacer y lo hago de la mejor manera y con la realidad porque ellos son personas.

<p>¿Y qué cree que podría funcionar para que eso no suceda? ¿No cree que sea un tema de comunicación donde tal vez sí está bien la visión que tienen, pero ellos lo ven desde fuera y no está en 24/7 aquí viendo las problemáticas que existen qué cree que podría funcionar para que el trabajo sea más certero para las dos partes?</p>	<p>No me gustaría responder esa pregunta.</p>
<p>Por ejemplo, ¿Cree que podría ser que las asociaciones se acerquen más al personal técnico para preguntarles qué es lo que necesitan o cree que de plano sí hay una separación?</p>	<p>Pues es que así debería de ser, canalizarlo con el área que corresponde, es como con los grupos religiosos yo los orientó y desde que se inicia el trámite para ingresar a la institución les explico cuáles son las necesidades, a qué grupos vamos a llegar, pero es lo que se hace, una plática posteriormente la comida y la entrega de algún obsequio, pero hay como una coordinación y siempre controlando que sea de la mejor manera y adecuado, cuidando tanto a los de adentro como los que vienen del exterior. Por eso les dije sí los voy a atender, pero tengo mucha gente del exterior, hay una prioridad y en su momento los podría atender, porque tengo que cuidar vienen mujeres, hombres y no podría yo distraerme es un ejemplo, retomando lo que vivieron hace un rato así se debe de cuidar, se supone que así deberíamos de cuidar y no siempre sucede así.</p>
<p>¿Siente que llegan a ser muy invasivos en lo que llegan a querer hacer y no esperan el momento adecuado?</p>	<p>Sí, pero es que también no depende de nosotros, ya viene una indicación y por eso no puedo intervenir en lo que no me corresponde.</p>

En general la respuesta que recibí de personas privadas de la libertad acerca de las Asociaciones Civiles es que en los Centros Penitenciarios que se ubican en zonas urbanas sí asisten a darles algún tipo de talleres y/o donaciones, mientras que en los Centros Penitenciarios que están ubicados en zonas menos urbanizadas solo apoyan las de corte religiosa y en ocasiones especiales algunas les llevan algún tipo de donativo. Mencionaron que a ellas les ayudan mucho los talleres o actividades que implementan ya que es una forma de ocupar su tiempo de forma positiva y un espacio donde pueden llegar a encontrar cierto tipo de libertad. Finalmente, algunas mencionaron ejemplos donde las Asociaciones Civiles les ayudaron de alguna manera o como se han transformado los espacios por su intervención.

Por otro lado, la respuesta de trabajadoras sociales acerca de la percepción que tienen del trabajo de Asociaciones Civiles es que si intervienen más en los Centros Penitenciarios en zonas urbanizadas. El trabajo que realiza la Asociación Civil con las personas privadas de la libertad es muy bueno porque han impactado de forma positiva, tan es así que ha llegado a cambiar la forma de pensar de algunas personas y les han dado motivación para reinserirse efectivamente en la sociedad. Sin embargo, algunas trabajadoras sociales mencionaron que es importante que las Asociaciones Civiles se apeguen a la normativa de Centros Penitenciarios y que tengan una mejor comunicación con la autoridad penitenciaria, pues así se vuelve más asertiva su labor y persiguen de forma coordinada el fin de los Centros Penitenciarios, la reinserción social.

De modo que, al tener la evidencia de campo en los Centros Penitenciarios del Estado de México, marca la pauta para poder lanzar una crítica en cuanto a la comparación que se obtuvo de la evidencia bibliográfica-documental y de campo, para poder llegar a concretar algún tipo de propuesta que aporte al fin de la reinserción social.

Capítulo 4. Análisis y discusión

En el presente apartado daré a conocer mi experiencia sobre las labores que realizan los Centros Penitenciarios, los derechos humanos y las Asociaciones Civiles entorno al sistema penitenciario con lo ya analizado durante toda la investigación, esto será en tres apartados.

El primer apartado constará de la labor de los Centros Penitenciarios para llegar al cumplimiento de la reinserción social, recapitulando las funciones que debe realizar y al mismo tiempo dando a conocer las áreas de oportunidad que han sido observadas en mi experiencia. Menciono las condiciones estructurales, los servicios penitenciarios y la calidad de los servicios penitenciarios, en tanto a la preparación académica y vocación de los trabajadores. Vinculo el trabajo del Centro Penitenciario con la importancia del cumplimiento de los derechos humanos dentro de la institución y señaló de qué forma esto aporta a una reducción de las problemáticas que por la misma naturaleza de los Centros Penitenciarios ocurren.

Por otro lado, abordaré el trabajo de Centros Penitenciarios respecto a las infancias ya sea que vivan en centros o que visiten regularmente a algún familiar. Lo que me lleva a hablar del trabajo con mujeres en Centros Penitenciarios y las deficiencias que se tienen con respecto a los espacios estructurales, la estigmatización y la violencia. Esto me llevara a tener un panorama del quehacer penitenciario para al final poder llegar a formular propuestas de mejora.

En el segundo apartado hablaré del trabajo de las Asociaciones Civiles para el cumplimiento de la reinserción social, dando a conocer las actividades que realizan dentro de Centros Penitenciarios y las áreas de oportunidad que estas mismas generan. Dentro de las acciones que realizan me permito mencionar tres ejemplos de proyectos de Asociaciones Civiles, como lo es en apoyo a la capacitación para el trabajo, dignificación e implementación de espacios dentro de Centros Penitenciarios, así como donaciones de artículos de uso personal. También haré mención del porqué este último punto aporta a un tema de salud y al mismo tiempo de adquisición valores. Por otro lado, expongo de los retos y las áreas de

oportunidad a los que se enfrentan la Asociaciones Civiles como son la opinión que en general la sociedad tiene respecto al apoyo que se les brinda a personas privadas de la libertad, el apoyo humanitario y económico, la resistencia de personal penitenciario de trabajar con Asociaciones Civiles, la visión no adecuada respecto a las necesidades reales del Centro Penitenciario, la falta de seguimiento de sus proyectos y la incorrecta difusión de temas penitenciarios. Es así que las vinculó con el tema de derechos humanos de los que se deben guiar para la realización de sus labores. Todo ello dando un panorama que me permitirá generar propuestas de trabajo.

Finalmente, relaciono el trabajo de los Centros Penitenciarios con el de las Asociaciones Civiles en la búsqueda de la reinserción social. Determino propuestas con el análisis realizado en las dos secciones anteriores. Propongo seguimiento de protocolos de seguridad, reuniones de discusión y diagnósticos de resultado por medio de realización de prácticas profesionales o servicio social y el desarrollo de áreas de investigación y que estos se apeguen al cumplimiento de derechos humanos Que si bien, estas propuestas están sujetas a otros factores del propio sistema penitenciario, se puede llegar a la implementación de las mismas para la mejora del trabajo tanto de Centros Penitenciarios como de Asociaciones Civiles en favor de la reinserción social.

4.1 Sobre los Centros Penitenciarios

Respecto a *labor de los Centros Penitenciarios para el cumplimiento de la reinserción social*, puedo decir que los Centros Penitenciarios son instituciones que, dentro del sistema penal, albergan a personas privadas de la libertad en cumplimiento de una pena privativa de libertad por la comisión de un delito. Estos centros tienen objetivos muy específicos, el más importante, la reinserción social. A lo largo del tiempo los Centros Penitenciarios más que como mecanismo de ejecución de una pena se han vuelto una herramienta de venganza a los ojos de la sociedad; sin embargo, no debemos perder de vista que, las sanciones que impone

el sistema penal deben dejar de ser vista de esta forma, pues solo así cumplirán con sus fines y podrán llegar a ser fructíferas.

Es importante mencionar que en el país existen Centros Penitenciarios de distintos tipos dentro de los que podemos encontrar: de sistemas abiertos o cerrados, de mínima o máxima seguridad y hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios. Cada uno de estos, debido a su naturaleza va a cumplir con ciertas particularidades, sin dejar de lado que el fin último siempre será la reinserción social. Hay que resaltar también que los Centros Penitenciarios son un elemento de la seguridad pública y justicia que impacta directa e indirectamente en el estrato social, por lo que es un tema que como sociedad a todos nos concierne.

Ahora bien, para lograr la efectiva reinserción social de las personas privadas de la libertad, debe intervenir un cumulo de acciones que lo permitan, empezando por el reconocimiento y la ejecución de instrumentos internacionales de derechos humanos que permitan la prevención y sanción del delito. La efectiva reinserción social juega un papel preponderante en la reducción de la reincidencia que a su vez impactará en la seguridad pública del país.

Otro rubro muy importante que se debe cumplir para la efectiva reinserción recae directamente en el sistema penitenciario y las autoridades, que deben asegurarse de brindar formas de asistencia que sirvan de vehículo para el cumplimiento del objetivo. Estos se darían a través de los servicios penitenciarios que se ofrecen dentro de los Centros Penitenciarios como lo son el trabajo, deporte, educación, médicos, psicológicos, trabajo social, seguridad y custodia, criminología y jurídico.

Por otro lado, no solo es importante tener claros los rubros que hay que cubrir para alcanzar la reinserción social, sino también tener presente ¿De qué forma se cumplen?, ¿Son suficientes?, o incluso ¿Son de calidad? En mi experiencia, cumpliendo con prácticas profesionales en un Centro Penitenciario y, además, visitando 20 de 23 Centros Penitenciarios del Estado de México con entrevistas a trabajadoras sociales y a personas privadas de la libertad, puedo decir que:

1. Las *condiciones estructurales* de un Centro Penitenciario son vitales para la forma en que se llevan a cabo los servicios penitenciarios (trabajo, deporte, educación, etc.). El común denominador de los Centros Penitenciarios del Estado de México tiene una gran carencia en espacio y son lugares que no permiten el correcto desenvolvimiento de actividades, por ejemplo, tienen patios muy pequeños que no permiten actividades al aire libre o adaptan espacios que estaban pensados para un fin distinto, y se llegan a cumplir parcialmente ya que ninguno cuenta con material ni humano, ni económico para llevar a cabo las actividades.
2. Lo anterior va de la mano con un grave *problema de sobrepoblación y hacinamiento*. Al tener espacios tan pequeños y un número de personas mucho mayor a la capacidad, da lugar a que haya un menor control de la población penitenciaria y al mismo tiempo imposibilita a la autoridad penitenciaria de brindar de forma efectiva los servicios penitenciarios. Por una mayor demanda de su capacidad, deben hallar la forma de brindar a todos los mismos servicios, es así que, por ejemplo, si los servicios penitenciarios marcan que la población debe tener al menos tres horas de asistencia psicológica a la semana, pero existe alta demanda y no hay capacidad para cumplirlo, en lugar de tres horas se les brinda una o ninguna. Esto se traduce a que no funcione de la misma forma los mecanismos establecidos para la reinserción social.
3. Diría que los *servicios penitenciarios* que ofrece un Centro Penitenciario son otro punto de mejora. En efecto llegan a cubrir *las condiciones mínimas* que requieren las personas privadas de la libertad para alcanzar su reinserción social, sin embargo, considero que son perfectibles. Primero tendríamos que analizar las diferentes problemáticas que hay alrededor para cumplir estrictamente con su fin. Como lo hemos analizado a lo largo de esta investigación, el sistema penitenciario tiene una cantidad impresionante de fallas que hace que pocas veces se pueda llegar a cumplir con el fin, ¿Cuál

es la diferencia?, ¿Por qué aun con todas estas carencias algunas personas si llegan a alcanzar la reinserción social? Creo que si hay una parte que se trate de voluntad propia, aunque una persona tenga todas las herramientas a su alcance si no está en disposición jamás alcanzará la reinserción social.

4. De acuerdo con lo visto en el trabajo de campo, *la sola voluntad* de la persona no va a hacer que alcance la meta. Hay una serie de factores en su entorno que juegan un papel muy importante, las condiciones sociales, la educación, su forma de vida, el acceso a servicios públicos, el apoyo familiar, etc. Éstas harán que el individuo tenga herramientas que le permitan ver la situación desde otro punto de vista y así tendría la oportunidad de tomar una decisión con más elementos a disposición.

5. Al hablar de *la calidad de los servicios penitenciarios*, me atrevo a decir que no siempre lo son, esto tiene que ver con la *preparación de los trabajadores* del mismo Centro Penitenciario. Se debe decir que esto no solo ocurre en el ámbito penitenciario. No es un secreto que en México muchas veces personas que no están capacitadas para algún trabajo están asumiendo un puesto por el simple hecho de tener, como vulgarmente se dice, “relaciones”. Lo mismo sucede en los Centros Penitenciarios, algunas veces personas que tienen profesiones distintas al cargo que están desempeñando impide que su misma formación no les permita dar un servicio de calidad. Aunado a ello *la vocación* tiene mucho que ver para que un servicio sea dado de calidad, la preparación profesional no lo es todo, la vocación va a dar un distintivo en las personas que hará que desempeñen su trabajo lo mejor posible. Desgraciadamente este problema tiene que ver con otros factores externos al sistema penitenciario en sí y cercanos a las oportunidades laborales del país.

6. Me es importante mencionar *la vocación como factor de calidad* en los servicios penitenciarios. Al encontrarme aplicando entrevistas, indagando acerca del contexto social de las personas privadas de libertad antes de ser

ingresadas al Centro Penitenciario, el departamento de trabajo social que tienen una visión más realista alejada de lo meramente idealista, fueron quienes mencionaron que el trabajo que están desempeñando les apasiona, y en ocasiones resultaron ser quienes presentaron un nivel más avanzado de estudios profesionales y quienes han llegado a contribuir con acciones e ideas propias que un protocolo, ley o reglamento no marcan, pero que han logrado resultados tangibles en favor de la reinserción social.

Todos estos mecanismos como lo son las condiciones estructurales, servicios penitenciarios, calidad de servicios penitenciarios, etc., de los que he hablado para lograr la reinserción social deben sustentarse estrictamente bajo un respeto a los derechos humanos. El trabajo en Centros Penitenciarios por las condiciones en las que se encuentran llega a ser hostil y poco digno, por lo que puede llegar a entenderse en ese contexto que las autoridades penitenciarias realicen prácticas fuera del cumplimiento de derechos humanos, sin embargo, no es justificable.

Hay que considerar también el espacio de desarrollo del personal penitenciario. Digo esto, debido a la carga de trabajo que se llega a tener. Como he mencionado, al hacer prácticas profesionales en un Centro Penitenciario me pude percatar de *la cantidad de trabajo* que se genera todos los días, sin parar. Lo que se traduce en un hartazgo de la autoridad penitenciaria y el personal. Con frecuencia rebasan el horario de trabajo, el espacio en el que desempeñan sus actividades no es un lugar que tenga las condiciones adecuadas, muchas veces está mal pintado, sucio, viejo, etc. Y todo esto sin ni siquiera recibir un buen salario.

Como dije, es entendible mas no justificable, por lo que habría que hacer un análisis detallado de las posibles razones por las que la autoridad penitenciaria no se ciñe bajo el *respeto de los derechos humanos*. No solo eso, sino también buscar que se sancione justamente a quienes no cumplan con este criterio tan importante. Los derechos humanos los tenemos por el solo hecho de ser humanos que alguna persona este en un Centro Penitenciario no quiere decir que se le va a dejar de tratar con respeto. Ello es algo que a la sociedad nos hace fata entender, quizá los

niveles de impunidad del país han causado que dejemos de buscar justicia y ahora lo tomemos como venganza. Debemos ser más razonables y entender que, aunque no tengamos nada que ver directamente con el sistema penitenciario, impacta en la dinámica social en la que todas las personas estamos inmiscuidas.

4.2 Sobre los derechos humanos e infancias

El cumplimiento de los derechos humanos es parte del eslabón indispensable para la reinserción social por lo que los Centros Penitenciarios tienen la tarea importante de vigilarlos y hacer que se cumplan. Además, esto suele minimizar los problemas y los retos que las condiciones del mismo Centro Penitenciario acarrear y al mismo tiempo hacen que se cumpla con los objetivos de las diferentes áreas del centro. Por ejemplo:

1. Al *cumplir con las condiciones dignas* para la estancia de las personas privadas de la libertad, se podría minimizar o subsanar el problema del hacinamiento, que como he venido analizando es un problema muy importante al que se enfrentan los Centros Penitenciarios.
2. O al *cumplir con efectivos servicios penitenciarios*, que se puede dar a través de la capacitación del personal del Centro Penitenciario, se podrían llevar a cabo de forma más certera y a su vez se cumpliría su derecho a una capacitación en trabajo, a la salud, educación, esparcimiento y deporte, etc.

El cumplimiento de los derechos humanos en Centros Penitenciarios se vuelve un reto importante y es obligación de la institución cumplir con este rubro. No estamos hablando de un privilegio que se esté obteniendo por un gobierno en particular o alguna acción política en sí, sino que, de hecho, todas las personas debemos exigir, pues es el medio de protección que garantiza el desarrollo humano y en el caso de las personas privadas de la libertad de llegar a la consolidación de la reinserción social.

En otro orden de ideas, al hablar de Centros Penitenciarios es de suma importancia tocar el tema *de las infancias* que están en contacto con el sistema penitenciario,

ya sea que vivan al interior de un Centro Penitenciario con sus madres o que tengan algún familiar en algún Centro Penitenciario y que los vayan a visitar regularmente. Hablar de los niños que viven al interior de un Centro Penitenciario con sus madres es fundamental porque, como se ha analizado a lo largo de esta investigación, estos espacios no siempre cumplen con las condiciones adecuadas para una persona privada de la libertad, mucho menos lo es para una niña o un niño. Se entiende que esto impactaría en su desarrollo tanto físico como mental.

Las reformas a la normatividad en materia de derechos humanos y sistema penal han traído consigo en los últimos años un esfuerzo agigantado por parte de la autoridad penitenciaria para proteger en su forma más amplia los derechos de las infancias. Recordemos que quien está cumpliendo una sentencia son sus madres y estas infancias no tendrían que pasar por los estragos que esto supone.

Desde mi experiencia puedo decir que, por muy bien acondicionado que este un Centro Penitenciario para que las infancias puedan estar con sus mamás, no es un lugar adecuado. Esto es un elemento reiterado durante las entrevistas en el trabajo de campo. Se dice que esto impactará de alguna forma en su vida. Es trabajo arduo de su mamá cimentarle valores y enseñanzas positivas que ayuden a que cuando llegue su edad adulta tenga herramientas suficientes para canalizar sus vivencias de manera positiva, pero también es importante el espacio donde el niño o la niña se desarrollen.

A los niños que no están viviendo en un Centro Penitenciario, pero que están en contacto por realizar visitas regulares a algún familiar también hay que ponerles atención en la manera en que esto puede impactar en sus vidas. Por ejemplo, en la escuela, muchas veces las infancias prefieren mantener un secreto de que tienen a algún familiar en un Centro Penitenciario por el tabú que esto supone. Esto puede impactar de forma negativa en la forma en cómo los otros se van a relacionar con ellos y esto desencadenaría a otros problemas como son la exclusión, marginación, *bullying*, bajo rendimiento escolar, etc. Considero que como sociedad nos hace falta más estar informados del tema para dejar a un lado la exclusión y marginación que son parte del problema de no cumplir con el objetivo de la reinserción social.

Por lo que refiere a el *cumplimiento de los fines* de un Centro Penitenciario alrededor de *mujeres privadas de la libertad*, nos enfrentamos a otro grande reto. Si bien la población penitenciaria de mujeres en comparación con los hombres es muy baja, en los últimos años ha ido en aumento, esto ha provocado que se les deba dar un lugar para compurgar una pena. Lo que ha sucedido con ellas es que se les ha ubicado en espacios creados para hombres. Así surgieron los Centros Penitenciarios mixtos, sin voltear a ver que las mujeres tienen necesidades distintas a las de los hombres. Ello acarrea una lista de inconvenientes que sufren las mujeres en Centros Penitenciarios como lo son los espacios, el abandono y ser más propensas a abusos o violencias y además esto afecta directamente la crianza de niños o niñas que nacen en Centros Penitenciarios:

1. Al estar en *espacios* que fueron implementados para hombres no cuentan con un lugar que se adecue a sus necesidades. Lo que se hizo fue darles a las mujeres un módulo que, en su mayoría, es el más alejado o escondido, adaptando espacios para el esparcimiento, educación, trabajo, incluso montar una cocina donde no debería de ir, para que puedan vivir. Eso sin mencionar a las mujeres que tiene viviendo a sus hijas o hijos con ellas, que no cuentan con un lugar separado del resto de la población. Ante la necesidad de espacios para mujeres se han creado unos cuantos Centros Penitenciarios que solo alberga población femenina, sin embargo, como son muy pocos y muy pequeños, llegan a tener problemas de sobrepoblación y hacinamiento.
2. De acuerdo con los comentarios realizados por parte del personal del departamento de trabajo social en nuestro trabajo de campo, se señaló que los altos índices de *estigmatización hacia la mujer* privada de la libertad han llegado a traducirse aproximadamente hasta el 60-70% de abandono familiar, Una cifra significativa comparada con las de abandono en hombres que resulta mínimo en comparación. Esto está íntimamente ligado al modo en que la sociedad percibe a una mujer y cómo se le “castiga” de forma más dura en comparación con un hombre. Quizá no es una sorpresa,

históricamente la mujer ha sido menoscabada en derechos y se le ha exigido más que a los hombres, socialmente.

3. En el ámbito penitenciario el abandono es un tema muy grave para las mujeres. Esto supone no tener una *red de apoyo familiar* que es fundamental para la reinserción social, además, hay que decir que al no tener una familia que la visite tampoco tiene un apoyo de que cada semana le lleven un producto básico de uso personal que el Centro Penitenciario no les proporciona, por lo que deben buscar la forma de emplearse para subsistir, lo que resulta complicado ya que los empleos que pueden desempeñar pagan muy poco y muchas veces no les es suficiente.
4. Así también, *el abandono* se da de otra forma. Un porcentaje importante de las privadas de libertad tienen hijos, algunas madres solteras y otras sus parejas las abandonan con sus hijos al saber que están en un Centro Penitenciario, por lo cual tienen la necesidad de recurrir a sus mamás para que se hagan responsables de sus hijos. Las mamás de las privadas de la libertad, al tener una nueva responsabilidad se ven en la necesidad de centrarse en trabajar para mantener a sus nietos, por lo que no pueden darse el lujo de faltar un día al trabajo y correr el riesgo de perder el empleo y las privadas de la libertad prefieren que sus mamás no las visiten a cambio de que sus hijos estén atendidos.
5. Derivado del estigma social que hay alrededor de las mujeres en Centros Penitenciarios, muchas veces la autoridad penitenciaria ejerce *más violencia y abusos* en contra de mujeres. Esto tiene que ver directamente con una ética profesional, si la autoridad penitenciaria ejerce sus labores con ética podría dejar de lado sus prejuicios y realizar de forma adecuada su trabajo. Hacen falta campañas de capacitación y concientización de perspectiva de género para que se desempeñen labores justas e igualitarias.

Observar y analizar el trabajo que realizan los Centros Penitenciarios nos da un panorama para tomar en cuenta *los aciertos y las áreas de oportunidad* que se tienen. Lo que es muy útil cuando se quiere llegar a un avance significativo en el quehacer penitenciario, para lograr consolidar propuestas y proyectos que den soluciones a los desafíos que se presenten. Es importante decir que cada Centro Penitenciario tiene particularidades específicas, por lo cual no todas las soluciones serán efectivas para todos, sin embargo, sí se dejaría un precedente para que cada Centro Penitenciario busque la mejora institucional adecuada.

4.3 Sobre las Asociaciones Civiles

Sobre el *trabajo de las Asociaciones Civiles para el cumplimiento de la labor penitenciaria* puedo mencionar que en el sistema penitenciario llegaron como apoyo al cumplimiento de la reinserción social y los derechos humanos. Esto en razón a la falta de recursos o capacidades que el sistema penitenciario no cumple o puede fortalecer. Las Asociaciones Civiles realizan proyectos encaminados a temas como, educación, deporte, asesoría jurídica, violencia, exclusión social, trabajo, atención psicológica, atención médica, etc. Estos proyectos suponen para la autoridad penitenciaria un auxilio en las sus funciones, para las personas privadas de la libertad un apoyo que contribuye a su reinserción social y para las Asociaciones Civiles un trabajo comunitario que tarde o temprano impactará en la sociedad.

La importancia de la participación de las Asociaciones Civiles tiene que ver directamente con su labor social, además del impacto como agente de contrapeso para el Estado. En el sistema penitenciario se refleja como agente observador del cumplimiento de derechos humanos, verificando que los Centros Penitenciarios cumplan sus funciones como lo marca la ley y de no ser así, realizar labores de acompañamiento en la denuncia de tales acciones, e incluso como denuncia social.

Para la sociedad mexicana, y por lo que mencionaban tanto personas privadas de su libertad como personal de trabajo social durante las entrevistas en trabajo de campo, la participación de las Asociaciones Civiles ha representado *un impacto*

positivo al promover el bien común y resolver problemas sociales, económicos y políticos. En lo referente al sistema penitenciario, con altas posibilidades la sociedad aún tiene mal visto que existan este tipo de organizaciones que se preocupen por este tema. Sobre Centros Penitenciarios, suele mantenerse como un tema sujeto al tabú, la estigmatización y la marginación, a pesar de que esto trae un cambio positivo para el conjunto de la sociedad. Pese a que hay una parte de la sociedad que no acepta que este tema es importante para todos, a los primeros que le beneficia y les ha traído un cambio es a las personas privadas de la libertad, su familia y la autoridad penitenciaria.

Algunos de los proyectos que he podido observar a lo largo de mi investigación tanto de campo realizando prácticas profesionales, como la parte bibliográfico-documental han sido los siguientes:

1. *Asociaciones Civiles que ofrecen trabajo* a las personas privadas de la libertad. Dentro de las asociaciones lo que hacen es crear proyectos que pueda darle un sustento económico a las personas privadas de la libertad, a través de los cuales, además, descubren e incluso desarrollan habilidades que nunca habían puesto en práctica lo que les permite que en el futuro cuando cumplan su sentencia y se reinserten en sociedad también les pueda ser útil.

Uno de los programas que puedo mencionar es un proyecto de capacitación laboral y empleo que implementa La Cana, (Quiénes somos, 2023) ya citado con anterioridad, donde a mujeres les dan *trabajo de costura crochet*. Se les proporciona el material, ellas realizan algunas figuras ya establecidas por la asociación, o incluso llegan a crear nuevas, y la asociación los vende a través de una página web, con lo que puede pagar un salario a las trabajadoras. Este programa también contempla que una vez que las mujeres terminan su sentencia tienen la oportunidad/opción de seguir trabajando con la asociación.

Este proyecto resulta muy positivo para las mujeres privadas de la libertad pues a raíz de la estigmatización y marginación que ya he venido mencionando, una vez que ellas cumplen su sentencia les es muy difícil conseguir un empleo, y esta fuente lo que les permite es empezar a rehacer su vida teniendo un sustento económico.

Otro proyecto que me resulta muy importante mencionar es uno de la *Compañía de Teatro Penitenciario*, anteriormente citado (Shakespeare & Cía, 2023) que tiene la finalidad de emplear a *hombres* privados de la libertad, donde les dan trabajo de actores de teatro. Lo que hacen es montar una obra *de teatro* dentro de un Centro Penitenciario, el público entra al Centro Penitenciario y disfruta de la obra en un espacio designado específicamente para ello. Lo que me parece importante mencionar es que al vivir esta experiencia las personas privadas de la libertad compartieron una serie de testimonios al finalizar la obra que da una perspectiva de lo que hacen y mencionaron que les ha sido muy útil no solo como trabajo sino como medio de terapia para expresar emociones que antes no se habían permitido sentir.

Considero que este proyecto además de darles un sustento económico es muy útil para que puedan sanar situaciones emocionales de las que tal vez por si solos no podrían hacerlo. Esto permite que al cumplir su sentencia y estar en libertad tengan más herramientas emocionales que les permiten reinsertarse a la sociedad de forma más sencilla.

2. Otro proyecto de la Asociación Civil que mencionaré es la *dignificación de los espacios* en Centros Penitenciarios. Como he mencionado las condiciones estructurales de los Centros Penitenciarios no son las óptimas, lo que busca es mejorar esos espacios. Una de las acciones que realiza *Reinserta*, citado con anterioridad (Quiénes somos, 2023), referente a esto es pintar e impermeabilizar espacios que lo necesiten. Lo que hacen es invitar a la

población privada de la Libertad del centro donde se vaya a trabajar y les proporcionan los materiales para que ellos puedan realizar esa labor. Actualmente en el Estado de México, en varios Centros Penitenciarios se ha podido realizar esta labor y las mismas personas privadas de la libertad tienen posibilidad de explotar sus habilidades creativas para crear murales, por ejemplo.

Esta práctica me parece que además de darles *espacios más dignos* que les da una herramienta sensorial de sentirse en un ambiente más cómodo para las actividades que se vuelven su realidad dentro del Centro Penitenciario, también les da las habilidades sociales, esto porque se integran personas privadas de la libertad que los obliga a convivir entre sí, lo que posteriormente traerá una serie de herramientas para relacionarse en el exterior al momento de cumplir su sentencia.

Además de ello también se ha buscado mejorar las condiciones *para las infancias* que viven en Centros Penitenciarios. Esto se ha logrado a través de la construcción de dormitorios específicos para madres con sus hijos, proporcionándoles lugares que sean útiles para la estancia de un menor. De la misma forma se busca que estos lugares estén pintados con todos los colores para que estas infancias los conozcan y se sientan un ambiente tranquilo. Esto ha incluido la implementación de bebetecas. Son lugares de juegos específicamente para que los niños no solo puedan tener un espacio recreativo, sino que puedan desarrollar y aprender actividades que su etapa de vida y desarrollo les demanda. Mismas acciones fueron mencionadas durante las entrevistas aplicadas en la investigación de campo por un grupo de 12 personas del departamento de trabajo social en el Centro Penitenciario y de reinserción social Ecatepec:

Pregunta: Hablando de los niños, que dicen que tienen malas instalaciones aquí, que no son adecuadas para ellos, sobre las Asociaciones Civiles ¿Ustedes qué opinan? ¿Creen que está bien que

ellos digan, por ejemplo, yo puedo venir y adecuar este espacio o darle alimentos o algún tipo de apoyo?

Respuesta: De hecho, esa parte se ha buscado ahorita las mejores condiciones para las mamás que tenemos, que tenemos 4 menores. Se está creando un área que se le va a llamar de maternidad ahí mismo en el módulo de sección femenil, se está construyendo ya el espacio para que estén solamente las mamás que tengan a sus bebés con ellas. En cuanto a las asociaciones o fundaciones que nos apoyan si han hecho un trabajo loable en ese sentido del apoyo con ellas, se creó un espacio, no sé si tengan conocimiento, tenemos un espacio se le llamo bebeteca, que es el espacio donde se trabaja con los menores e incluso por parte del municipio tuvimos el apoyo de algunos talleres para las mamás y de estimulación temprana con los menores, entonces, si se han logrado cosas, obviamente hay muchas cosas por hacer todavía, pero si se está buscando que aquí estén en las mejores condiciones posibles, sabemos que no es viable que este una mamá con su menor en una estancia donde a lo mejor otras señoras fuman, la música alta, muchas situaciones, por esos se está creando un espacio especial para ellas, para que estén en mejores condiciones.

Esta acción en particular me parece muy valiosa para las infancias, ya que en los últimos años con la implementación de este tipo de proyectos se ha visto un cambio significativo en el desarrollo de las infancias, al tener más herramientas que les permite vivir su vida lo más apegado a una vida fuera de un Centro Penitenciario que se pueda. Antes al no tener estos espacios cuando los externaban del Centro Penitenciario, los niños vivían un shock significativo porque sus conocimientos sobre lo que existía era muy limitado, no sabían de la existencia de más colores, de diferentes animales, de los carros, sonidos que no reconocían, etc. Esto complicaba en mayor medida que se adaptaran más fácilmente a la vida en el exterior. Aun con todas estas herramientas sigue siendo complicado, pero es un tanto más sencillo.

3. *Donaciones de productos básicos* de uso personal y campañas digitales de sensibilización sobre la reclusión. Estas acciones algunas veces van encaminadas a la población privada de la libertad que está en situación de abandono, aunque no todas son así algunas veces es para la población en general. Estar dentro de un Centro Penitenciario es hacer una vida por determinado periodo de tiempo con la ordinalidad con la que se vive en el exterior, con algunas limitantes, pero al fin de cuentas se tiene que aprender a adaptar tu vida a ese lugar. Dentro de estas limitantes tener un sustento personal se vuelve sumamente complicado y la autoridad penitenciaria no tiene la obligación de proporcionarle por ejemplo productos básicos de uso personal. Diferentes personas de trabajo social comentaron que hay Asociaciones Civiles con proyectos de donación de productos como *shampoo*, jabón, cepillos de dientes, pasta de dientes, toallas sanitarias, peines, rastrillos, etc. Estos productos ayudan a la vida diaria de la población, mismas acciones fueron mencionadas durante las entrevistas aplicadas en la investigación de campo personal del departamento de trabajo social en el Centro Penitenciario y de reinserción social Santiaguito:

Pregunta: ¿Aquí vienen Asociaciones Civiles a dar algún tipo de apoyo y eso cómo viene a las personas privadas de la libertad?

Respuesta: Sí y les ayuda mucho, porque también tenemos a la otra población que no tiene familia de abandonados, entonces nosotros aquí la invitación es para todos de asistir por ejemplo a misa o asistir a algún culto, pero sí procuramos que vaya la gente que no tiene visita ¿Por qué? Porque tenga un alimento diferente o reciba un papel o algún objeto que quieran regalarles como es pasta o jabón o shampoo, y nosotros ahí buscamos que todos ellos estén, hacemos la invitación general pero sí les decimos a los que no tienen visita asiste porque va a venir un grupo y puedes recibir algo, entonces nosotros ya no los tenemos en abandono porque los vinculamos con estos grupos.

Considero que tener los productos básicos de uso personal son indispensables dentro del sistema penitenciario por dos razones:

- a. Por *razones de salud*, el tener al alcance este tipo de artículos, va a permitir que las personas tengan una mejor higiene personal y hará que sean menos propensos a algún tipo de enfermedad, que podría acarrear otros problemas y que de hecho existen. En mi experiencia pude observar como muchas personas privadas de la libertad tienen enfermedades de la piel en razón de no tener condiciones de higiene adecuada. Al proporcionárselas hace que se calidad de vida mejore y que la autoridad penitenciaria no tenga que enfrentarse a esta problemática.
- b. Al tener una mejor higiene también te enseña *valores y sentido de responsabilidad*, que dentro del Centro Penitenciario le será muy útil a las personas privadas de la libertad para tener un crecimiento personal y prepararlos para la reinserción social.

Ahora bien, acerca de las *campañas de sensibilización* sobre la reclusión puedo decir que son muy útiles. Esto lo hacen de forma digital difundiendo información sobre el tema incluso haciendo investigaciones particulares que dan un panorama del contexto en el que se vive en un Centro Penitenciario y las distintas problemáticas que existen. Esto hace que la sociedad se informe y sea crítica al respecto para eliminar el tabú y estigmatización que hay referente al tema, pero además se sumen a los proyectos de ayuda social.

En otro orden de ideas, me es importante mencionar que al poner en práctica las labores de las Asociaciones Civiles también se enfrentan a algunos *retos*:

1. Uno de los más visibles es *la opinión general que la sociedad* tiene sobre proyectos encaminados al apoyo de personas privadas de la libertad, pues al ser sujetos del cumplimiento de una pena puede decirse que no son merecedores de algún tipo de ayuda. Situación con la que se ha luchado mucho para que la sociedad finalmente tenga en cuenta que el beneficio no solo es para personas privadas de la libertad, sino para todos, pues impacta de forma directa o indirecta en la sociedad.

2. Derivado del anterior, *la falta de apoyo tanto humanitario como económico que hay para realizar estos proyectos*. Las Asociaciones Civiles buscan combatir o la mejora en problemáticas que rebasa al sistema penitenciario y en el camino se enfrentan a la misma problemática, los colaboradores con los que cuentan no les son suficientes para desarrollar sus proyectos y tampoco el apoyo económico. Por lo que es importante la búsqueda de aliados que puedan contribuir en la operación de proyectos y en la donación económica.

3. *La resistencia del propio personal penitenciario al desarrollar sus actividades*. Esto tiene que ver algunas veces con el estigma social que en general se tiene de las personas privadas de la libertad, por lo que es importante combatir este problema y de esta forma el trabajo de la Asociación Civil sea mucho más sencilla de realizar.

4. *La visión de proyectos de Asociaciones Civiles algunas veces no es adecuada a la necesidad que se tiene en Centros Penitenciarios*. Las Asociaciones Civiles al analizar los problemas a los que se enfrentan los Centros Penitenciarios no pueden llegar a ver aristas que solo pueden ser vistas con el trabajo diario en los Centros Penitenciarios y entonces, los proyectos que llegan a realizar algunas veces no son certeros pues no atacan la problemática de raíz o simplemente no funcionan porque la actividad que pretenden realizar no va acorde a la necesidad real de los Centros Penitenciarios.

5. *La falta de seguimiento en sus proyectos*. Los proyectos que realizan las Asociaciones Civiles son buenos porque aportan a la mejora de los Centros Penitenciarios, pero en ocasiones por querer abarcar muchas problemáticas sus capacidades no son suficientes. Solo llevan a cabo sus proyectos por determinado tiempo y dejan de darle seguimiento. Interrumpir estos

proyectos hace que no llegue a concretarse el fin para el que fueron instaurados, por lo que es importante darle el seguimiento necesario.

6. Una *incorrecta forma de difusión* sobre temas en Centros Penitenciarios. Si bien es cierto, es necesario conocer del trabajo de las asociaciones dentro de los Centros Penitenciarios y el aporte que tienen para la reinserción social, pero sin soslayar *la delgada línea de la romanización*. Debemos tener claro que no es un tema que solo hay que poner de “moda” sino que debe tomarse con la seriedad y la responsabilidad que se requiere. Hay que ser crítico al abordar este tema, tanto en trabajos académicos, como también en la forma en que las Asociaciones Civiles presentan información a la sociedad. Hay que recordar que es un asunto de seguridad pública que nos debe interesar a todos como sociedad, pero siempre con responsabilidad y cautela.

Ahora bien, es importante mencionar que las Asociaciones Civiles dentro de su labor deben estar incluidos los derechos humanos, que deben ser los ejes rectores de sus proyectos y al ser un agente independiente del sistema penitenciario. No solo deben hacer crítica de la labor que los Centros Penitenciarios cumplen respecto a estos derechos, sino que también deben cuidar que sus prácticas los lleven a cabo. Esto resulta indispensable. Si los objetivos de las Asociaciones Civiles son dar una aportación positiva dentro de distintos rubros del sistema penitenciario, no deben restar de ninguna forma y, al contrario, deben ser un ente que colabore a tener prácticas que encamine la reinserción social.

Analizar el trabajo que realizan las Asociaciones Civiles nos da un panorama del papel que juegan en sociedad y para el sistema penitenciario. De la misma manera hace que se enriquezca su trabajo al tener en cuenta la opinión de alguien externo a la asociación. Para esta investigación en particular me permite tener una opinión crítica y aportar ideas que agilicen y mejoren el trabajo realizado en Centros Penitenciarios por parte de las Asociaciones Civiles y con apego a derechos humanos.

4.4 Sobre las propuestas

Con lo anterior me permito mencionar algunas *propuestas* que desde mi punto de vista pueden llegar a aportar favorablemente la búsqueda de la reinserción social. Una vez analizado el trabajo que llevan a cabo los Centros Penitenciarios y las Asociaciones Civiles sin dejar de lado la guía de los derechos humanos, exponiendo tanto los puntos buenos como las áreas de oportunidad que tiene cada uno. Señalemos que hay mucho que se puede aprovechar de ambos, cada una de sus labores son perfectibles y que cada uno en su ámbito aporta dentro de sus atribuciones en mayor o menor medida al proceso de reinserción de las personas privadas de la libertad.

Particularmente hablando de las áreas de oportunidad que ambos tienen, se puede vislumbrar que para superar estos inconvenientes podría llegar a hacerse un trabajo en conjunto más estrecho que permita que las dos partes cumplan sus objetivos. Esto por supuesto no sería tarea sencilla, por lo que con todo el análisis puedo llegar a hablar de algunas estrategias que podrían llevarse a cabo:

1. *Seguir estrictamente los protocolos de seguridad* a la hora de recibir alguna Asociación Civil en un Centro Penitenciario y a su vez la asociación apegarse a ello. En la práctica se tienen protocolos de entrada para visitantes en Centros Penitenciarios, no específicamente de Asociaciones Civiles, sin embargo, es imperativo apegarse a ellos. Esto por la seguridad de todos, tanto de trabajadores, como de personas privadas de la libertad y de las Asociaciones Civiles. Algo tan simple como el color de ropa debe cumplirse, pasar por alto estos rubros rompe con el control y seguridad que ello representa. Este ejemplo lo menciono ya que, en mi experiencia, pude observar que el común denominador con Asociaciones Civiles es que pasaban por alto el rubro del color de la ropa, incluso el material que no está permitido.

Además, que el *acceso sea limitado* a proyectos que contribuyan a un tema particular del Centro Penitenciario. Esto porque es una realidad que no en todos los Centros Penitenciarios se tienen las mismas necesidades y al aplicar proyectos que no son necesarios para un Centro Penitenciario en particular se llegan a desperdiciar recursos que pueden ser aprovechados de otra forma.

2. Una vez que una Asociación Civil empezara a trabajar o que ya trabaja con Centros Penitenciarios implementar *reuniones de diálogo con las áreas técnicas y las autoridades*. Dentro de estas poner en claro las responsabilidades de cada una de las partes y al mismo tiempo las obligaciones. Así también se puede llegar a acuerdos que permitan llegar a la implementación de programas más certeros. Se trata de que las dos partes tengan la oportunidad de exponer la forma en que se pueden aprovechar al máximo los recursos y posibilitar la reinserción social. Es la oportunidad perfecta para la institución penitenciaria de poner la pauta de alcance de una Asociación Civil en razón de las necesidades reales que tiene el Centro Penitenciario en particular y, por otro lado, es la oportunidad de las Asociaciones Civiles de proponer formas innovadoras de combatir alguna problemática. Esto resulta beneficioso para ambas partes ya que las dos son escuchadas y se puede llegar a un punto de encuentro que permita enfrentar problemáticas en conjunto, cada parte da a conocer de qué forma puede contribuir a la otra sin parecer esfuerzos aislados o confrontados.
3. Una vez concluido el proyecto de las Asociaciones Civiles, tanto la institución penitenciaria como la Asociación Civil deberían realizar un *diagnóstico de resultados* que permita el seguimiento de los proyectos, de ser necesario que incluya capacitación para el personal penitenciario de modo que se sistematicen y sigan funcionando a lo largo del tiempo. Trabajar en conjunto ofrece la oportunidad de realizar un trabajo más efectivo para las dos partes,

al mismo tiempo da un parámetro más corto para el nacimiento de nuevas problemáticas.

En mi experiencia, considero que el trabajo que realiza tanto la institución penitenciaria como las Asociaciones Civiles tiene un impacto en el quehacer penitenciario y en la sociedad importante, que sin duda es loable. Sin dejar de lado que esta convergencia entre Asociaciones Civiles y centros penitenciario siempre debe basar su quehacer en el estricto apego a los derechos humanos, que son la pauta indispensable para que sus objetivos se cumplan de forma más certera. Considero importante que dentro de estas acciones pueda incluirse a las universidades como herramienta que permita vislumbrar áreas que no han sido contempladas y al mismo tiempo como ojo crítico al trabajo de ambas instituciones, esto podría llevarse a cabo a través de:

1. *Prácticas profesionales o servicio social* que realicen estudiantes de universidades y que tengan interés por la observancia de derechos humanos en Centros Penitenciarios. Esto no solo servirá de experiencia a los estudiantes, sino que puede ser herramienta para que de primera mano puedan analizarse las acciones diarias que realizan, tanto las Asociaciones Civiles como los Centros Penitenciarios, para llegar al fin de la reinserción social. De esta forma al tener una convivencia cotidiana se pueden detectar áreas de oportunidad que, en una visitaduría de agentes de derechos humanos, no podrían detectar. Por lo que quizá surgirían propuestas más apegadas a las necesidades que presenten ambas instituciones, mismas que podrían llevar al siguiente punto.
2. *Áreas de investigación* que puedan desarrollar universidades a través de la observancia que se ha obtenido de estos estudiantes, resultado de la ocupación diaria y tareas que desempeñarían en las diferentes áreas del Centro Penitenciario y el trabajo de las Asociaciones Civiles. Esto aportaría una comprensión más amplia y detallada de las posibles problemáticas detectadas sobre derechos humanos, pero además, de algunos ámbitos que aún no han sido explorados, por lo que surgirían nuevas críticas y reflexiones

que contribuirían a nuevas propuestas que haga el trabajo de las Asociaciones Civiles y Centros Penitenciarios más certero y eficiente.

Es importante conocer las limitantes sociales, económicas y estructurales que el tema que se aboca acarrea. Reconocer las actividades que los Centros Penitenciarios llevan a cabo, en específico al personal que lo hace posible ya que algunas veces llegan a ser invisibilizados, pero también dar críticas que construyan a una mejor ejecución. Al mismo tiempo, ser críticos con las actividades o proyectos que las Asociaciones Civiles llevan a cabo y no caer en la idealización o sentimentalismo, más bien darle la seriedad que requiere para obtener buenos resultados.

Me resulta fundamental mencionar que, hay que tener en claro que la cooperación que tienen las Asociaciones Civiles hacia los Centros Penitenciarios nunca debe sustituir las funciones del propio centro. Solo se le debe considerar como una herramienta y que los centros no deben estar confiados en que esa asistencia les llegará de forma adecuada. Del mismo modo, las Asociaciones Civiles deben tener claro este punto y no cruzar una línea que puede no corresponderles. Todas estas acciones deben estar orientadas estrictamente bajo el ejercicio de los derechos humanos que son indispensables para el cumplimiento de la reinserción social. La vinculación entre Centros Penitenciarios, derechos humanos y Asociaciones Civiles resultan indispensables para promover y posibilitar la reinserción social.

Conclusiones

Se concluye que la hipótesis: *las Asociaciones Civiles dentro de Centros Penitenciarios pueden contribuir a la reinserción social, siempre y cuando se considere la situación particular de cada Centro Penitenciario*, se cumplió. El objetivo de este trabajo fue *conocer el trabajo de las Asociaciones Civiles en Centros Penitenciarios y la importancia que este tiene para la reinserción social*, y también se logró. Mientras que el planteamiento del problema era *en el estudio de problemáticas en Centros Penitenciarios como lo son el hacinamiento, la sobrepoblación, el ritmo al que crece la población femenina privadas de la libertad, la baja promoción de alternativas de encarcelamiento y la baja asistencia legal, y bajo este contexto responder ¿Cuál es el papel de las Asociaciones Civiles para contribuir con la labor en Centros Penitenciarios en razón de la reinserción social?*, y fue resuelto a lo largo de esta investigación.

Este trabajo de investigación contribuye tanto al campo del derecho como al de la criminología. Dado que al hacer la exploración de campo en Centros Penitenciarios del Estado de México, puede darse cuenta que en general todos tienen distintas situaciones, principalmente en estructura arquitectónica e índice de delitos, lo que acarrea distintas problemáticas que, en mi opinión y escuchando las entrevistas aplicadas al departamento de trabajo social y a las personas privadas de la libertad, hace que al aplicar las mismas estrategias en todos los centros para llegar a la reinserción social fallé, pues todos tienen distintas y particulares necesidades. Pero además tuve conocimiento de ello de forma directa, desde el departamento jurídico y la visita de diferentes Centros Penitenciarios.

Además, esta tesis contribuye con el trabajo de investigación "Impacto del desarrollo intramuros de los infantes en el desarrollo de trayectorias delictivas a través de un estudio de narrativas de personas privadas de su libertad y personas que laboran en Centros Penitenciarios mediante el análisis de datos en Atlas tⁱ" de la Cátedra de Investigación: Infancias con referentes de crianza en prisión, infancia es destino y en coordinación con el Cuerpo académico de la Facultad de Derecho Justicia

Cotidiana y Justicia Alternativa, del que forma parte, porque ha sido posible conocer de primera mano las labores de las Asociaciones Civiles en tanto acercamiento con las madres privadas de la libertad y la implementación de estructuras y espacios adecuados para el cuidado y desarrollo de niñas y niños que viven en Centros Penitenciarios. Así como también dimos cuenta de las oportunidades de mejora desde la perspectiva de trabajadoras sociales, mujeres privadas de la libertad y el trabajo de campo.

Por lo que puedo decir que la exploración de campo fue sumamente útil para hacer la comparación de lo meramente escrito en libros y estadísticas, y poder desmentir o confirmar toda esta información. Aunado a la experiencia de prácticas profesionales (en un periodo del mes febrero de 2023, al mes de agosto de 2023) en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, que me permitió identificar más asertivamente algunas características propias de los Centros Penitenciarios y el trabajo de las Asociaciones Civiles al conocerla de forma directa.

Es así como encontré que existe una mala comunicación entre Centros Penitenciarios y Asociaciones Civiles que hace que las estrategias o programas aplicados no funcionen adecuadamente, por lo que es necesario que tengan una relación más estrecha y coordinada. Por sus fines en común, entre los dos pueden llegar a obtener un mejor resultado en la búsqueda de la reinserción social de las personas privadas de la libertad, sin dejar de lado el papel que los derechos humanos juegan dentro del sistema penitenciario como el eje rector.

Desde luego, el tema de la reinserción social es un tema muy complejo y que su cumplimiento depende de múltiples factores, sin embargo, es necesario analizar las diferentes aristas que están en favor de cumplir el objetivo, para observar los aciertos y áreas de oportunidad que existen para realizar propuestas de mejora, que contribuyan al bien común desde un punto vital que son los Centros Penitenciarios, las Asociaciones Civiles y los derechos humanos.

Anexos

1. Sistema penitenciario

Mencionando que estos preceptos normativos además de ser parte de la normatividad de derechos humanos se vinculan con el sistema penitenciario.

Anexo 1. Sistema penitenciario a nivel nacional		
Normatividad	Precepto	Contenido
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023)</p>	<p>Artículo 18</p>	<p>Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.</p> <p>La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.</p> <p>La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución... Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.</p> <p>La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes...</p> <p>Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que</p>

		<p>proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.</p> <p>Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República...</p> <p>Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los Centros Penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.</p> <p>Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales... (p. 20)</p>
	<p>Artículo 19</p>	<p>Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso...</p> <p>Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente...</p> <p>Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades. (p. 21).</p>
	<p>Artículo 22</p>	<p>Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado...</p> <p>A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento. (p. 22)</p>
<p>Elaborado con información de: (CPEUM, 2023).</p>		

Anexo 1. Sistema penitenciario a nivel nacional derivadas de la Constitución		
Normatividad	Precepto	Contenido
Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2016)	Artículo 9	<p>Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p> <p>Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:</p> <p>I. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios...;</p> <p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud...;</p> <p>III. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud;</p> <p>IV. Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley;</p> <p>V. Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro...;</p> <p>VI. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;</p> <p>VII. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;</p> <p>VIII. Acceder al régimen de visitas en términos del artículo 59 de esta Ley;</p> <p>IX. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;</p> <p>X. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;</p> <p>XI. A participar en la integración de su plan de actividades...;</p> <p>XII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras, en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad. (p. 6)</p>
	Artículo 10	<p>Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario. Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:</p> <p>I. La maternidad y la lactancia;</p> <p>II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente...;</p> <p>III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;</p>

		<p>IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;</p> <p>V. Recibir la atención médica...;</p> <p>VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos...;</p> <p>VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.</p> <p>Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.</p> <p>Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y</p> <p>XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables... (p. 7)</p>
<p>Elaborado con información de: (LNEP, 2016)</p>		

<p>Anexo 1. Sistema penitenciario a nivel nacional derivadas de la Constitución</p>		
<p>Normatividad</p>	<p>Precepto</p>	<p>Contenido</p>
<p>Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014)</p>	<p>Artículo 113</p>	<p>Derechos del Imputado.</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p>I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;</p> <p>II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;</p> <p>III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;</p> <p>IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;</p> <p>V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten...;</p> <p>VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;</p> <p>VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto...;</p>

		<p>VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley...</p> <p>IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal ...;</p> <p>X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;</p> <p>XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado...;</p> <p>XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena...;</p> <p>XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;</p> <p>XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;</p> <p>XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;</p> <p>XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;</p> <p>XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;</p> <p>XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y</p> <p>XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables... (p. 32).</p>
<p>Elaborado con información de: (CNPP, 2014)</p>		

<p align="center">Anexo 1. Derechos humanos a nivel Estado de México</p>		
<p>Normatividad</p>	<p>Precepto</p>	<p>Contenido</p>
<p>Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (RCPRSEM, 2023)</p>	<p>Artículo 14</p>	<p>Corresponde a la persona titular de la Dirección de cada Centro Penitenciario las siguientes atribuciones:</p> <p>X. Coordinar las acciones necesarias con las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de las medidas de prisión preventiva y la ejecución de penas de las personas privadas de la libertad, que garanticen condiciones dignas y seguras de internamiento con apego y respeto a sus derechos humanos;</p> <p>XVI. Supervisar, atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas, conciliaciones, observaciones y evaluaciones de la autoridad administrativa, judicial y organismos de derechos humanos, de conformidad con los lineamientos normativos en la materia;</p> <p>XXI. Verificar la aplicación de las sanciones disciplinarias que determine el Comité Técnico a las personas privadas de la libertad, sin que se menoscabe la dignidad, ni se vulneren sus derechos humanos. (p.7)</p>

	Artículo 15	Las personas titulares del área de Secretaría del Centro Penitenciario, de la Jefatura de Custodia Penitenciaria y Administración, así como, las personas encargadas de los Servicios Penitenciarios de Trabajo, Educativos, Médico-Psiquiátricos, de Psicología, de Criminología, y Trabajo Social, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:... VI. Establecer las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las quejas, conciliaciones, recomendaciones, requerimientos de información y evaluaciones que realicen los Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos (p. 9).
	Artículo 42	De acuerdo con la infraestructura de cada Centro Penitenciario, para garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras para las personas privadas de la libertad, deben contar para su buen funcionamiento por lo menos con los siguientes espacios: I. De Gobierno; II. De Internamiento; III. De Servicios Penitenciarios para la reinserción social, y IV. De servicios generales. Las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general serán obligatorias de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables (p. 24).
	Artículo 64	Para la determinación de las faltas disciplinarias el Comité Técnico deberá tomar en cuenta el reporte presentado por el personal de custodia penitenciaria, donde se consignarán los hechos con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las personas involucradas, así como la infracción al Reglamento, con el objeto de que se puedan acreditar de manera adecuada los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como a la culpabilidad y respeto a los derechos humanos, en atención a lo señalado por la Ley... (p. 29).
	Artículo 67	Queda prohibida toda reprimenda, acción de castigo o sanción que busque inhibir o limitar el derecho de la persona privada de la libertad para acudir ante las instituciones públicas y privadas de protección de los derechos humanos (p. 30).
Elaborado con información de: (RCPRSEM, 2023).		

2. Niñas Niños y Adolescentes

Anexo 2. Derechos a nivel internacional de niñas, niños y adolescentes en Centros Penitenciarios		
Normatividad	Precepto	Contenido
La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1990)	Artículo 2	...2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. (P. 3)

	Artículo 3	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño... (P.3)
	Artículo 9	<p>1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...</p> <p>3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.</p> <p>4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño... (P. 5)</p>
	Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (P. 12)</p>

	Artículo 18	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño...</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas... (P. 7-8)</p>
	Artículo 19	<p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> <p>2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria. (P. 8)</p>
<p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). (RNM, 2015)</p>	Regla 29	<p>1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:</p> <p>a. Facilitar servicios internos o externos de guardería...;</p> <p>b. Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.</p> <p>2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos. (p. 14)</p>
	Regla 45	<p>...2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. (p. 18)</p>
	Regla 60	<p>...2. Los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes y se registrarán por principios cuando menos tan protectores como los que figuran en las reglas 50 a 52. Se evitarán los registros de los orificios corporales y no se emplearán con niños. (p. 22)</p>

<p>Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Derivada de la resolución de la asamblea general de la ONU 43/173 (CP, 1988).</p>	Principio 5	<p>...2. Las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los enfermos o los impedidos, no se considerarán discriminatorias. La necesidad y la aplicación de tales medidas estarán siempre sujetas a revisión por un juez u otra autoridad. (S/N)</p>
	Principio 31	<p>Las autoridades competentes procurarán asegurar, de conformidad con el derecho interno y cuando se necesite, la asistencia a los familiares de las personas detenidas o presas que estén a cargo de éstas, y en particular a los menores, y velarán especialmente por la tutela de los niños que hayan quedado privados de supervisión. (S/N)</p>
<p>Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) (Reglas de Bangkok, 2010).</p>	Regla 2	<p>1. Se deberá prestar atención adecuada a los procedimientos de ingreso de las mujeres y los niños, particularmente vulnerables en ese momento... 2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños. (p. 10)</p>
	Regla 4	<p>En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados. (p. 11)</p>
	Regla 5	<p>Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación. (p. 11)</p>
	Regla 9	<p>Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad. (p. 12)</p>

	Regla 21	Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión con sus madres y a los niños que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad. (p. 14)
	Regla 28	Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos. (p. 15)
	Regla 33	1. El personal que deba ocuparse de las reclusas recibirá capacitación relativa a las necesidades específicas de las reclusas y sus derechos humanos... 3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención de la salud del niño a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia. (p. 15-16)
	Regla 48	1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales. 2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello. 3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión. (p. 18)
	Regla 49	Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos. (p. 18)
	Regla 50	Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos. (p. 19)

	Regla 51	<p>1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad.</p> <p>2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en Centros Penitenciarios. (p. 19)</p>
	Regla 52	<p>1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño con arreglo a la legislación nacional pertinente... (p. 19)</p>
	Regla 64	<p>Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños. (p. 21)</p>
<p>Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (PBPPPPLA, 2008).</p>	Principio X	<p>Salud... Cuando se permita a las madres o padres privados de libertad conservar a sus hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles, que cuenten con personal calificado, y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior de la niñez... (P. S/N)</p>
	Principio XXII	<p>Régimen disciplinario... 3. Medidas de aislamiento... Estarán estrictamente prohibidas las medidas de aislamiento de las mujeres embarazadas; de las madres que conviven con sus hijos al interior de los establecimientos de privación de libertad; y de los niños y niñas privados de libertad... (P. S/N)</p>
<p>Elaborado con información de: (CDN, 1990); (RNM, 2015); (CP, 1988); (Reglas de Bangkok, 2010); (PBPPPPLA, 2008)</p>		

<p>Anexo 2. Derechos a nivel nacional y Estado de México de niñas, niños y adolescentes en Centros Penitenciarios</p>		
<p>Normatividad</p>	<p>Precepto</p>	<p>Contenido</p>
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023)</p>	<p>Artículo 4o</p>	<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de</p>

		<p>sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios... (P. 10).</p>
<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014)</p>	Artículo 18.	<p>En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio (p. 8).</p>
	Artículo 23	<p>Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con sus familiares cuando éstos se encuentren privados de su libertad... (p. 10).</p>
	Artículo 105	<p>Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes: ...</p> <p>IV. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante (p. 42).</p>
	Artículo 122.	<p>Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes: ...</p>

		<p>II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;</p> <p>IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia; (p. 53).</p>
<p>Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP, 2016)</p>	<p>Artículo 10.</p>	<p>Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:</p> <p>I. La maternidad y la lactancia;</p> <p>II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente...;</p> <p>III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;</p> <p>IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;</p> <p>V. Recibir la atención médica...;</p> <p>VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos...;</p> <p>VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de</p>

	<p>que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.</p> <p>Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y</p> <p>XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables... (p. 7)</p>
<p>Artículo 36</p>	<p>Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos</p> <p>Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétricoginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio,</p> <p>En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.</p> <p>Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.</p> <p>Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:</p> <p>I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad...</p> <p>II. A que su hija o hijo disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.</p>

		<p>III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.</p> <p>IV. A que su hija o hijo la acompañe en el Centro Penitenciario, al momento de su ingreso sea examinado, preferentemente por un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda... (p. 23).</p>
	Artículo 53	<p>Limitaciones al traslado de mujeres privadas de la libertad</p> <p>Queda prohibido el traslado involuntario de mujeres embarazadas o de las mujeres privadas de la libertad cuyas hijas o hijos vivan con ellas en el Centro Penitenciario. Si la mujer privada de la libertad solicitase el traslado, se atenderá al interés superior de la niñez. (p. 29).</p>
	Artículo 59	<p>Régimen de visitas</p> <p>Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima por un plazo de dos horas mínimo y cinco máximo, y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas. En ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños o adolescente en las visitas íntimas... (p. 32).</p>
	Artículo 144	<p>Sustitución de la pena.</p> <p>El Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas en esta Ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando se busque la protección de las hijas e hijos de personas privadas de la libertad, siempre que éstos sean menores de 12 años de edad o tengan una condición de discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Esto cuando la persona privada de la libertad sea su cuidadora principal o única cuidadora, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>II. Cuando la permanencia de la persona sentenciada con la hija, hijo o persona con discapacidad, no representa un riesgo objetivo para aquellos...</p> <p>En todos los casos a que se refiere este artículo se considerará el interés superior de la niñez... (p. 54).</p>
Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014)	Artículo 166	<p>Excepciones</p> <p>En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.</p>

		De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia... (p. 51).
Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (RCPRSEM, 2023)	Artículo 43.	...Los Centros Penitenciarios para mujeres contarán con instalaciones adecuadas para mujeres embarazadas, así como para el desarrollo integral de niñas y niños menores de tres años de edad, cuyas madres conserven su guarda y custodia o aquellos que por su situación de discapacidad pudieran permanecer más tiempo con ellas. (P. 24).
	Artículo 109	Se considera que están en una situación de vulnerabilidad las personas privadas de la libertad que se encuentran en una situación de riesgo ya sea por su preferencia sexual, o porque presenten alguna discapacidad, pertenezcan a algún grupo indígena o afroamericano, sean extranjeros, adultos mayores, mujeres, niñas y niños viviendo con sus madres en reclusión, tengan alguna enfermedad crónica degenerativa, entre otros, y que por ello requieran cuidados especiales de protección a su integridad personal o cuando estén en riesgo de sufrir algún tipo de discriminación... (P. 38).
	Artículo 114	Para la protección de las niñas o niños que viven con sus madres privadas de la libertad, la persona titular de la Subsecretaría, a través de la Dirección General procurará el traslado de la madre a los Centros Penitenciarios que dispongan de los espacios y las condiciones apropiadas para que junto con sus hijas e hijos menores de tres años de edad puedan vivir con ellas, protegiendo en todo momento el interés superior de la niñez. Las personas encargadas de los Servicios Penitenciarios de Trabajo Social, Psicología, Educación y Médicos, otorgarán los servicios y elaborarán programas especiales para los hijos e hijas de las mujeres privadas de la libertad, a fin de coadyuvar a su óptimo desarrollo físico y mental, así como a fomentar los valores familiares en ellos, con el apoyo del sector salud. (P. 38).
	Artículo 115	Si la conducta de las madres pone en riesgo la estabilidad física o psicológica del menor, se dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México prevaleciendo en todo momento el interés superior de la niñez. (P. 38).
	Artículo 120	Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas de las personas previamente autorizadas de acuerdo con los protocolos establecidos en las modalidades siguientes: ...

		Las visitas en que participen niñas, niños y adolescentes, se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal del Centro Penitenciario, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre o el padre y sus hijas o hijos. (39-40)
	Artículo 144	... El Personal de Custodia Penitenciaria deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa al realizar los actos de revisión. Cuando de manera excepcional sea necesario, que se realice una revisión corporal a los niños y niñas que vivan con sus madres en el Centro Penitenciario deberá llevarse a cabo invariablemente en presencia de su madre privada de la libertad... (P. 45).
Elaborado con información de: (CPEUM, 2023); (LGDNNA, 2014); (LNEP, 2016); (CNPP, 2014); (RCPRSEM, 2023).		

Referencias

Referencias Legales

- CCF. (1928). *Código Civil Federal*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Octubre de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf
- CDN. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Concención sobre los Derechos del Niño: https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf
- CNPP. (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- CP. (1988). *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. Recuperado el Diciembre de 2023, de Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>
- CPEUM. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- DUDH. (1948). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el Agosto de 2023, de Organización de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- LFFAROSC. (2004). *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Octubre de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFAOSC.pdf>
- LGDNNA. (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Diciembre de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- LNEP. (2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- OPCAT. (1984). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el Agosto de 2024, de Organización de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf
- PBPPPPLA. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas*. Recuperado el Diciembre de 2023, de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

- RCPRSEM. (2023). *Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México*. México: Cámara de Diputados del H. Congres de la Unión. Recuperado el Octubre de 2023, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig835.pdf>
- Reglas de Bangkok. (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*. Recuperado el Diciembre de 2023, de Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok): https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- RNM. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento e los Reclusos. Reglas Nelson Mandela*. Recuperado el Agosto de 2023, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement>
- UNODC, N. U. (2013). *Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal*. Recuperado el Septiembre de 2023, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf

Referencias Bibliográficas

- CNDH. (2015). *La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana*. México: CNDH. Recuperado el Septiembre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20151014.pdf
- CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. México: CNDH México. Recuperado el Septiembre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf
- Contreras Nieto, M. Á. (2002). *10 Temas de Derechos Humanos*. México: UNAM. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4813/14.pdf>
- García Ramírez, S. (2022). *Aportes de Sergio García Ramírez al Derecho Penal (Vol. I)*. México: UNAM. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6835/13a.pdf>
- Gobierno de México. (2023). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria*. México: Gobierno de México. Recuperado el Agosto de 2023, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE_08_2023.pdf
- Guttandin, F., Sánchez, F., Noto, M., Ayala, L., Bettoni, T., Torres, E., . . . Gaete, J. (2016). La Vida después de la cárcel como una muerte social. Casos de ex internas contados por ellas mismas. *Estudios Paraguayos*, 34, 31-57. Recuperado el Agosto de 2023, de <https://biblat.unam.mx/hevila/Estudiosparaguayos/2016/vol34/no1/2.pdf>

- INEGI. (2016). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016*. México: INEGI. Recuperado el Agosto de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_mex.pdf
- Lizárraga, G. (2003). Organizaciones civiles y gobierno: un eslabón estratégico en la transición. . 5(10), 51-72. Recuperado el Octubre de 2023, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v5n10/v5n10a2.pdf>
- Medina Parra, R. (2020). Derechos Humanos en México: entre la modernidad, posmodernidad y ultramodernidad. *Nóesis, Rev. cienc. soc. [online]*, 29(57), 160-178. Recuperado el Agosto de 2023, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/noesis/v29n57/2395-8669-noesis-29-57-160.pdf>
- Pareja, V. (2021). La oresencia de la sociedad civil en prisión. Generando espacios sanos en un contexto insano. *Norte de Salud Mental*, 17, 79-88. Obtenido de
- Ríos Vega, L. E. (2014). *Rehabilitación de sufragio. El debate de la Contienda Condicional*. México: Tribunal Electoral del Polder Judicial de la Federación. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5821/6.pdf>
- TIJ, T. I. (2023). *Global Prison Trends 2023*. Tailandia: Thailand Institute of Justice. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2023/06/GPT-2023.pdf>
- Vega Santa Gadea, F. (1972). Regímenes Penitenciarios. *Derecho PUCP*, 197-204. Recuperado el Septiembre de 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6618/6715>
- Villanueva, R. (2018). *Compilación de Intrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Personas en Reclusión*. México: Comisióin Nacional de Derechos Humanos. Recuperado el Octubre de 2023, de https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/57_Compila.pdf

Referencias Electrónicas

- Acción Interna. (2022). *Fundación Acción Interna web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación Acción Interna web: <https://fundacionaccioninterna.org/quienes-somos/>
- ACiFaD. (2023). *Asociación Civil de Familiares de Detenidos web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Asociación Civil de Familiares de Detenidos web: <http://acifad.org/>
- Amparar Fundo Brasil. (2017). *Asociación de Amigos y Familiares de Presos - Amparar web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Asociación de Amigos y Familiares de Presos - Amparar web: <https://www.fundobrasil.org.br/en/projeto/association-of-friends-and-family-of-prisoners-amparar-sao-paulo/>
- Asociación Ampara. (2020). *Ampara web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Ampara web: <https://asociacionampara.org/la-asociacion/>
- Azul Originario. (2020). *Azul Originario web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Azul Originario web: <https://azuloriginario.com/>

- BBC, M. (2019). *BBC Mundo*. Recuperado el Septiembre de 2023, de BBC Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48360512#:~:text=Arreglar%20carreteras%2C%20cosechar%20el%20campo,en%20asi%20todo%20el%20globo.>
- Caminos de Libertad. Arquidiócesis de Bogotá. (2020). *Fundación Caminos de Libertad web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación Caminos de Libertad web: <https://www.arquibogota.org.co/node/1033>
- Chiapas, S. d. (2023). *Gobierno de Chiapas*. Recuperado el Septiembre de 2023, de Gobierno de Chiapas: <https://www.sspc.chiapas.gob.mx/Secciones/centros-penitenciarios>
- CICR, C. I. (2018). *Asistencia de Salud en Lugares de Detención Evaluación de los Sistemas de Salud Penitenciarios y de las Necesidades de Salud en las Cárcels Guía y Herramientas Prácticas*. Ginebra: CICR, Comité Internacional de la Cruz Roja. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/publication/evaluacion-sistemas-salud-penitenciarios-necesidades-carceles-herramientas>
- CNDH. (2023). *CNDH México*. Recuperado el Agosto de 2023, de CNDH México: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- CNDH. (2023). *CNDH México*. Recuperado el Agosto de 2023, de CNDH México: <https://www.cndh.org.mx/noticia/creacion-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-cndh-6-de-junio>
- Comité de Familiares por Justicia en Cárcels. (2023). *Comité de Familiares por Justicia en Cárcels Perfil Twitter*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Comité de Familiares por Justicia en Cárcels Perfil Twitter: <https://twitter.com/JusticiCarcelEc>
- Confidencial, E. (2015). *El confidencial*. Recuperado el Septiembre de 2023, de El Confidencial: https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2015-05-02/asi-son-las-violaciones-entre-rejas-contado-en-primera-persona-era-su-chica_720522/
- CRIN. (2019). *Child Rigts International Network*. Recuperado el Septiembre de 2023, de Child Rigts International Network: <https://archive.crin.org/es/paginal-principal/campanas/condenas-inhumanas/cadena-perpetua.html>
- Documenta. (2020). *Caifam/Documenta*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Caifam/Documenta: <https://www.documenta.org.mx/caifam/>
- Familia Penitenciaria Unida. (2023). *Familia Penitenciaria Unida Grupo Público Facebook*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Familia Penitenciaria Unida Grupo Público Facebook: <https://www.facebook.com/groups/342528166994356/about>
- Familias de presos Cataluña. Haces falta. (2023). *Familias de presos Cataluña web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Familias de presos Cataluña web: <https://www.hacesfalta.org/transparencia-ong/associacio-de-families-de-presos-a-catalunya/delegacion/detalle/26307#:~:text=Familias%20de%20Presos%20en%20Catalu%C3%B1a,%E2%80%9Cextra%C3%B1as%E2%80%9D%20y%20poco%20investigadas.>
- Foro Shakespeare Compañía de Teatro Penitenciario. (2023). *Foro Shakespeare Compañía de Teatro Penitenciario web*. Recuperado el 2023, de Foro Shakespeare Compañía de

Teatro Penitenciario web: <https://foroshakespeare.com/compania-de-teatro-penitenciario/>

Fundación de Reintegración Social Ac. (2018). *Fundación de Reintegración Social Ac Grupo Público Facebook*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación de Reintegración Social Ac Grupo Público Facebook: https://www.facebook.com/p/Fundacion-de-Reintegracion-Social-del-Estado-de-Mexico-Ac-100063545738096/?paipv=0&eav=Afb01xTMG2U6Lcr8Q3OM4fsWNNXM9jBrRiLT3cDroXNfHEmeVRIYmJKntnwQIU8wusk&_rdr

Fundación Espartanos. (2023). *Fundación Espartanos web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación Espartanos web: <https://www.fundacionespartanos.org/donde-estamos/>

Fundación más 34. (2022). *Fundación +34 web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación +34 web: <https://www.fundacionmas34.org/somos/>

Fundación Plan B Educación Social. (2023). Recuperado el Noviembre de 2023, de Fundación Plan Educación Social: <https://planbeducacionsocial.com/>

La Cana. (2023). *La Cana web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de La Cana web: <https://www.lacana.mx/>

Mujeres Libres. (2022). *Mujeres Libres web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Mujeres Libres web: <https://www.mujereslibres.co/nosotras-2/>

OACNU, O. d. (2023). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el Septiembre de 2023, de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/topic/death-penalty>

Reinserta. (2023). *Reinserta web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Reinserta web: <https://reinserta.org/reinsercion/>

RIMUF. (2023). *Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de Libertad web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de Libertad web: <https://rimuf.org/>

Solidarios. (2022). *Solidarios web*. Recuperado el Noviembre de 2023, de solidarios web: <https://www.solidarios.org.es/que-hacemos/prisiones/>